

Jesús Agua de la Roza

# La infancia en Madrid a finales del Antiguo Régimen\*

Una visión a través de la documentación de la Mesa de Madrid

Trabajo de investigación

Máster Universitario de Estudios Avanzados en Historia Moderna: Monarquía de España ss. XVI-XVIII.

Dirigido por: Dr. José Miguel López García

Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, septiembre de 2010

---

\* El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto de investigación «Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen (SS. XVI-XIX). Una perspectiva desde Madrid» (MINECON, I+D+i, HAR2011-27898-C02-02, 2012-2014).

## ÍNDICE

**INTRODUCCIÓN, 3.**

**CAPÍTULO 1. HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES, 6.**

1.1 EL ESTUDIO DE LA INFANCIA EN LA HISTORIOGRAFÍA, 6.

1.2 LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO Y DE LA CÁMARA DE CASTILLA, 12.

1.3 LOS SECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE CASTILLA. UN BREVE ESTUDIO SOCIOLÓGICO, 21.

1.4 LA MESA DE MADRID, 27.

1.5 OTRAS FUENTES DOCUMENTALES. VAGOS Y MALHECHORES, SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE Y ARCHIVO DE PROTOCOLOS, 32.

**CAPÍTULO 2. LA INFANCIA EN MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN, 35.**

2.1 MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN, 35.

2.2 LA INFANCIA EN MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN, 45.

2.3 DATOS DEMOGRÁFICOS, 48.

2.4 LA UNIDAD DOMÉSTICA, 54.

2.5 LA INMIGRACIÓN INFANTIL EN MADRID, 61.

2.6 ABORTO, INFANTICIDIO Y ABANDONO INFANTIL, 65.

2.7 TRABAJO INFANTIL, CONFLICTO Y DELINCUENCIA, 74.

**A MODO DE CONCLUSIÓN, 94.**

**FUENTES DOCUMENTALES, 97.**

**BIBLIOGRAFÍA, 98.**

**ANEXOS, 103.**

## INTRODUCCIÓN

Al igual que sucedió en el resto de los territorios europeos durante el Antiguo Régimen biológico, la población infantil y juvenil desempeñó un papel de primera magnitud en la pirámide demográfica de la Monarquía hispánica. Esta importancia cualitativa y cuantitativa, empero, no se compadece con el estado actual de nuestros conocimientos acerca de la vida material y laboral de los niños en la España Moderna. A este respecto, si exceptuamos la información serial referente al movimiento natural de las poblaciones rurales y urbanas, y el caso de los niños expósitos, profusamente analizado en diversas ciudades peninsulares en la época moderna, prácticamente seguimos sin saber nada sobre este tercio largo de súbditos de *su católica majestad*. El trabajo que aquí presentamos, centrado en el caso de la Villa y Corte, busca esclarecer el papel que los niños desempeñaron dentro de la economía familiar, sus condiciones de vida y –sobre todo- su peso dentro del incipiente mercado de trabajo.

Los asuntos aquí tratados –pobreza, trabajo infantil o delincuencia- siguen vigentes a día de hoy, pues los esfuerzos llevados a cabo desde inicios del siglo XIX por erradicar la explotación de los menores y otros síntomas del pauperismo que sufría este colectivo han tenido unos resultados muy modestos. Según estimaciones, en la actualidad existen 186 millones de niños trabajadores en el mundo, de los cuales 5,7 lo hacen en condiciones de servidumbre, 1,8 sometidos a la prostitución y 0,3 partícipes en conflictos armados<sup>1</sup>. Pero las fuentes oficiales siguen planteando los mismos claroscuros que en el Antiguo Régimen, pues no reflejan la totalidad de la realidad infantil, omitiendo datos como el trabajo que los más pequeños realizan en el ámbito familiar.

El trabajo y la explotación infantil son sólo una de las trampas a las que se ve abocada la infancia como resultado de la pobreza. Las familias sólo envían a su prole a trabajar cuando las necesidades materiales les empujan a hacerlo; la situación contraria refleja que éste es

---

<sup>1</sup> Basu, K. y Tzannatos, Z. (2003).

considerado como un bien de lujo que las unidades domésticas sólo pueden permitirse cuando los ingresos de los adultos son suficientes. En momentos en los que el nivel mínimo tolerable de consumo en el hogar –o consumo de subsistencia- no se cumple, las familias se ven obligadas a enviar a sus hijos a trabajar. Pero el problema se puede extrapolar a otros ámbitos, tal y como veremos a lo largo de esta obra: cuando este consumo de subsistencia no se ve satisfecho, los miembros improductivos de la unidad doméstica constituyen un lastre al que no se puede hacer frente; esta situación se traducía en el Madrid del Setecientos en el abandono de los más pequeños, que acababan ingresando en la Inclusa y hospicios, pero también en la inmigración a la capital o la delincuencia infantil.

La función social del historiador obliga a sacar a la luz estos datos que la ideología dominante ha tratado de ocultar con el fin de negar el conflicto social. El presente estudio nos habla de pobreza de las clases subalternas, víctimas del feudalismo tardío y el capital mercantil, de violencia que contra los más pequeños se ejercía en el ámbito laboral y de opresión que sufrían las niñas por razones de sexo. Pero también de las redes de solidaridad de las clases bajas y la protesta infantil ante las situaciones de injusticia.

El plan del presente trabajo se organiza en torno a dos bloques diferentes. El primero recoge un estudio de las obras que hasta la fecha han abordado la historia de la infancia, junto con las fuentes documentales empleadas para la elaboración de esta investigación. El segundo bloque analiza la realidad social de los menores en la ciudad capitalina, comenzando con el estudio del contexto espacio-temporal en el que se inscribe la obra. A continuación, presentaremos algunas reflexiones sobre los datos demográficos que nos ofrecen los recuentos poblacionales, dejando para más adelante el análisis de los flujos migratorios. En el mismo capítulo, presentamos las diferentes modalidades de unidades domésticas y cómo la pobreza interviene en decisiones como el aborto, el infanticidio y el abandono infantil.

Finalmente, analizaremos el mundo laboral, las diferentes respuestas de los menores a situaciones de conflicto y la delincuencia infantil.

Para finalizar, debo agradecer a varias personas la ayuda que me han prestado en la elaboración del presente trabajo. En primer lugar a Victoria López Barahona, quien me animó a abordar el estudio de la infancia y guió mis primeros pasos en el Archivo Histórico Nacional, dándome a conocer la valiosa fuente de información que conforma la *Mesa de Madrid*. No sólo eso, sino que ha estado siempre disponible para resolver cualquier duda y prestarme toda la información que he necesitado a lo largo de esta investigación. Fernando Vivo puso a mi disposición toda la labor archivística que durante años había llevado a cabo, siendo compañero diario y aportando una valiosa documentación que ha enriquecido sustancialmente el texto. José A. Nieto Sánchez me brindó su ayuda para poder dar forma al apartado sobre el trabajo infantil; del mismo modo, sin la documentación facilitada por Vanesa Benito no habría podido hacer el esbozo del funcionamiento de la Secretaría de la Presidencia que aquí presentamos. Por último, debo agradecer a José Miguel López García la paciencia y dedicación que como alumno suyo he tenido la suerte de disfrutar; su minuciosa lectura del borrador y sus correcciones han permitido que este trabajo tomara su forma final, si bien cualquier error vertido en sus páginas es sólo responsabilidad mía. Y por supuesto, a mis padres.

## **CAPÍTULO 1. HISTORIOGRAFÍA Y FUENTES.**

### **1.1 EL ESTUDIO DE LA INFANCIA EN LA HISTORIOGRAFÍA**

El camino recorrido por la historia de la infancia tiene un comienzo relativamente tardío; a finales de la década de 1950 aún se presentaba como un campo prácticamente virgen, pudiéndose afirmar sin miedo a equivocarse que su estudio había sido olvidado por el mundo académico. Sin embargo, a partir del último cuarto del pasado siglo, tal y como nos señala la importancia cuantitativa y cualitativa de la producción investigadora, la infancia ha ido adquiriendo una preponderancia cada vez mayor como objeto de interés historiográfico. A partir del proceso de renovación de la historiografía iniciado en la primera mitad del siglo XX de la mano de la historia social y de las mentalidades (deudora de la Escuela de Annales), la infancia ha cobrado paulatinamente entidad propia como sujeto de estudio. De este ámbito surgen los principales trabajos que han ido desarrollando el concepto, la realidad y la dimensión cultural de la infancia en la sociedad del Antiguo Régimen, asuntos, empero, cuyo enfoque no se ha visto exento de problemas. De hecho, la dificultad para centrar el objeto de estudio y las cuestiones que para tal fin han de resolverse, los inconvenientes a la hora de encontrar e interpretar fuentes que nos ofrezcan una visión no distorsionada de la infancia, así como los interrogantes a la hora de vincular este ámbito de estudio con otras subdisciplinas como la historia de la familia, la mujer, o el trabajo, han condicionado las investigaciones sobre la materia.

Hagamos un breve recorrido por los principales hitos en el camino de esta historia de la infancia. Como hemos señalado, el interés por este campo generó desde los años sesenta del pasado siglo una intensa actividad, teniendo como principal precursor a Phillipe Ariès<sup>2</sup> y la escuela francesa. Con su polémica tesis sobre la inexistencia de la idea de infancia durante la Edad Media y el posterior “descubrimiento” del concepto a lo largo de la época moderna, Ariès

---

<sup>2</sup> Ariès, P. (1996).

penetró en un campo inexplorado hasta entonces, si bien pocos historiadores aceptaron su teoría sobre la ausencia total de conciencia de la infancia en el Medievo. Es cierto que quizá los autores de dicho periodo tendiesen a pasar por alto la infancia y la adolescencia, pero hay un reconocimiento de la “naturaleza particular” del niño, tal y como vemos en los códigos legales y tratados médicos<sup>3</sup>. La obra de Ariès pronto dio paso a los trabajos de gran número de historiadores que se interesaron por la irrupción de este nuevo sujeto de estudio; Ariès fue pronto cuestionado y más tarde superado<sup>4</sup>, dando paso a una ampliación y profundización de la temática durante las décadas de los siguientes. Los estudios de los años 70 y 80 destacan por prestar una especial atención a la infancia marginada, la ilegitimidad y el abandono, las creencias ligadas al nacimiento, la práctica de la lactancia a través de nodrizas y la instrucción primaria<sup>5</sup>. Una temática que tiene como momento cumbre la celebración del *Congreso Internacional sobre infancia abandonada* de 1987 en Roma. Los trabajos allí presentados, junto con aquellos relativos a la aparición del concepto de infancia y su sentimiento centran la labor de estas dos décadas, con mención especial a la obra en clave de psicohistoria del estadounidense Lloyd deMause sobre las relaciones paterno-filiales, paradigma de una importante producción posterior<sup>6</sup>.

La apertura de nuevas vías sobre las transformaciones de las condiciones de vida en contextos históricos determinados, la atención a la infancia en el seno de las políticas asistenciales y de control social de la marginación, o el papel del menor en la formación de

---

<sup>3</sup> Las referencias al niño en *Las Siete Partidas* son numerosas, ésta y otras alusiones en documentos de la época en Delgado Criado, B. (1998); cuantiosos ejemplos de ese reconocimiento de la “naturaleza particular” del niño en la medicina medieval, en Vázquez de Benito, M.C. (1987).

<sup>4</sup> Algunas obras de los pioneros sobre la historia de la infancia: Coveney, P. (1967) y Hürlimann, B. (1968). Una crítica a la obra *Centuries of Childhood* de Ariès, en Wilson, A. (1980).

<sup>5</sup> Tal y como indica M. G. Cava López, gran parte de estos trabajos fueron publicados en *Annales. Economies. Sociétés. Civilisations.* y *Annales de Démographie Historique*, así como en la *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*; véase Cava López, M. G. (2004). En este artículo la autora hace un brillante repaso a la historiografía de la infancia, centrándose en la obra de los autores españoles y haciendo una sucinta reflexión sobre las demandas que plantea su estudio en nuestro país.

<sup>6</sup> El núcleo principal de esta amplia bibliografía lo encabeza la historiografía anglosajona y francesa; de ella se hace una brillante selección en Heywood, C. (2001c). Sobre las relaciones paterno-filiales, Demause, L. (1982).

redes de parentesco y de las estrategias de control patrimonial y reproducción social de la familia marcan los estudios aparecidos a lo largo de la década de los años 90. Llegamos así a los inicios del presente siglo con una evidente disminución de la producción investigadora y atisbándose signos palpables de la necesidad de encauzar los esfuerzos en obras de síntesis, así como de penetrar en nuevas áreas de estudio. En esta línea, trabajos como los de Colin Heywood recogen los puntos de vista procedentes de la historia social y suma a ellos la metodología de la denominada psichistoria<sup>7</sup>.

La historiografía española –por su parte- ha seguido un camino bastante dependiente de la francesa, si bien los primeros trabajos que al respecto se publicaron en nuestro país hicieron su aparición una década más tarde que los del país vecino, ya en los setenta. Además del estudio de la imagen del niño en las fuentes del Antiguo Régimen, el análisis demográfico-cuantitativo ha tenido una relevante importancia dentro de los mismos, centrados principalmente en la natalidad ilegítima y la infancia abandonada, cuestiones que han monopolizado la práctica totalidad de las obras publicadas, de manera que acabó planteándose la necesidad de orientar los esfuerzos en la realización de obras que condensaran las investigaciones disponibles y reflexionasen sobre aquéllas que ya ofrecían unas amplias y contrastadas cifras sobre ilegitimidad, mortalidad y abandono infantil<sup>8</sup>. Semejante desafío intelectual fructificaría poco después: desde la década de los noventa la historiografía española cuenta con estudios de síntesis sobre la historia de la infancia<sup>9</sup>; además en ella se dan los primeros pasos para crear foros de debate y puesta en común de las investigaciones sobre la materia, como es el que tuvo lugar durante las *I Jornadas sobre infancia en la Edad Moderna* celebradas en 2009 en la Universidad de Sevilla.

---

<sup>7</sup> Heywood, C. (2001a). Heywood centra su obra en tres aspectos: la concepción de la infancia, las relaciones paterno-filiales en sus distintas etapas, y el papel que el niño desempeña en la sociedad, así como su interacción con ésta. La obra contiene asimismo una detallada bibliografía sobre el tema.

<sup>8</sup> Algunas respuestas a estas cuestiones pueden encontrarse en Pérez Moreda, V. (2005), y Marcos Martín, A. (1992).

<sup>9</sup> Entre éstos, cabe destacar el de DELGADO CRIADO, B. (1998), obra que nos ofrece un recorrido por su devenir a través de diferentes textos, y el de Bajo, F. y Betrán, J.L. (1998).



Lo expuesto hasta aquí ha servido de reflexión para la elaboración del presente trabajo, e incluso de importante ayuda para interpretar los datos sobre el abandono infantil en el Madrid de finales del Antiguo Régimen. Pero al acceder a las fuentes nuestra atención se desvió enseguida hacia un campo en el cual la historiografía anglosajona había sido precursora y que además contaba con obras de gran envergadura: nos estamos refiriendo al trabajo infantil, objeto esencial de los estudios pioneros que al respecto se publicaron en Inglaterra en la década de los sesenta, entre los cuales pronto sobresalieron los dedicados a las primeras *Factory Acts*. El surgimiento de este interés por el trabajo infantil se enmarca dentro de un contexto de debate historiográfico encabezado por los historiadores marxistas británicos sobre la transición del feudalismo al capitalismo, y el papel que en la misma desempeñaron el campesinado, la Revolución de 1640 y la acumulación de capital, prestando a la vez particular atención a las íntimas relaciones existentes entre la industrialización y protesta social para una correcta comprensión de la formación histórica de la clase obrera<sup>10</sup>. Es a partir de entonces cuando se comienza a prestar una atención más sistemática a la figura del niño como elemento fundamental en los cambios acaecidos durante el periodo de industrialización en Europa<sup>11</sup>. El interés se refleja de igual modo en la historiografía española, donde el trabajo infantil comienza a hacer aparición lentamente. En el caso de Madrid, del cual se ocupa el presente trabajo, el tema ha sido abordado por autores como J. C. Zofío o J. A. Nieto, el primero desde el aprendizaje en las corporaciones de oficio y el segundo atendiendo también al importante papel que juega la mano de obra infantil en la formación de un nuevo mercado

---

<sup>10</sup> Vid. Heywood, C. (2001a). En esta obra cabe hacer especial mención del capítulo *Children at work*, del que tenemos un aperitivo en Heywood, C. (2001b), donde cita las principales obras sobre la materia. Entre el fundamental legado de los historiadores marxistas británicos, cuyo elenco encabezan Hobsbawm, Rudé y Thompson, destacaríamos la aportación de este último al estudio del trabajo infantil bajo el capitalismo industrial en Thompson, E. P. (1989).

<sup>11</sup> Un ejemplo, Lis, C. y Soly, H. (1984). Otro más reciente, Duplessis, R. S. (2001).

de trabajo, que pronto se convirtió en una seria amenaza para aquella modalidad tradicional de organización laboral que encarnaban los gremios<sup>12</sup>.

Al hablar de la historia del trabajo infantil es difícil sustraerse a la influencia de las experiencias y concepciones de nuestra sociedad. Así, por ejemplo, algunos especialistas se han sentido tentados a preguntar cuál era la edad de incorporación al mundo laboral en el Antiguo Régimen, equiparando este hecho al inicio de la escuela en la actualidad; también a averiguar si los muchachos estaban empleados o desempleados y otra serie de categorías utilizadas hoy en día. Pero las respuestas que encontraríamos podrían ser engañosas, a menos que se tengan en cuenta las particularidades del trabajo infantil en el pasado. En la Europa precapitalista, los chicos fueron entrando escalonadamente en el mercado laboral; el paulatino adelanto de la edad de acceso al mismo dependió de diferentes factores personales y socioeconómicos, como el sexo, la posición de la familia o la disponibilidad de trabajo en la localidad de residencia. Del mismo modo, encontramos a niños trabajando a tiempo completo fuera de su domicilio, y otros que ayudan en las tareas desempeñadas dentro de la unidad doméstica. Por último, en cuanto a las definiciones de “niño” dentro del mundo laboral los expertos mantienen importantes discrepancias, si bien comúnmente se establece la barrera de los 14 a los 16 años para separar las etapas de niñez y madurez en el ámbito de la fuerza de trabajo.

Pero además del mundo laboral infantil, las fuentes consultadas arrojan unos datos bastante precisos sobre la situación de pobreza e incluso mendicidad a la que se ve abocada una gran parte de nuestros protagonistas, tanto en soledad como dentro de la unidad doméstica. Además, el marco temporal al que se ciñe este estudio nos ofrece un buen retrato de la singularidad de la Villa y Corte; ésta poseía una estructura socio-profesional caracterizada por la importancia de los sectores artesanales, la construcción, el pequeño comercio y el

---

<sup>12</sup> Zofío Llorente, J. C. (2000) y Nieto Sánchez, J. A. (2006). Un interesante estudio sobre las formas de marginación infantil en Almería, en Muñoz Buendía, A. (2000).

servicio doméstico, en un momento en el que la progresiva desarticulación del sistema gremial provoca importantes cambios en la estructura productiva. Por su parte, el impacto de la inmigración masiva a la capital y las dificultades de las manufacturas madrileñas para adaptarse a las nuevas circunstancias económicas generan un problema creciente de desocupación, y agravan unas paupérrimas condiciones de vida de las clases populares que tienen como primer protagonista al niño, tal y como reflejan estas mismas fuentes documentales. La barrera que separa al trabajador del mendigo o el delincuente es tan borrosa que, sin necesidad de ubicarnos en una coyuntura de crisis, el madrileño de a pie se veía abocado a una “economía de la improvisación” en la que la infancia ocupa de nuevo un papel principal. Y era en este encuentro de la pobreza y la sociedad donde hacían aparición las instituciones de asistencia y represión producto del discurso elitista del Reformismo ilustrado, en las cuales se reservaba un lugar principal para los niños recluidos en centros específicos como la Inclusa, los hospicios o colegios, donde deberían convertirse súbditos «útiles a la república»<sup>13</sup>. Para la profundización en el estudio de esta realidad hemos empleado obras relativas a la ciudad capitalina como al resto de Europa, pudiendo de esta forma atisbar mejor los cambios que estaban acaeciendo en el continente a finales del Antiguo Régimen<sup>14</sup>.

En la obra que el lector tiene entre sus manos, vamos a analizar los distintos trabajos que realizaban en el Madrid del Antiguo Régimen los niños y adolescentes, así como las repercusiones que en ellos y las familias tuvo el proceso de pauperización por entonces constatado. Pretendemos demostrar asimismo cómo la infancia ofrece una información crucial para el estudio de la pobreza en el referido periodo, presentando el producto del trabajo

---

<sup>13</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.458.

<sup>14</sup> Un completo fresco de la realidad del Madrid de Carlos III y el conflicto social en López García, J. M. (2006). Otras dos obras nos han ayudado a reconstruir parte del puzle que constituía la sociedad madrileña a lo largo de la investigación: López García, J. M. (dir.) (1998), y Pinto Crespo, V. Y Madrazo Madrazo, S. (dirs.) (1995).

Para el estudio de los fenómenos de reclusión y represión en Madrid, así como de las vías de supervivencia de las clases bajas, vid. Alloza, A. (1996 y 2000), López Barahona, V. (2009) y los dos artículos, ya clásicos de Soubeyroux, J. (1980 y 1982).

Para el ámbito europeo señalaremos únicamente la reciente obra de Rheinheimer, M. (2009).

infantil como un elemento substancial dentro de la economía de la unidad doméstica y como una respuesta a las necesidades del incipiente capitalismo industrial.

## 1.2 LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO Y DE LA CÁMARA DE CASTILLA.

Para esclarecer todas estas cuestiones, hemos recurrido –en primer lugar- a la información consignada en los expedientes de la denominada Mesa de Madrid, perteneciente a la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla.

Por desgracia, todavía no contamos a día de hoy con ningún estudio sistemático sobre este importante organismo<sup>15</sup>. Su origen nos es bastante desconocido, si bien sabemos la fecha de su supresión, sancionada por Real Decreto de 19 de noviembre de 1834<sup>16</sup>. A comienzos del siglo XVIII, el volumen de documentación y correspondencia generada por el Presidente del Consejo de Castilla tenía suficiente entidad como para constituir un archivo propio; este hecho condujo al establecimiento de un organismo que gestionara esa documentación y a su vez despachara ciertos negocios que competían al Presidente. En torno a la figura del Presidente del Consejo de Castilla se habría ido conformando un amplio entramado burocrático, encabezado por su secretario, que daría lugar a la llamada “Secretaría de la Presidencia”, que cobró especial relevancia a partir de la segunda mitad del Setecientos, con la llegada a su cúspide de figuras como Aranda o Campomanes. Un proceso similar parece haberse dado en otras instituciones del entramado polisinodal español, existiendo a la altura de 1799 tres Secretarías de presidencia en los Consejos de Castilla, Indias y Hacienda, respectivamente<sup>17</sup>.

Poco a poco, a lo largo del XVIII, el funcionamiento de la Secretaría llegaría a superponerse, e incluso a independizarse del propio Consejo de Castilla, pero es muy escasa la documentación que a día de hoy nos da cuenta sobre el funcionamiento de dicho organismo.

---

<sup>15</sup> A pesar de ello, M. J. Álvarez Coca ofrece un interesante esbozo sobre la misma en dos artículos: Álvarez-Coca González, M. J. (1992, 1994).

<sup>16</sup> Ver Anexo I (p. 103).

<sup>17</sup> Conocemos estos datos por la dotación que paga la Tesorería Mayor en 1799 a dichas secretarías, como puede comprobarse en Canga Argüelles, J. (1833), p. 566, y en Gómez Gómez, M. (2008).

Para su estudio nos basaremos en varias fuentes primarias publicadas<sup>18</sup>, así como el citado Real Decreto que dictaminó su desaparición en 1834. En relación a las fuentes documentales, son de especial interés los libros de registro ubicados en la sección de *Consejos* del AHN, que recoge el Cuadro 1, así como el grueso de legajos correspondientes a la Secretaría de la Presidencia, de los que hablaremos más adelante. Para comprender el funcionamiento de esta Oficina, nada mejor que analizar una representación elevada al Conde de Floridablanca por el Secretario de la Presidencia Benito Puente en 1783<sup>19</sup>.

**CUADRO 1. LIBROS RELATIVOS A LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA EN LA SECCIÓN *CONSEJOS* DEL AHN.**

LIBROS	SERIE	FECHAS
1.704-1.736	Expedientes gubernativos causados por la Secretaría de la Presidencia	1762-1816
1.783-1.798	Serie de Registros de reales órdenes que pasan de la Secretaría de la Presidencia al Consejo y a la Cámara de Castilla por la vía reservada	1793-1834
1.799-1.801	Registros de las Consultas del Consejo y de la Cámara de Castilla que la Secretaría de la Presidencia eleva al Rey	1785-1834
1.846	Expedientes que se entregan al gobernador	1798-1801
53.105	Libro de anotaciones de los expedientes de retenciones de facultades y de los pleitos pasados a la Secretaría de la Presidencia	1768-1816

Al decir de la especialista que la analizó hace casi dos décadas, esta institución se inserta en:

“El engranaje del doble sistema administrativo borbónico Consejos/Secretarías de Estado y del Despacho, al constituir la vía de comunicación por la que bajaban al Consejo y a la Cámara de Castilla los Reales Decretos y Reales Órdenes, y se elevaban al Rey las consultas de ambos Consejos” (Álvarez-Coca González, M. J., 1992, p. 10).

<sup>18</sup> Si bien encontramos citada la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla en diferentes obras contemporáneas, no hay ningún tratado que nos ofrezca una descripción de la estructura, composición y competencias de la misma. En Martínez Salazar, A. (1764), se describen algunos de los negociados que despacha la Secretaría. Otras obras donde la Secretaría de la Presidencia se menciona son las de Febrero, J. (1769), pp. 52-53; Canga Argüelles, J. (1833), p. 566.; Alcaraz Y Castro, I. (1828), pp. 53 y 59.

<sup>19</sup> El resto de documentos contenidos en AHN, *Consejos*, leg. 11.895, es también de vital importancia para el estudio de la Secretaría de la Presidencia; de alguno de ellos daremos cuenta más adelante. La *Representación* de Benito Puente al Conde de Floridablanca, íntegra en el Anexo II (p. 104).

Es decir, la Secretaría de la Presidencia ponía en conexión el tradicional sistema polisnodal con el modelo borbónico de las Secretarías de Estado y Despacho; y si bien esta función de transmisión de la decisión real o del parecer del Consejo y Cámara de Castilla tiene por sí suficiente entidad como para justificar un estudio de la Secretaría, sus competencias no terminan aquí. Mediante la descripción de dicho organismo contenida en la *Representación* anteriormente citada, y junto a una *Nota de los negociados que se despachan por la Secretaría de la Presidencia* realizada en 1814<sup>20</sup>, podemos conocer mejor cuáles eran los diferentes asuntos que pasaban cotidianamente por esta oficina, al tiempo que queda patente el traspaso de ciertas competencias del Consejo hacia la Secretaría de la Presidencia. Del mismo modo, ambos documentos reflejan la capacidad resolutive que llegó a poseer el presidente o gobernador del Consejo al margen de la institución que lideraba. Aunque no enumeraremos aquí todos los asuntos atendidos en esta oficina, es importante señalar algunos de ellos. La Secretaría de la Presidencia es la vía de correspondencia gubernativa entre su titular y las Chancillerías, Audiencias y demás altas magistraturas del reino; sirve también de secretaría a la Junta de Sanidad, presidida asimismo por el gobernador del Consejo y de otras juntas extraordinarias que se constituyan en la posada que aquél tenía en la plazuela de Santo Domingo; llegan a ella las consultas de los diferentes procesos abiertos en la Sala de Alcaldes, Chancillerías, Audiencias, etc., y corren también a su cargo la ejecución de las levas de vagos en Madrid y el resto del Reino. Del volumen de trabajo que absorbía da cuenta el secretario Benito Puente en la citada *Representación*:

Todo este cúmulo de negocios requiere una continua y perenne asistencia del Secretario, y Oficiales sin haber un día por festivo, y solemne que sea en todo el año que mañana y noche no esté abierta esta Oficina; y sólo por este medio pudieron haberse hecho como se hicieron en el año próximo 718 Informes a S.M. por las diferentes Secretarías del Despacho Universal, y en lo que llevamos del presente 306 instruyendo antes sus respectivos expedientes con informes y

---

<sup>20</sup> AHN, *Consejos*, leg. 11.895. Ver Anexo III (p. 114).

noticias para lo cual es preciso pasar Papeles a los Presidentes y Regentes o a otras personas según lo exigen los asuntos, y sin que este penoso, y complicado trabajo, evite el que salgan de la Secretaría de la Presidencia, como diariamente salen cincuenta Cartas Órdenes, ya de oficio, y ya a pedimento de partes con una multitud de Decretos que al margen de los mismo Memoriales e instancias se extienden, y rubricados por el Señor Gobernador se entregan a los interesados para los Alcaldes Tenientes, Administrador del Hospicio, etc. en negocios de corta entidad.<sup>21</sup>

La Secretaría desempeñó un papel estelar en la confección del censo de Aranda, elaborado entre 1768 y 1769. Se procedió al envío de una serie de instrucciones a los arzobispos y obispos de cada diócesis para que a través de los párrocos se recogiesen los datos de acuerdo a un formulario único. Tras la redacción de las diferentes relaciones locales, estas fueron remitidas al organismo que nos ocupa, donde se procedió a su síntesis final.

Por otro lado, es destacable la labor que desempeñaba el Secretario como consejero o ayudante de su presidente. Tal y como relata Olaechea:

“Según Aranda, «Siétamo y Graus»<sup>22</sup> habían logrado, para diciembre de 1766, restablecer la paz interior de España, gravemente alterada por la nube de motines y algaradas que estallarían a la sazón en la Península. Sabemos lo mucho que trabajó Aranda en esta empresa tan compleja y espinosa, y el mismo conde reconoce lo útil que le fue, en este empeño, la colaboración callada, pero eficaz, de su secretario” (Olaechea, R., 1984, p. 230).

Como podemos observar, fue la amplitud de negocios acumulados por el Gobernador del Consejo lo que llevó a la creación de un amplio soporte burocrático, que al margen de esa institución, diera una resolución rápida y eficaz al enorme volumen de expedientes que se acumulaban en su oficina. A tal fin, la Secretaría de la Presidencia se aparta del lento

---

<sup>21</sup> AHN, *Consejos*, leg. 11.895.

<sup>22</sup> Lugares de nacimiento de Aranda y Heredia respectivamente.

mecanismo burocrático de los Consejos para adoptar el sistema de trabajo de las Secretarías de Estado y del Despacho<sup>23</sup>. En ellas, cada oficial se responsabiliza de un asunto o negocio en distintas *Mesas*, las cuales dan nombre a las diferentes unidades administrativas de la referida oficina.

En su *Representación*, Benito Puente enumera los cargos existentes en la Secretaría de la Presidencia y la retribución que cada uno de ellos tenía, los cuales eran satisfechos por la Tesorería Mayor y el fondo de la Junta de Sanidad. El cuadro número 2, basada en la consulta de dicho documento, refleja la composición de la Secretaría de forma detallada.

**CUADRO 2. CARGOS Y RETRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA (1783).**

<b>CATEGORÍA OCUPACIONAL</b>	<b>SUELDO AL AÑO (EN RS.)</b>	<b>DE LA TESORERÍA MAYOR/DEL FONDO DE SANIDAD</b>
Secretario de la Presidencia	26.000	16.000 / 10.000
Oficial mayor	14.000	8.000 / 6.000
Oficial 2º	9.000	6.000/3.000
Oficial 3º	7.000	5.000/2.000
Oficial 4º	5.500	4.000/1.500
Oficial 5º	5.000	0/5.000
Oficial 6º	5.000	0/5.000
Oficial 7º*	1.600	0/1.600
Oficial de la Comisión de Vagos	10.000	10.000/0
2 Escribientes	2.400 (1.200 cada uno)	0/2.400
Archivero (cargo agregado al oficial 6º)	2.200	2.200/0
Portero	2.200	0/2.200
Mozo para el aseo de la oficina	Mantenido por el Portero	
<b>TOTAL</b>	<b>89.900</b>	<b>51.200/38.700</b>

\*El cargo de oficial 7º era desempeñado por un miembro de la Contaduría de Sanidad de la Corte. Por este cargo, Manuel García Prieto, quien lo ocupaba en 1783, recibía 1.600 reales; en palabras de Benito Puente, unos 4,5 rs. diarios. Para aliviar su corta dotación, el Gobernador le compensaba con 200 ducados adicionales salidos de su bolsillo.

Sin embargo, la estructura interna existente en 1783 sufrió diversas variaciones ulteriores. Y los numerosos cambios acaecidos en ella pueden estar en estrecha relación con los problemas relatados en una representación elevada al Rey en 1726. Al decir de su autor,

<sup>23</sup> Para analizar el funcionamiento de dichos ministerios, sirva el ejemplo de la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda. Sus secciones, mesas y oficiales son descritos en Canga Argüelles, J. (1833), pp. 559-566.



Santiago Agustín Riol, pese a la importancia de la documentación que allí se despachaba, la situación de la misma era de total desidia:

Éstos [papeles] son un número muy copioso, y siguen a los Presidentes en su ingreso, llevándolos a sus casas los porteros, pero sin más orden ni concierto que a montón. Y como los Secretarios de la Presidencia acaban cuando el Presidente o Gobernador deja de serlo, han servido muchos la Secretaría, sin saber lo que hay en ellos, los cuales se han tratado con tal abandono que los he visto muchas veces arrojados en el suelo de una pieza abierta, a la discreción de todos<sup>24</sup>.

Tenemos noticias de una primera reforma de la Secretaría de la Presidencia durante el gobierno del Obispo de Cartagena Diego de Rojas, quien creó los cargos de oficial 5º y 6º con el título de supernumerarios. El Conde de Aranda también debió tratar de mejorar su funcionamiento, pues en 1767, a los pocos meses de tomar posesión de su cargo de presidente del Consejo incrementó considerablemente las retribuciones del personal de la Secretaría<sup>25</sup>. Ya en 1776, y bajo el gobierno de Manuel Ventura Figueroa, se creó un nuevo cargo de oficial, que si bien en un primer momento fue establecido de manera provisional para dar curso a los expedientes que resultaban de la Real Ordenanza de Levas de 7 de mayo de 1775, terminó perpetuándose como el octavo del referido organismo. La cuestión de los emolumentos recibidos por los oficiales vuelve a la palestra en la *Representación* de Benito Puente; para el cual era de vital importancia elevar los sueldos de estos funcionarios (ver Cuadro 2), pues –de lo contrario- se corría el riesgo de que fueran sobornados por alguna de las partes implicadas en los procesos. Además, propone que se provea separadamente la plaza de archivero de forma que:

---

<sup>24</sup> Riol, S. A. de (1726), pp. 133-135. Ápod Álvarez-Coca González, M. J. (1992), p. 9.

<sup>25</sup> La subida está en consonancia con la que ya disfrutaban los Alcaldes de Corte y otros magistrados reales desde 1763, como se señala en un estudio sobre el alto Tribunal capitalino. Véase, a este respecto, Pablo Gafas, J. L., de (2000), p. 483.

[...] bajo de un plan bien ordenado, y metódico tenga custodiados los papeles, formando índices completos de ellos, de modo que puedan encontrarse con facilidad, y que en las mudanzas que padece esta oficina, que no tiene lugar fijo y sigue de continuo a los Señores Gobernadores, no haya pérdidas, confusiones, ni extravíos, al cual podría dotársele con 600 ducados, y opción a las plazas de oficial en sus respectivas vacantes.

Sabemos que Campomanes, recién nombrado Gobernador interino del Consejo de Castilla, decidió llevar a cabo una reorganización de la Secretaría de la Presidencia en 1784<sup>26</sup>, apenas unos meses después de la *Representación* de Benito Puento; y parece que tuvo muy en cuenta sus palabras:

No hay en la Secretaría como en otras oficinas, ciertos formularios por donde gobernarse, en los cuales puede con facilidad un sujeto de medianas luces imponerse, dar curso a lo que en ella ocurra, porque aquí la mayor parte de asuntos son distintos, piden diversas providencias, y a excepción de unos cortos ramos de gobierno, todo lo demás es judicial, o tiene una relación inmediata con la jurisprudencia civil, o canónica.

Es importante destacar esta queja, pues si como hemos señalado antes dicha institución toma como modelo de funcionamiento el de las Secretarías de Estado y del Despacho, hay que tener en cuenta que estas últimas no tuvieron un reglamento por el cual regirse hasta el reinado de Carlos III, para organizarse definitivamente en tiempos de Godoy<sup>27</sup>. Las reformas llevadas a cabo por Campomanes responden claramente a las demandas de Puento, y afectaron directamente a la *Mesa de Madrid*, pues según una instrucción dada el 31 de diciembre de 1783 por el mismo Gobernador del Consejo<sup>28</sup> se deberían elaborar a partir del año siguiente libros de asientos para los expedientes despachados en la mesa de Madrid, de tal forma que sirviesen también de libros de gobierno para la Secretaría. Estos registros de los memoriales y recursos elevados al Gobernador del Consejo por los vecinos de Madrid fueron

---

<sup>26</sup> Así se señala en Vallejo García-Hevia J. M. (1996), p. 130.

<sup>27</sup> Vid. Olaechea, R. (1984), quien extrajo esta información de García de León y Pizarro, J. (1894), pp. 187, 192 y 233.

<sup>28</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1817, f. 1. Ver Anexo IV (p. 118).

recogidos en lo que hoy son los *Libros de asientos de los expedientes despachados en la Mesa de Madrid* y los *Prontuarios de memoriales de Madrid y su Rastro*<sup>29</sup>.

Un documento de 1803 contiene la planta de los individuos que componían la Secretaría ese año<sup>30</sup>; en él se nos habla de ocho oficiales, cuatro escribientes, dos archiveros, además del secretario y nueve jubilados. Parece ser que la petición de Benito Puente de dotar al organismo con una plaza de archivero había sido finalmente atendida.

La Secretaría sufrió un cambio sustancial tras la ocupación francesa y la reinstauración del Consejo de Castilla en 1814. A partir de entonces su poder se vio mermado, lo mismo que la autonomía que había adquirido su Presidente: todo ello se tradujo en reducción del número de Mesas (y oficiales) a seis, con el consiguiente cambio en el reparto de su negociado. Las dos últimas reformas, a las cuales hace referencia Álvarez Coca<sup>31</sup>, corresponden a los años finales de existencia de la Secretaría de la Presidencia. La primera es de 1828, cuando se estableció que el oficial cuarto centralizara la tramitación de todos los expedientes relativos al arreglo de los Tribunales del Reino, además de tener a su cargo los asuntos de Castilla la Vieja, Extremadura, Galicia, Asturias y las Provincias Vascongadas. En relación a los demás empleados, la situación quedó de la siguiente manera: el oficial mayor debería controlar la buena marcha de la oficina; el segundo llevaría los asuntos de las provincias de Madrid, Guadalajara y las visitas generales de cárceles; el tercero, todo lo referente a la Corte; el quinto los negocios de Aragón, Cataluña, Valencia, Murcia, Baleares y Canarias, además de los negocios de la Mancha y Cuenca. Por último, el oficial sexto atendería a los negocios andaluces. La segunda de las reformas fue consecuencia de la supresión de las Chancillerías y del establecimiento de nuevas Audiencias, lo que condujo a un nuevo reparto de las tareas

---

<sup>29</sup> Los libros de asientos de los expedientes despachados en la Mesa de Madrid, AHN, *Consejos*, libs. 1811-1818. Los prontuarios de los memoriales de Madrid y su Rastro en AHN, *Consejos*, libs. 1819-1825. Es importante señalar que la Mesa del Rey también asentó en esos volúmenes los expedientes que le fueron remitidos entre 1786 y 1807, AHN, *Consejos*, libs. 1799-1801.

<sup>30</sup> La Planta de 1803 en AHN, *Consejos*, leg. 11.895; referencia en Álvarez-Coca González, M. J. (1994), p. 290, nota 39.

<sup>31</sup> Álvarez-Coca González, M. J. (1992), pp. 14-16.

entre los diferentes oficiales, quienes deberían remitir a la Secretaría un estado anual de cada uno de los nuevos altos tribunales.

Pero volvamos al sistema de trabajo de la Secretaría de la Presidencia; como habíamos dicho, ésta se organizaba a imagen de las Secretarías de Estado. Cada uno de los oficiales atendía en su mesa una serie de negocios, que para 1805 se distribuían de la siguiente manera:

- Mesa 1: Vía Reservada para la Corona de Castilla.
- Mesa 2: Aragón y Sanidad de aquella región, Cataluña, Mallorca, Navarra, Vizcaya y Montañas santanderinas.
- Mesa 3: Reino de Valencia y Provincia de Toledo.
- Mesa 4: Madrid.
- Mesa 5: Provincias de Madrid, Guadalajara y Murcia.
- Mesa 6: Provincias de Castilla la Vieja y Extremadura.
- Mesa 7: Provincia de Cuenca.
- Mesa 8: Andalucía, Galicia y Asturias. Comisión de Granos.

En la actualidad, la documentación de las Mesas custodiada en la sección de Consejos suprimidos del Archivo Histórico Nacional está agrupada en más de 1.500 legajos, si bien no todo este fondo corresponde en exclusiva a la Secretaría de la Presidencia<sup>32</sup>, ya que a éste se añadieron diversos legajos provenientes de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Álvarez Coca fundamenta la organización de la actividad de la Secretaría basándose en el orden de la documentación existente en el AHN; gran parte de estos legajos se organizan conforme a unas Mesas numeradas (*Mesa 1ª, Mesa 2ª...*), las cuales constituyen los pilares

---

<sup>32</sup> Los trabajos de identificación, organización y descripción de los fondos de esta Secretaría se suceden en el AHN, siendo claves para ponderar la importancia de dicha institución y del Presidente del Consejo a lo largo del Antiguo Régimen. Además de los libros citados en el Cuadro 1, los fondos relativos a la Secretaría de la Presidencia recogidos bajo el nombre de *Mesas* se distribuyen del siguiente modo: AHN, *Consejos*, legs. 10.313-10.447 (135 unidades), legs. 39.643-40.470 (828), legs. 48.579-49.069 (491), legs. 49.693-49.734 (42), legs. 50.142-50.144 (3), y leg. 53.202 (1).

esenciales de su funcionamiento interno. Sin embargo, creemos que la clasificación actual es fruto de los sucesivos cambios acaecidos en la Secretaría y de las vicisitudes sufridas por estos fondos documentales hasta su ingreso a finales del siglo XIX en el Archivo Central de la Administración, y no de la práctica administrativa y judicial que tenía lugar en la misma. La documentación ordenada conforme a unas mesas numeradas fue reunida originariamente a partir de 1803-04, generalizándose esta clasificación tras la reinstauración del Consejo en 1814. Con anterioridad a esta fecha, los legajos aparecen simplemente bajo la denominación de *Mesas*, o bien con el título de *Mesa del Rey* (la mayoría), *Mesa de Madrid*, *Mesa de la Mancha* o *Mesa de Andalucía*. Pero no podemos pensar que el oficial encargado de la *Mesa de Andalucía* –por ejemplo- únicamente despachara los expedientes reunidos en un legajo a lo largo de la existencia de la Secretaría. De esta forma, y a la espera de que los fondos de la Secretaría de la Presidencia sean identificados, organizados y descritos, sólo podemos guiarnos por la imprecisa nomenclatura recogida en los catálogos del AHN.

### 1.3 LOS SECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE CASTILLA. UN BREVE ESTUDIO SOCIOLÓGICO.

Es relevante llevar a cabo una breve descripción prosopográfica de los individuos que ocuparon el cargo de secretarios del presidente del Consejo. Aunque los datos publicados sobre ellos son limitados, a falta de un estudio sistemático del organismo, podemos establecer ciertos paralelismos entre la mayoría de sus protagonistas<sup>33</sup>. Para esta labor nos centramos en dos figuras de las que tenemos un mayor conocimiento: Ignacio Heredia y Tomás Bernard y Sans.

---

<sup>33</sup> Ver Anexo V (p. 119).

**CUADRO 3. SECRETARIOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE CASTILLA (1766-1803).\***

PERIODO	GOBERNADORES DEL CONSEJO DE CASTILLA	PERIODO	SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE CASTILLA
1766 - 1773	Pedro Pablo Abarca de Bolea, Conde de Aranda	1766-1773	Ignacio de Heredia
1773 - 1783	Manuel Ventura Figueroa	1773-1776	Tomás Bernard y Sans
		1776-1781	Joseph Faustino de Medina
1783	Miguel María Nava y Carreño	1781-1789	Benito Puente
1783 - 1791	Pedro Rodríguez de Campomanes, Conde de Campomanes		
		1789-1795	Eugenio Manuel Álvarez Caballero
1791 - 1792	Juan de Silva Pacheco Meneses, Marqués de Alconchel		
1792 - 1795	Juan Rico Acedo, Conde de la Cañada		
1795 - 1797	Felipe Antonio Fernández Vallejo, Obispo de Salamanca		
1797 - 1798	José Manuel de Ezpeleta, Conde de Ezpeleta	¿1797-1798?	Juan Pérez Villamil y de Paredes
1798 - 1801	Gregorio García de la Cuesta, General	¿?	Simón de Viegas y García
1801 - 1803	José Eustaquio Moreno Aguilar		
		¿1803-1807?	Pedro de la Puente

\*Los datos contenidos en este cuadro son aproximativos, pues a falta de un estudio más exhaustivo no se han podido confirmar las fechas límite del desempeño del cargo de todos los secretarios de la presidencia.

Comencemos por Ignacio de Heredia<sup>34</sup>, de origen oscense y criado en una familia de la nobleza local de pasado austracista<sup>35</sup>. Nuestro protagonista cursó estudios de Derecho Canónico en la Universidad de Huesca, pasando en 1757 a ocupar un puesto de covachuelista en Madrid en la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Para 1764 ya le encontramos desempeñando el cargo de secretario del Conde de Aranda en Valencia, entonces capitán general de dicho Reino. Comienza así una relación dilatada en el tiempo que acaba tomando cuerpo en el periodo en que Heredia ocupó el cargo de Secretario de la Presidencia entre 1766 y 1773, es decir durante la totalidad del gobierno del Consejo de Castilla por parte del Conde de Aranda<sup>36</sup>. Su protector promovió a Ignacio Heredia a diferentes cargos, pues además de ocupar el ya mencionado hizo lo propio en la secretaría de la Capitanía General de Castilla la Nueva (ocupada también por Aranda); además fue nombrado Comisario de Guerra y caballero pensionado de la *Distinguida Orden Española de Carlos III* en el Pardo el día 22 de marzo de 1772<sup>37</sup>. Fiel a su distinguido señor, al ser cesado Aranda en la presidencia del Consejo de Castilla, Heredia marcha con él a París para ocupar el cargo de Secretario de Embajada<sup>38</sup> y seguir así al servicio de don Pedro Pablo, no resultando extraño que incluso dirigiese esa legación diplomática en ausencia de su protector. A la vista de su buen hacer durante su estancia en Madrid, Grimaldi le hace saber que ha sido promovido a oficial de la Secretaría de Estado, y tras su vuelta de la capital francesa en 1787 desempeñará el cargo de Consejero de Guerra, tras casi 25 años al servicio del Conde de Aranda.

---

<sup>34</sup> Nuestros datos biográficos sobre este secretario proceden de: Olaechea, R. (1984), Iglesias Pascau, V. (1998), y Pradells Nadal, J. (2000).

<sup>35</sup> Olaechea apunta que una de las razones por las que Aranda tomó como secretario a Heredia pudo ser que también procedía del reino de Aragón.

<sup>36</sup> Conocemos estos datos porque así lo declara Benito Puente en su *Representación* al Conde de Floridablanca; AHN, *Consejos*, leg. 11.895 nº1: "D. Ignacio Heredia en tiempo que sirvió la Secretaría, fue Comisario de Guerra gozando uno y otro sueldo y Cruz pensionada en la Orden de Carlos III, que todo junto asciende a 48.000 reales". Además en el AHN, *Consejos*, leg. 53.202 encontramos un pasaporte firmado por Aranda como presidente del Consejo de Castilla y por Ignacio Heredia como Secretario lo que demuestra que al menos desde 1769 ya era Secretario de la Presidencia.

<sup>37</sup> Tal y como se señala en el catálogo de Vignau.

<sup>38</sup> En enero de 1783 vemos a Heredia participando en la firma de los tratados de paz tras la Guerra de Independencia de las Trece Colonias Americanas; la referencia en Fernán Núñez, Conde de (1988), p. 4.

En el caso de Tomás Bernard<sup>39</sup>, conocemos el periodo durante el cual ejerce el cargo gracias a la información que nos ofrece en su *Representación* Benito Puente. Su ascenso es sorprendentemente veloz, pues si en 1773 ocupa el cargo de Secretario de la Presidencia, tres años más tarde es nombrado Alcalde de Casa y Corte, y en 1781 consejero del Consejo de Castilla. Natural de Calanda y abogado en Zaragoza, tuvo una carrera bajo la protección del Conde de Aranda, del cual fue apoderado en Madrid, confidente y testigo de su boda, de tal forma que su carrera y fulgurante ascensión estuvieron en buena medida condicionadas por su pertenencia al *Partido Aragonés*. Se le consideraba un instrumento de Aranda en el interior del Consejo, como así se mostró en los últimos años del gobierno de Floridablanca. Recibió el título de Barón de Castiel y casado con la hija de un consejero de origen santanderino tuvo un hijo, Tomás Bernard y Barreda, que fue posteriormente oficial de la Primera Secretaría de Estado.

Entre los titulares de la Secretaría de la Presidencia, encontramos una serie de similitudes que confirman la función que por entonces tenía la carrera burocrática como vehículo de ascenso social. La práctica totalidad de nuestros protagonistas viene a engrosar las filas de una inmigración de funcionarios a Madrid, arquetipo de *ciudad burocrática* desde hacía un par de siglos. Y, no por casualidad, tras la implantación del modelo administrativo borbónico el número de funcionarios se duplicó, para rozar los 6.000 efectivos hacia 1757<sup>40</sup>, de los cuales alrededor de 800 se encontraba empleado en los Consejos que componían el sistema polisnodal. Procedentes en su mayoría de la pequeña nobleza, solían formarse en los diferentes colegios universitarios –verdadera cantera de reclutamiento de los altos cuerpos del Estado-, cursando principalmente estudios de Derecho. Pronto pasarán a la Corte para dar sus primeros pasos en la administración real, empezando como “covachuelistas” en alguna Secretaría en Madrid. Pero es el cargo de Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla el

---

<sup>39</sup> Molas i Ribalta, P. (2001).

<sup>40</sup> López García, J. M. (dir.) (1998), pp. 183-187.



verdadero trampolín de su carrera pública; tras el ejercicio de este cometido, muchos de ellos combinarán los méritos personales con relaciones familiares y clientelares e incluso de paisanaje para acceder a puestos más altos. De esta forma acaban accediendo a las capas superiores de la burocracia real en calidad de Alcaldes de Casa y Corte o fiscales de Consejo, e incluso en ocasiones salen fuera de la Corte para cubrir vacantes en alguna de las Audiencias y Chancillerías de la Monarquía, antes de retornar a orillas del Manzanares para ingresar en un selecto club, al cual pertenecían los cerca de 200 sujetos que por entonces conformaban las altas magistraturas del Estado absolutista en calidad de presidentes, consejeros y Secretarios Despacho.

Así, por ejemplo, el turolense Tomás Bernard pasó de ganar 26.000 reales de vellón en 1773, cuando era secretario de la Presidencia, a 36.000 al ser nombrado Alcalde de Casa y Corte tres años después, para cerrar su carrera como consejero de Castilla a partir de 1781, lo que le acarrea unos estipendios anuales de 55.000 reales, más del doble de lo percibido ocho años atrás<sup>41</sup>.

Paralelamente, otros gajes y distinciones también les reportaban pingües beneficios:

D. Ignacio Heredia en tiempo que sirvió la Secretaría, fue Comisario de Guerra gozando uno y otro sueldo y Cruz pensionada en la Orden de Carlos III, que todo junto asciende a 48000 reales.<sup>42</sup>

Tampoco debemos despreciar otras actividades que no les reportaban ninguna retribución económica, pues algunas de ellas servían para reforzar su estima social. Así,

---

<sup>41</sup> El sueldo del Secretario de la Presidencia fue el mismo desde 1767 al menos hasta 1783, dato en la ya citada *Representación*, AHN, *Consejos*, leg. 11.895. Para el sueldo de los alcaldes de Casa y Corte en 1763, Pablo Gafas, J. L., de (2000), p. 483. Los sueldos de los miembros del Consejo de Castilla en Fayard, J. (1982), p. 99. Para un breve repaso a la carrera de Tomás Bernad ver Anexo V.

<sup>42</sup> Cita de la *Representación*, AHN, *Consejos*, leg. 11.895. Como caballero pensionista de la Orden de Carlos III, Ignacio de Heredia recibiría 4.000 rs. anuales según apunta Francisco López, R. (1828), p. 26. Al monto resultante aún debemos sumar otros 600 doblones sencillos (unos 19.000 reales de vellón) que cada año recibía por su cargo de oficial de la Secretaría de Estado, además de diversas ayudas de costa imposibles de cuantificar. El sueldo de oficial de la Secretaría de Estado en Olaechea, R. (1984), p. 233.

nuestros protagonistas engrosaban las filas de instituciones como la Real Sociedad Económica Matritense o la Real Academia de la Historia. Su principal objetivo es acercar su *modus vivendi* lo más posible a la nobleza. Y su consumo les delata: son suscriptores de las últimas obras editadas en la corte, reúnen espléndidas bibliotecas y acceden a los sastres más selectos que les visten según las últimas modas llegadas de París. La estrecha relación que entre el presidente y su secretario se establecía sin duda favoreció esta «epidemia de imitación»<sup>43</sup>, como vemos en el caso descrito por el propio Aranda con respecto a Ignacio de Heredia; nada más llegar a París, señala en una carta enviada a Roda, su secretario había invertido diversas sumas en adquirir trajes confeccionados a la última moda y se estaba “poniendo petimetre”<sup>44</sup>. Además del dinero que gastó en las sastrerías, durante su larga estancia en la corte gala Heredia destinó cantidades aún mayores para disfrutar de lacayo, coche, teatros, banquetes y todo tipo de fiestas.

Aunque los méritos personales fueron importantes en su ascenso social, pues su promoción al Consejo de Guerra jamás podría ser explicada sin considerar su buen hacer como secretario de la Presidencia<sup>45</sup>, en su ordo político las relaciones clientelares desempeñaron un papel crucial. Tomás Bernard forja su carrera al abrigo del Conde de Aranda, quien además confirma la importancia del paisanaje tanto con Heredia como con Bernard. Pero la protección tiene un precio; miembro del *Partido Aragonés o Español*, Bernard es utilizado por don Pedro Pablo desde su puesto en la Secretaría de la Presidencia para defender sus intereses y posturas dentro del Consejo de Castilla. A la vez, es importante señalar que la endogamia también está ligada al ascenso social, pues Bernard contrajo matrimonio con la hija de uno de sus

---

<sup>43</sup> El término de «epidemia de imitación» es de Cadalso, J. (1793): Ápud Nieto Sánchez, J.A. (2006), p. 301.

<sup>44</sup> «Don Iñigo se va poniendo petimetre, pero nunca olvidará que fue del Colegio de San Vicente, y le gustaba más el gorro blanco de hilo sudadillo, que un peluquín bien ensortijado»; Aranda-Roda (2/10/1773), en Pradells Nadal, J. (2000), p. 132. El Conde no era el único miembro de las élites que criticaba la petimetría, como puede comprobarse en Soubeyroux, J. (1988). Otra reflexión sobre la Petimetría, Haidt, R. (2007).

<sup>45</sup> Así se lo hace saber el Marqués de Grimaldi a través de un correo en que le comunica su nombramiento; Olaechea, R. (1984), p. 233.

compañeros en el Consejo y tuvo un hijo que a la postre será oficial de la Secretaría de Estado. Por tanto a modo de resumen, paralelismos en el rápido ascenso social, acercamiento al *modus vivendi* de la nobleza y acceso a la alta burocracia son las principales características de los Secretarios de la Presidencia del Consejo de Castilla.

#### 1.4 LA MESA DE MADRID

El trabajo que aquí presentamos está basado en el resultado del estudio de parte de los fondos que actualmente están reunidos bajo el nombre de *Mesa de Madrid* en el Archivo Histórico Nacional. Éstos formaron parte de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla, y fueron compilados por los sucesivos oficiales encargados de tramitar los expedientes de Madrid y su Rastro<sup>46</sup>. Estamos hablando de algo más de 320 legajos, a los que debemos añadir los *Libros de asientos de los expedientes despachados en la Mesa capitalina* y los *Prontuarios de los memoriales de Madrid y su Rastro*, anteriormente mencionados. El fondo del que hablamos se encuentra repartido en siete grupos de la siguiente forma:

**CUADRO 4. LEGAJOS QUE COMPONEN EL FONDO DE LA MESA DE MADRID DE LA SECCIÓN CONSEJOS DEL AHN.**

GRUPO	LEGAJOS	FECHAS	Nº DE LEGAJOS
1	39.815-40.089	1764-1834	275
2	40.437-40.452	1782-1833	16
3	40.458-40.466	1789-1825	9
4	49.036-49.053	1772-1832	18
5	49.693-49.694	1794-1834	2
6	49.706	1825-1826	1
7	53.202	1761 a 1799	1

Para la elaboración de nuestro trabajo de investigación hemos llevado a cabo el vaciado de la totalidad de los legajos de la *Mesa de Madrid* correspondientes a los grupos 2, 3,

<sup>46</sup> Únicamente conocemos a uno de estos oficiales; se trata de Ángel Velasco, quien ocupaba el cargo ya en enero de 1803, pero a parte de sus datos personales, no tenemos ninguna otra noticia que nos permita compararlo con sus superiores al mando de la Secretaría.

4, 5, 6 y 7 del cuadro 4, los cuales comprenden un total de 47 legajos, si bien hemos desechado aquellos cuya cronología excedía el límite temporal de este estudio (1808) y los que son imposibles de leer debido a un pésimo estado de conservación.

En cuanto al funcionamiento de la Mesa de Madrid, hemos hablado ya de cómo se organizaba el trabajo dentro de la Secretaría de la Presidencia. Pero podemos añadir algún dato más acerca de qué tipo de documentación sobre la infancia se encuentra en ella. La Mesa capitalina nos ofrece una información heterogénea sobre el día a día de la vida madrileña y la referente a nuestro objeto de estudio es especialmente numerosa y variada: a través de los datos consignados en los expedientes, podemos seguir el rastro de las diferentes etapas del menor y los hechos que le acontecen; desde peticiones por parte del padre para anunciar a la vecindad la llegada del nuevo miembro a la familia hasta copias de las partidas de bautismo incluidas como anexos a memoriales, pasando por escrituras de aprendizaje. Del mismo modo encontramos procesos contra adultos acusados de violación, abuso y maltrato de menores o bien por casos de aborto. Las peleas entre jóvenes también suelen saldarse con algún proceso judicial, como también sucede con las bandas de menores que cometen raterías entre los cajones de los vendedores de la Plaza Mayor. Por lo tanto, un alto porcentaje de nuestra información proviene de la documentación judicial, o lo que en la *Nota de los negociados que se despachan por la Secretaría de la Presidencia de Castilla...* titulan como *Consultas partes y oficios de la Sala de Alcaldes de Corte, de las Chancillerías y Audiencias y de juzgados inferiores*<sup>47</sup>. Otro conjunto documental forma parte de un negociado que significativamente se denomina *Desavenencias entre casados y sus separaciones voluntarias en Madrid y las provincias*, pues muchas de ellas están fundadas en el maltrato del marido a su esposa, que en numerosas ocasiones es extensible a los miembros más pequeños de la familia, principalmente a las hijas.

---

<sup>47</sup> Ver Anexo III.

Pero si hay un tema recurrente es el de la reclusión infantil, tanto por parte de las autoridades como a petición de sus familiares. Muchas veces, los menores son internados en el Hospicio del Ave María o en los colegios de la Villa como consecuencia de la pobreza de sus padres, que son incapaces de proporcionarles alimento y educación. Este drama se dispara en los años de crisis de subsistencia, como 1804, cuando el Hospicio de la calle Fuencarral se vio completamente desbordado. En centros de este tipo, los niños son sistemáticamente explotados en las diferentes fábricas de alfileres, cintas, etc., siendo una de las principales víctimas de un discurso ilustrado que busca erradicar la ociosidad y la miseria a través del trabajo forzado, que se presenta a su vez como solución económica. Este tipo de documentación corresponde principalmente a los *Memoriales presentados en las Visitas generales y que de Orden del Consejo pasan a la Presidencia para su determinación*, y también a los *Recursos de protección con que se dirigen a la Presidencia los presos y oprimidos injustamente*, si bien hay un grupo que nosotros hemos añadido y que queda implícito en la *Nota* que es el de los *Memoriales* elevados al presidente del Consejo, los cuales contienen una amalgama de diferentes peticiones con la esperanza de que la *Gracia de Su Excelencia* tenga a bien socorrerles.

Es importante señalar esta recurrente apelación a la *Gracia* del presidente o gobernador del Consejo de Castilla. La fórmula «*cuya gracia espera recibir de la bondad de V.E.*» se repite al final de gran parte de los memoriales, lo que nos remite a un cauce extraordinario al que los súbditos se acogen para conseguir diferentes favores del alto cargo que administra esa prerrogativa regia, y que es gestionada a través de los oficiales de su Secretaría. El favor se pretende para asuntos tan variados como la exención del cumplimiento de un contrato de arrendamiento inmobiliario o para conseguir la admisión en el Hospicio de Madrid, cuando la solicitud previa ha sido desatendida por el administrador de la institución. Pero quizá el hecho que más nos llama la atención es la petición de administración de *Gracia* como recurso a sentencias judiciales ya dictadas. Se trata del grupo de negocios reunidos bajo

el título *Recursos de protección con que se dirigen a la Presidencia los presos y oprimidos injustamente*, así como los *Memoriales presentados en las Visitas generales y que de Orden del Consejo pasan a la Presidencia para su determinación*. Estas demandas llegan a las Mesas de los oficiales de la Secretaría de la Presidencia, quienes gestionan la documentación y valoran los informes, admitiéndolos a trámite o rechazándolos<sup>48</sup>; a la postre, sólo los primeros llegaban a manos del Presidente. Se abre entonces un expediente mediante el cual se llevan a cabo las diligencias oportunas para esclarecer el caso en particular. Una vez informado el Presidente, éste puede llegar a conceder la *Gracia*, revocando, reduciendo o cambiando la pena impuesta en la sentencia recurrida.

En el caso de la Mesa de Madrid, la mayoría de sentencias procedían de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, lo que –en principio- podría hacernos dudar de su carácter de tribunal que administra justicia en última instancia, pero realmente esta última afirmación queda intacta, pues la administración de la *Gracia* se enmarca dentro de un ámbito extrajudicial<sup>49</sup>.

Para finalizar con la descripción del funcionamiento de la *Mesa de Madrid* haremos un sucinto seguimiento de uno de los memoriales que diariamente llegaban a ese negociado de la Secretaría de la Presidencia.

María del Carmen de Sosa, vecina de Madrid, acude el día 19 de noviembre de 1803 a Francisco de Robles para que le redacte un escrito, pues ni tan siquiera sabe firmar. Nuestra protagonista dicta unas líneas en las que explica brevemente la muerte de su hermana y su

---

<sup>48</sup> Tenemos razones para pensar que el poder de decisión del Secretario de la Presidencia en cuanto a la gestión de los negocios era bastante grande. Seguramente su cargo representaba un filtro por el cual sólo pasaban a conocimiento del Presidente los casos más relevantes. Para esta afirmación nos basamos en el estudio que hemos llevado a cabo sobre los expedientes antes citados, pues en uno de ellos se hace referencia a Benito Puente y se remite a su entendimiento (o decisión) sobre cierto asunto: «*Don Benito Puente Sr. Secretario de la Presidencia, y [quien] debe de entender en este particular*»; Ápod AHN, *Consejos*, leg. 49.671. Se trata, en todo caso, de una hipótesis que deberá ser confirmada con una investigación más amplia.

<sup>49</sup> Cuestiones éstas sobre las que ha reflexionado en diversos trabajos un reputado especialista portugués. Vid. Hespanha, A. M. (1993).

cuñado por contagio en la Villa del Cubillo, dejando dos niñas de 5 y 7 años a las que ha acogido y tiene a su cuidado. Pero debido a la enfermedad de su marido zapatero ha contraído diversas deudas cuyo pago no puede afrontar, por lo que solicita la venta de la casa propiedad de su hermana, con cuyo producto podrá costear el mantenimiento de las niñas. María del Carmen lleva su memorial a la portería de la Secretaría de la Presidencia<sup>50</sup>, donde se coloca en la Mesa de Madrid que está a cargo del oficial Ángel de Velasco. Éste lee la petición del memorial y anota un par de líneas en una hoja aparte resumiendo el contenido:

María del Carmen de Sosa

Para atender a la subsistencia de dos sobrinas tuyas huérfanas solicita se proceda a la venta de una casa que las pertenece en la Villa del Cubillo y que se la entregue su importe.

Un buen puñado de memoriales y otro tipo de documentación son tramitados al día siguiente por Pedro de la Puente, Secretario de la Presidencia; entre ellos está la nota pasada por el oficial con respecto a la petición de María del Carmen. Probablemente fue la Puente quien solucionó el problema dictando un escueto “Use de su derecho con arreglo a las leyes”, si bien tampoco podemos descartar que lo remitiese al entonces Gobernador, el Conde de Montarco, para su dictamen definitivo.

Terminado el mes, se amontonaban los expedientes en legajos ordenados de la A a la Z en función del primer apellido del solicitante. Por esta razón, estos memoriales, junto con el de nuestra protagonista, se recogían en el asiento o inventario de los recursos y expedientes

---

<sup>50</sup> La única noticia que tenemos sobre su ubicación nos la facilita Santiago Agustín Riol en la obra citada más arriba, cuando señala que los papeles de la Secretaría son llevados a la casa del Presidente por los porteros. También en su Representación el secretario Benito Puente nos dice que las Juntas extraordinarias se forman en la posada del Presidente del Consejo de Castilla. Todo ello nos hace pensar que la Secretaría de la Presidencia estaría sita en el referido inmueble, que para 1766 se ubicaba en la plazuela de Santo Domingo, tal y como vemos en los acontecimientos del motín contra Esquilache: López García, J. M. (2006), Plano 1. y Pinto Crespo, V. Y Madrazo Madrazo, S. (dirs.) (1995), plano 102, p. 228. Otra referencia a la sede de la Secretaría de la Presidencia en *Paseo por Madrid...*, p. 23, donde se indica que « [El Consejo de Castilla] se reúne en la casa de los consejos (plazuela de los Consejos), donde existen igualmente sus secretarías».

despachados en la Mesa de Madrid que se había iniciado en el mes de enero de 1803<sup>51</sup>. Así quedaban ordenados y custodiados por los dos archiveros que había en la Secretaría de la Presidencia, de manera que si alguno de los papeles tramitados debía revisarse posteriormente siempre podría ser localizado con facilidad.

#### 1.5 OTRAS FUENTES DOCUMENTALES. VAGOS Y MALHECHORES, SALA DE ALCALDES DE CASA Y CORTE Y ARCHIVO DE PROTOCOLOS.

La segunda de las fuentes documentales en la que hemos basado la presente investigación ha sido la subsección de *Vagos y malhechores* de Consejos suprimidos del AHN, que consta de 26 legajos, de los cuales 18 pertenecen a Madrid y distrito jurisdiccional<sup>52</sup>. Para la elaboración del trabajo únicamente hemos procedido a vaciar los casos relacionados con la infancia en los legajos 49.671 y 49.687. Éstos contienen una información valiosísima de niños apresados por pedir limosna, jugar a la rayuela, ser lazarillos de ciegos mendigos o simplemente por estar desocupados.

A pesar de que este conjunto se encuentra recogido en los inventarios del AHN como *Otra documentación del Consejo de Castilla*, sabemos que esta clasificación es defectuosa, pues en realidad la sección de *Vagos y malhechores* forma parte de los fondos de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla. Para respaldar esta afirmación nos basamos en tres documentos. El primero de ellos es la ya citada *Representación* de Benito Puente; en ella se nos habla de la existencia de un oficial de la Comisión de Vagos, explicándonos que dicho cargo fue creado de forma temporal bajo el gobierno de Manuel Ventura Figueroa para dar curso a los expedientes que resultaban de la Real Ordenanza de Levas de 7 de mayo de 1775, aunque

---

<sup>51</sup> La clasificación por meses de los legajos y el orden alfabético por apellidos se detalla en la primera hoja de AHN, *Consejos*, leg. 40462: «Mesa de Madrid y su Rastro/Marzo de 1801/Los expedientes se buscan por el apellido primero: Legajo desde la letra M hasta la Z». Una muestra de estos repertorios, en *Ibíd.*, lib. 1814: «Asiento o inventario de los recursos y expedientes despachados en la Mesa de Madrid desde el mes de Enero de 1803, siendo Gobernador del Consejo el Excmo. Sr. D. Josef Eustaquio Moreno; Secretario de la Presidencia, D. Pedro de la Puente, y Oficial encargado de la Mesa, D. Ángel de Velasco. Nota: Ha servido para Inventario de las Reales Órdenes que bajan a informe de S.E.»

<sup>52</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.667 a 49.692.



como comprobamos más adelante, quien lo desempeñaba terminó perpetuándose como octavo oficial de la Secretaría. El segundo de los documentos es la también citada *Nota de los negociados que se despachan por la Secretaría de la Presidencia*, donde uno de los asuntos que se enumeran son las *Levas en Madrid y generales en todo el Reino cuando se consideran convenientes*<sup>53</sup>. Por último, a través del estudio de los memoriales contenidos en los legajos de *Vagos y malhechores* hemos encontrado una referencia a Benito Puente, en la cual se remite a su entendimiento o decisión cierto asunto: «*Don Benito Puente Sr. Secretario de la Presidencia, y [quien] debe de entender en este particular*»<sup>54</sup>. De esta forma hemos logrado ampliar los fondos de la Secretaría de la Presidencia: la rica y variada información en ellos contenida constituye, sin lugar a dudas, una valiosísima fuente para el estudio social de Madrid a lo largo del siglo XVIII y el primer tercio de la centuria siguiente.

Finalmente, también hemos extraído noticias y casos de la documentación generada por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (Libros de Acuerdos, de Gobierno y legajos subsiguientes) recogida en la sección de Consejos suprimidos del AHN. Dicha serie documental nos ofrece una rica variedad de procesos judiciales que contienen numerosos casos relativos a la infancia, siendo de especial interés los expedientes de la Comisión de Vagos. A pesar de tratarse de una sección del AHN mucho más conocida y explorada, ésta nos reporta interesantes procesos contra niños, infantes recogidos en las rondas de los alcaldes, adultos que maltratan a menores, o reales cédulas y decretos concernientes a expósitos y escuelas gratuitas. Todos estos datos serán analizados más adelante. Para lograr nuestro objetivo, hemos consultado el legajo 9.385 y los libros 1.381, 1.382, 1.384, 1.387, 1.388, 1.389, 1.390, 1.391, 1.393, 1.394, 1.395, 1.396 y 1.398 de la mencionada sección, lo que nos ha permitido centrarnos principalmente en el reinado de Carlos IV (1788-1808).

---

<sup>53</sup> La *Representación* y la *Nota* en AHN, *Consejos*, leg. 11.895, y Anexos II y III, respectivamente.

<sup>54</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.671.

Por último hemos extraído información adicional de documentos provenientes del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid, especialmente de las escrituras de prohijamiento y aprendizaje. Éstas sancionaban una situación *de facto*, pues los niños y niñas de la Real Inclusa debían de haber sido acogidos durante cierto tiempo antes de ser adoptados por vecinos de la capital. Para el presente trabajo hemos consultado los legajos 24.814, 25.797 y 24.788 del referido depósito documental.

## CAPÍTULO 2. LA INFANCIA EN MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN.

### 2.1 MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Si bien nuestro trabajo se ciñe temporalmente al reinado de Carlos IV, las fuentes que hemos consultado nos ofrecen datos desde 1769, año en el que el Conde de Aranda termina de recibir a través de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla los datos sobre el censo que había ordenado elaborar un año antes. Los polémicos resultados del referido recuento son corregidos por el profesor Soubeyroux<sup>55</sup>, quien cifra la población real madrileña para esta fecha en 170.000 personas. Teniendo esta fuente como punto de partida, la evolución de la población en Madrid durante el último cuarto del siglo XVIII continúa con el censo de Floridablanca de 1787 y el llamado censo de Godoy de 1797, cuyos resultados también han sido rectificadas por Soubeyroux. Las cifras del primero ofrecen una población real de 210.000 habitantes, mientras que diez años después éstos se habrían elevado hasta alcanzar los 235.000 efectivos. Unos datos no contemplados en el trabajo de Soubeyroux son los del *Diccionario de Hacienda* de Canga Argüelles del año 1799 y la *Demostración general de la población de Madrid* de 1804<sup>56</sup> pues sobrepasaban cronológicamente los límites de su investigación. En el Cuadro 5 y el Gráfico 1 podemos observar la evolución del número de habitantes desde 1768 hasta 1804.

---

<sup>55</sup> Tal y como cita subraya este hispanista francés, la cifra de habitantes que ofrece para España el citado censo es de 9.307.804, sin embargo, estos datos ya fueron criticados por contemporáneos como Sempere y Guarinos, quien establece en once millones de habitantes la población de los territorios peninsulares de la Monarquía. Los datos sobre demografía, la problemática que ofrecen los registros de población durante el siglo XVIII y las correcciones hechas por el primero de los autores citados, en Soubeyroux, J. (1980), pp. 15-18.

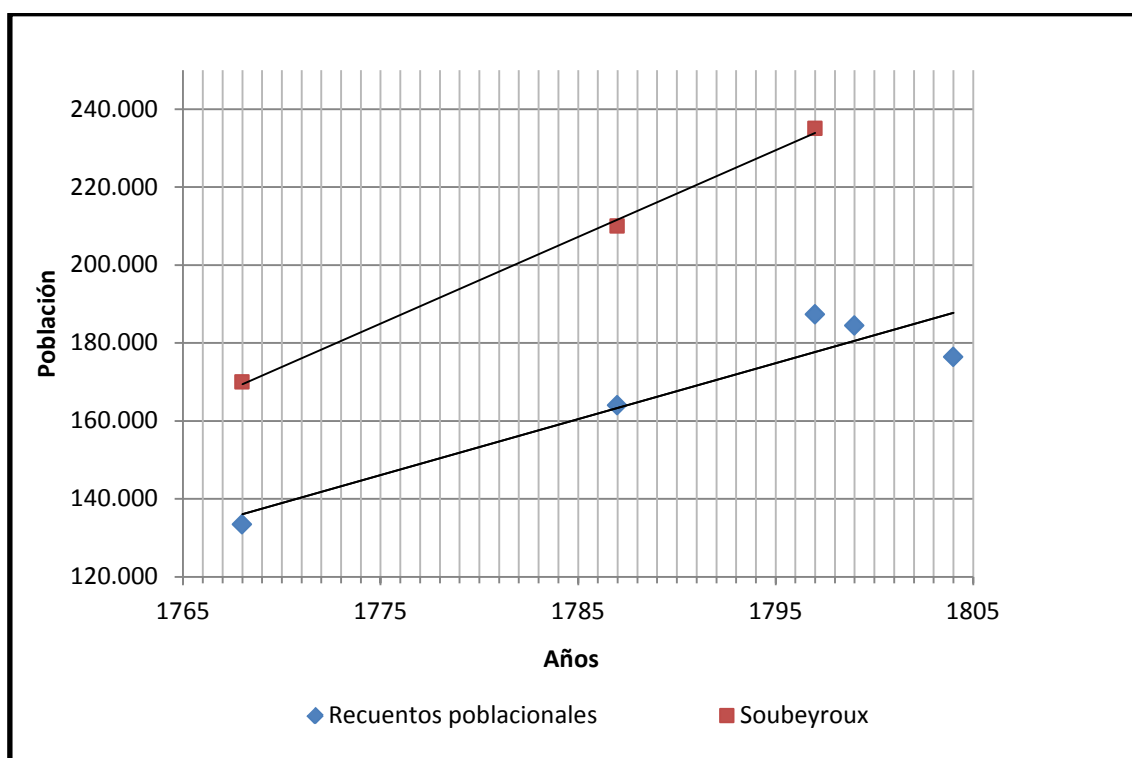
<sup>56</sup> Vid. Carbajo Isla, M. F. (1987), pp. 205-212.

CUADRO 5. RECUENTOS POBLACIONALES PARA MADRID (1768-1804).

RECUENTOS POBLACIONALES	FECHA	Nº HABITANTES	POBLACIÓN REAL EN SOUBEYROUX
Censo de Aranda	1768-69	133.426	170.000
Censo de Floridablanca	1787	164.000	210.000
Censo de Godoy	1797	187.269	235.000
Diccionario de Canga Argüelles	1799	184.404	
Demostración general de la población de Madrid	1804	176.374	

Elaboración propia a partir de Reyes Leoz, J. L. (1995), p. 144; y Soubeyroux, J. (1980), p. 16.

GRÁFICO 1. LÍNEA DE TENDENCIA CORRESPONDIENTE A LA DEMOGRAFÍA MADRILEÑA DE 1768 A 1804.



Elaboración propia a partir del Cuadro 5.

Si analizamos los resultados que nos ofrece el gráfico número 1, vemos cómo las cifras de población de los recuentos de 1768 y 1787 se encuentran muy próximas a la línea de tendencia del periodo analizado, datos que responden a una expansión ininterrumpida que desde hacía décadas caracterizaba a la población de Madrid<sup>57</sup>, cuya tasa anual de crecimiento entre estos años fue de 1,20 por ciento<sup>58</sup>. Sin embargo, en 1797, 1799 y 1804 las cifras se

<sup>57</sup> Entre 1725 y 1797, la ciudad asistió a un crecimiento del 65 por ciento de su población, Nieto Sánchez, J. A. (1993), p. 26.

<sup>58</sup> Cifras basadas en los recuentos poblacionales, no en las cifras corregidas de Soubeyroux.

alejando de la tendencia; el crecimiento anual entre 1787 y 1797 se eleva hasta cerca del 1,42 por ciento; como quiera que entre 1748 y 1807 los bautismos sólo superaron a las defunciones en 27.422 personas<sup>59</sup>, dicha expansión poblacional sólo pudo tener su origen en la inmigración constante de miles de campesinos. Por lo que se refiere a este voluminoso colectivo, Soubeyroux cifra en alrededor de 30.000 personas la población flotante de la capital a finales del siglo XVIII; una cifra que Canga Argüelles ya había incluido en su *Diccionario*<sup>60</sup>. Y es precisamente este conjunto poblacional el que más veces hace aparición en las fuentes documentales que hemos estudiado.

Según nos indica López García<sup>61</sup>, podemos clasificar los flujos migratorios en temporales y permanentes. La inmigración *temporal* se caracterizaba por proceder de la Tierra de Madrid y del resto de Castilla la Nueva, y en ella las mujeres jugaban un papel fundamental, tal y como veremos más adelante. Por su parte, la segunda estaría compuesta en buena medida por varones empobrecidos en busca de oportunidades laborales, cuyas raíces se encontraban en ambas Castillas, la cornisa cantábrica y Galicia. Las autoridades madrileñas diferenciaban muy claramente la inmigración *temporal* (transeúntes) y la *permanente*, como vemos en la orden de 1793, reiterada al año siguiente, que a través de la Secretaría de la Presidencia fue transmitida a don Juan Matías Azcárate, quien a la sazón gobernaba la Sala de Alcaldes:

Por repetidas reales órdenes está mandado que no se permitan en la Corte las personas que no tengan vecindario o precisa ocupación, y que las transeúntes [a diligencias temporales] sólo se toleren con conocimiento de causa a prudencia de los Alcaldes de cuartel que deben tener exacta noticia de ellos por medio de los de Barrio<sup>62</sup>.

---

<sup>59</sup> Datos en Soubeyroux, J. (1980), p. 19.

<sup>60</sup> Canga Argüelles, J. (1833), p. 68.

<sup>61</sup> López García, J. M. (2006), p. 21.

<sup>62</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.039. La orden y comunicaciones entre el Gobernador del Consejo y Azcárate en el Anexo VI (p. 120).

Pero ¿cuáles son las razones que llevan a estos contingentes poblacionales a abandonar sus lugares de origen para marchar a la capital? Pues bien, tal y como nos confirman las fuentes estamos ante una verdadera *inmigración de la pobreza*<sup>63</sup> que llega a la capital del reino en busca de trabajo, o bien con el fin de sobrevivir en alguna de las instituciones asistenciales establecidas en la Corte, cuyos mecanismos asistenciales y represivos fueron diseñados con el único fin de intentar controlar la riada de pobres que se agolpaba en las calles de la ciudad. Esta *inmigración permanente* estaba integrada en su inmensa mayoría por rústicos depauperados que, al igual que sus vecinos del resto de Europa occidental, veían el origen de su empobrecimiento en una serie de causas estructurales. La polarización de la distribución de la tierra aparecía como un aspecto crucial en este proceso de pauperización, manifestándose claramente entre los aldeanos de la Tierra de Madrid hacia 1760. Tal y como nos indica José Miguel López García, para esa fecha cerca del 60 por ciento del total ya constituía una masa de colonos dependientes, arrendatarios y trabajadores rurales que no poseía un solo surco de tierra<sup>64</sup>. Esta polarización de la estructura de la propiedad rústica, junto con las subidas de precios y el aumento de la renta agraria llevaban a los más menesterosos a marchar a la capital con el fin de buscar trabajo en el servicio doméstico, la construcción, el comercio y manufacturas. La situación se agravaba cuando las crisis de subsistencia hacían aparición, y precisamente éstas azotaron la capital en repetidas ocasiones durante el periodo que nos ocupa. De hecho, la crisis de 1789-1790 impulsó aún más el crecimiento de la demografía madrileña: la llegada en tromba de miles de inmigrantes hizo que la tasa de crecimiento anual de la población pasase del 1,20 al 1,42 por ciento, aunque este fenómeno se vio escoltado por un endurecimiento de las condiciones de vida.

La estructura demográfica madrileña presenta algunas características que son dignas de señalar, debido a su estrecha relación con el mundo laboral e infantil. Madrid se caracteriza

---

<sup>63</sup> El término proviene de Soubeyroux, J. (1980), quien lo desarrolla en las pp. 64 a 90.

<sup>64</sup> López García, J. M. (2006), p. 22.

por una población principalmente adulta, de manera que según el censo de 1787, los menores de 16 años representaban un 23 por 100 del total, mientras que los comprendidos entre esa edad y 40 años equivalían a un 48 por ciento. Como vemos, las familias trabajadoras ven reducido el número de sus miembros más jóvenes, al ser incapaces de arrostrar su cuidado y manutención. En segundo lugar, la población madrileña era eminentemente masculina, característica predominante también en la inmigración que llega a la capital: este fenómeno está íntimamente ligado a la importancia que el servicio doméstico tenía dentro de la oferta de empleo, pues los privilegiados preferían contratar varones para el desempeño de muchas labores de su cuantiosa servidumbre. Otra característica fundamental es la elevada proporción de solteros existente en la capital, consecuencia directa de la hegemonía dentro de la cerca de una población adulta y masculina, que además confluyó con una baja tasa de nupcialidad dentro de la capital. Habida cuenta de todos estos elementos, nada tiene de extraño que en Madrid niños y jóvenes constituyeran un bien escaso.

Si recordamos la línea de tendencia de la gráfico 1, vemos cómo el crecimiento anual de la población desciende bruscamente entre 1797 y 1799 a un porcentaje negativo del 0,76 por ciento primero y 0,87 después de 1804. Esta contracción demográfica es de tal calibre que la cifra de este último año se sitúa muy por debajo de la tendencia poblacional precedente. Y aquí debemos tener presente la crisis que sufre la capital entre 1797-99 y sobre todo, las violentas hambrunas que acaecieron en 1803-04 y 1804-05. Éstas últimas son junto con la de 1812-13 las crisis de subsistencia más graves de todo el periodo estudiado; contrajeron el flujo emigratorio, lo que unido a la elevada mortalidad catastrófica que provocaron los jinetes del Apocalipsis, dejaron a la población de la urbe en unos efectivos similares a los que había ¡veinte años atrás!<sup>65</sup>

---

<sup>65</sup> Carbajo Isla, M. F. (1985), p. 94.

Retomemos la pregunta que nos hacíamos anteriormente sobre las razones que empujaban a los protagonistas de nuestra fuente documental a trasladarse a la capital de la Monarquía. Analizando la estructura social de Madrid vemos cómo además de los miembros de la Casa Real, engrosaban las filas de la clase dominante unos doscientos componentes de la aristocracia, que se unían a los más de 8.000 hidalgos y 4.657 eclesiásticos (3.333 regulares y 1.324 seculares) para completar la cúspide social dentro de la capital. La ciudad destacaba también por ser sede de los aparatos centrales del Estado absolutista, hecho que había elevado el número de funcionarios hasta los 6.000 efectivos en 1757, de los cuales casi la mitad trabajaban en los complejos palaciegos y los órganos polisinodales; entre ellos encontraríamos a los miembros de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla, tal y como señalamos más arriba. Junto a este grupo de notables hacen su aparición los representantes del capital mercantil, entre los cuales están los 375 miembros que en 1797 conformaban los Cinco Gremios Mayores. Por último debemos citar a los cerca de 3.000 profesionales liberales, representados por arquitectos, pintores, escultores, médicos, notarios, abogados, etc. El principal motor del crecimiento económico de Madrid vino por tanto de la mano de la Corte, y estuvo constituido por el consumo que representaban los grupos anteriormente citados. Un consumo que condicionó la producción artesanal de la Villa, labor íntimamente ligada a la llamada *Tríada capitalina* de la que nos ocuparemos más adelante<sup>66</sup>.

Con objeto de proteger los complejos palaciegos de la capital y los privilegios de quienes conformaban la cúspide social, Madrid poseía un contingente militar que en 1804 superaba los 10.500 efectivos: estos sujetos constituían otro importante elemento dinamizador de la economía capitalina, dado que su demanda de alimentos, ropa y alojamiento daban de comer a numerosos pequeños comerciantes, taberneros y caseros. Con la nueva dinastía, y especialmente tras el motín contra Esquilache, esa voluminosa guarnición, la mayor de todo el Imperio español, adquirió cada vez mayores competencias con respecto al

---

<sup>66</sup> Vid. Nieto Sánchez, J.A. (2006), capítulo 16.



mantenimiento del orden público, al tiempo que su número creció sin cesar, hasta arrojar una ratio en 1804 de un soldado por cada 16 habitantes<sup>67</sup>.

Por debajo de los integrantes de las élites urbanas se encontraban las cuatro quintas partes de la población total; una mano de obra condicionada por la demanda cortesana y que en primer lugar engrosaba las filas de la actividad que más empleos suministraba: el servicio doméstico. Alrededor del 20 por ciento de los madrileños se dedicaba en esta actividad; a este respecto, pese a que su número siempre estuvo infravalorado en los censos, es bien indicativo que en el catastro de Ensenada figuren 10.676 criados, a los que deben añadirse otros 2.908 de librea, lo que equivale a decir que por entonces había un doméstico por cada 6 habitantes<sup>68</sup>. Este contingente se dividía entre aquellos criados que ejercían todo tipo de tareas (lacayos, mozos, recaderos) y los que desarrollaban una tarea específica y que requerían cierto grado de cualificación como las amas de cría, los ayudantes de cámara, las lavanderas, los cocheros, los mayordomos, las doncellas o las cocineras. Todos ellos —empero— desempeñaban diferentes trabajos relacionados con el cuidado de la casa y el servicio a la familia para la que trabajaban, siendo partícipes de la *economía del acopio* que se desarrollaba en las residencias de la nobleza y el clero. Un ejemplo de este fenómeno lo encontramos en la petición que hace el embajador de Francia al Gobernador del Consejo en 1804 para conseguir que se le permita introducir una ternera y media cada semana para consumo y gasto de su Casa<sup>69</sup>. Dentro de los miembros de este colectivo existía además una rígida división jerárquica en función del cargo que ocupaban y las tareas que realizaban donde prestaban sus servicios, de manera que en los palacios aristocráticos se podían encontrar mayordomos, ayudantes de cámara, amas de llaves, e incluso profesionales cualificados como médicos, tutores, escribientes, capellanes, etc. Los criados que desempeñaban trabajos mecánicos se situaban en el escalafón más bajo, pero todos ellos componían un elemento más del consumo suntuario ostentado por las élites y

---

<sup>67</sup> Hernández Sánchez, F. (1988), p. 342.

<sup>68</sup> López García, J. M. (2006), p. 25, y Nieto Sánchez, J.A. (1993), p. 28.

<sup>69</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.003. La carta de respuesta a su petición en el Anexo VII (p. 122).

que tendía a ser imitado por los escalafones más bajos de la pirámide social. Pero además, el servicio doméstico representaba la manifestación más clara de la pervivencia de la servidumbre, con unos rasgos que hacían del criado un trabajador diferente al resto: un horario que rayaría las 16 horas, remunerado con un salario en el que se incluía alojamiento, ropa y comida, así como otras formas de estipendio en forma de regalos del amo al criado que reforzaban los vínculos entre ambos. Por último, cabe señalar el prestigio social del que gozaba aquél que trabajaba en un palacio debido a su trato cercano con la aristocracia<sup>70</sup>. El origen mayoritario de los integrantes del servicio doméstico volvía a ser la inmigración, a veces procedente de los señoríos del amo y otras insertados en el mundo laboral por paisanos que ya trabajaban en Madrid, quienes ayudan al recién llegado a buscar su primer empleo.

A la zaga del servicio doméstico encontramos las actividades industriales y comerciales, que a mediados de siglo ocupan a unas 17.500 personas. En la artesanía, tres actividades destacaron en Madrid desde el establecimiento de la Corte; se trata de la denominada *Tríada capitalina*, que comprendía los oficios de la construcción, la confección y los relacionados con la producción de bienes de lujo (plateros, peluqueros, etc.). El sector de la construcción, al que se puede considerar la principal “industria” de la ciudad, suministraba unos 10.000 empleos directos, temporales en su inmensa mayoría. Una gran parte de la mano de obra inmigrante es absorbida por la construcción, que a su vez tiene un importante poder de arrastre que afecta a otros sectores vinculados a ella como la madera, metalurgia, etc. A este sector le seguía en importancia el textil, dentro del cual la confección daba trabajo a 2.287 individuos, 1.369 de ellos sastres (aproximadamente uno por cada 100 madrileños). Y tampoco podemos olvidarnos de aquéllos que trabajaban en la elaboración de alimentos, caso de los panaderos o de los trabajadores no cualificados que a diario faenaban acarreado mercancías o realizando pequeñas chapuzas.

---

<sup>70</sup> Para el estudio del servicio doméstico, Sarasúa, C. (1994), y López García, J. M. (dir.) (1998), apartado titulado “Una ciudad de criados”.

La mano de obra inmigrante que llegaba a raudales a la capital se valía de diferentes mecanismos para conseguir un empleo. Fueron sobre todo las relaciones familiares, de amistad y paisanaje las que les suministran más ayuda a la hora de insertarse en el mercado laboral. Pero existen también una serie de foros donde los recién llegados vendían su fuerza de trabajo; diferentes espacios públicos como la Plaza Mayor y Santa Cruz eran el escaparate de futuros criados y de un gran número de jornaleros, como los denominados mozos de cuerda, o los peones de albañil. Por otro lado, criados y nodrizas contaban con agencias de colocación, e incluso desde 1758 el *Diario de avisos de Madrid* comienza a recoger los anuncios oferentes y demandantes de empleo en una sección dedicada a los sirvientes. Un recién llegado sin contactos y desconocedor de las relaciones laborales existentes podía también contratar los “servicios” de quien, en contrapartida, cobraría parte de su futuro salario; tal y como relata Nieto Sánchez, muchos de los inmigrantes accedían a ellos en el mismo lugar donde se alojaban, pues no era infrecuente que regentaran posadas y mesones, donde recalaban los forasteros<sup>71</sup>.

Tal y como ha explicado el reputado especialista que acabamos de mencionar, a finales del siglo XVIII los talleres artesanales y las corporaciones de oficio se encontraban inmersos en una grave crisis, que también repercutió –y de qué manera- acrecentando la relevancia del trabajo infantil. Dicha crisis se presentaba como resultado de la adaptación al crecimiento; la presión de la competencia encabezada por los comerciantes-fabricantes y los productores ilegales trastocó el orden tradicional que hasta entonces había regido el mundo laboral. Desde 1750 aumenta la concentración del poder económico en unos pocos maestros artesanos, llevándose a cabo una polarización en el seno de los oficios cuya principal consecuencia es que la gran mayoría de los maestros dependen de sus colegas enriquecidos. Estos maestros proletarizados confluyen en la misma franja laboral que los oficiales, los cuales tienen cada vez más complicado (por no decir imposible) poder llegar a regentar un taller propio. Se abre así

---

<sup>71</sup> Nieto Sánchez, J.A. (2006), p. 159.

una brecha en la comunidad artesana entre quienes llegan a ser maestros, quienes a pesar de sus destrezas saben que nunca lo conseguirán y el resto de trabajadores. Y son precisamente el grupo de maestros enriquecidos, los representantes del capital comercial (encabezados por los Cinco Gremios Mayores) y en definitiva un importante contingente de empresarios más ricos, quienes fomentan esta desintegración del modelo corporativo tradicional a través de la contratación y fomento de una mano de obra domiciliaria e ilegal que reduce sobremedida los costes de producción<sup>72</sup>. Sin adelantar acontecimientos, repasando la plantilla que conforma esta nueva mano de obra encontramos oficiales, mancebos, aprendices y maestros empobrecidos que incluso implican en las tareas productivas a otros miembros de sus unidades familiares para cumplir los encargos. En esta competencia ilegal cobra especial importancia el papel de la mano de obra femenina, foco de las iras en las ordenanzas gremiales y demandas de las diferentes corporaciones, pero también el trabajo infantil como veremos más adelante.

Mientras las tensiones se acrecentaban en el mercado laboral, se produjo un deterioro del poder adquisitivo de los representantes del pueblo llano, que tiene un claro ejemplo en 1764, cuando los precios de los alimentos y otros productos básicos llegan a estar hasta 35 puntos por encima de los salarios. Si bien la pobreza se hace visible en las ciudades, ésta tiene su origen en el campo, y es de allí de donde procede el flujo de inmigrantes que incrementa la población de los arrabales madrileños a un ritmo mucho mayor que la oferta de empleo. La incapacidad del mercado laboral para dar respuesta a esta situación provoca hacia la década de 1780 un aumento exponencial de la población marginal, que pronto constituye uno de los principales motivos de preocupación para las autoridades. En respuesta a esta avalancha de menesterosos que se agolpa en las calles de Madrid, se desarrollará un extenso programa de lucha contra el pauperismo, mediante su conversión definitiva en delito que se recrudece según nos acercamos al cambio de siglo; tal y como expresa Victoria López Barahona, “la

---

<sup>72</sup> *Ibidem*, p. 405-426.

vigilancia, la represión, y la prevención de la conflictividad social se acrecientan, con repuntes notables en la década de 1780 y durante la crisis finisecular hasta 1808” (López Barahona, V., 2009, p. 28). Para llevar a la práctica estas medidas, el Estado absolutista establece la creación de la Junta General de Caridad y las Diputaciones de Barrio, así como la Superintendencia General de Policía y la Comisión Reservada. Desde 1782, cuatro organismos con sus respectivas rondas se encargaban simultáneamente de la recogida de pobres en la capital: la Comisión de Vagos, la Sala de Alcaldes, el Juzgado del Teniente de Corregidor y la Superintendencia General de Policía, la mayor parte de las cuales contaban con el auxilio de partidas castrenses. Las detenciones en épocas de crisis se multiplicaban, arrojando a gran número de individuos a los Hospicios, Cárceles, trabajos forzados o ejército; estas redadas, protagonizadas al alimón por magistrados, alguaciles y militares, vienen a confirmar que:

“la conversión fáctica de la pobreza en un delito en sí caracteriza la política social de los Estados absolutistas y sirve de fundamento al desarrollo de una tecnología de poder, el confinamiento de pobres, cuya finalidad política y económica se dirige a disciplinar a las clases subalternas y adaptarlas a la nueva ética del trabajo dictada por el mercantilismo” (López Barahona, V., 2009, p. 15).

## 2.2 LA INFANCIA EN MADRID A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN

Antes de comenzar la exposición de los resultados de nuestra investigación haremos una introducción explicando el por qué del espacio temporal elegido y las causas que nos han llevado a acotar nuestro estudio a unos años concretos. El trabajo que aquí presentamos se ha elaborado con documentación generada por la Mesa de Madrid de la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla relativa a la infancia en la ciudad capitalina entre 1769 y 1808. Es cierto que nos hemos centrado más en los años del reinado de Carlos IV, pero la razón de elegir como fecha inicial 1769 no ha sido aleatoria. En primer lugar, tal y como señalamos más arriba, en esta fecha Aranda termina de recibir a través de su Secretaría los últimos

resultados del censo que un año antes había ordenado elaborar a los obispos en sus respectivas diócesis; esto nos permite iniciar nuestro estudio con algunas cifras demográficas (aunque incorrectas) de Madrid. Pero todavía más importantes fueron los cambios acaecidos en la corte a partir de 1766, tras el motín contra el ministro Esquilache y la llegada a la Presidencia del Consejo de Castilla del Conde de Aranda. El temor que suscitó en las élites la multitud durante aquellos días de marzo<sup>73</sup> desencadenó una represión feroz que se manifestó en las siguientes medidas adoptadas:

- Orden de 27 de mayo de 1766 para la persecución de pobres, mendigos, vagos, parados y locos<sup>74</sup> (de vital importancia para la elaboración de nuestro trabajo).
- Creación de una nueva institución con clara vocación disciplinaria, la Casa de Corrección u Hospicio de San Fernando, abierta el 1 de junio de 1766 en las dependencias abandonadas de la antigua Fábrica de San Fernando, que se une de inmediato al Hospicio de Corte y a los hospitales de la Villa.
- Reimplantación de la Pragmática de Felipe V sobre la pena capital para los delitos de robo (R.O. de 1 de agosto de 1766).
- Reorganización de la policía de los pobres, con la militarización de la Comisión de Vagos (Orden de 27 de mayo de 1766). A la vez, otros decretos promulgados en 1768 facultan a los jefes militares para destinar patrullas de vigilancia y aprehensión en sus distritos. Las rondas en Madrid y su Tierra quedan definitivamente distribuidas tras la creación en 1780 de la Superintendencia General de Policía entre esta institución, la Comisión de Vagos, la Sala de Alcaldes y el Juzgado del Teniente de Corregidor.

---

<sup>73</sup> Así como la oleada de motines de subsistencia posterior a éste que gozaron de importante repercusión hasta en 70 núcleos peninsulares, entre ellas algunas de las principales urbes de las dos Castillas; a saber: Burgos, Valladolid, Toro, Palencia, Salamanca, Soria, Cuenca y Ciudad Real. También en ciertas ciudades andaluzas como Cádiz, Ronda, Granada y Sevilla, en el País Vasco (Bilbao y Vitoria y numerosos enclaves rurales), así como Zaragoza, Barcelona o el sur del Reino de Valencia. A este respecto, véase López García, J. M. (2006), pp. 164-198. Una excelente exposición de los cambios que se produjeron en el ámbito del control social durante el último tercio del siglo XVIII en Madrid lo encontramos en *Madrid: Pan y policía*, López Barahona, V. (2009), pp. 33-53.

<sup>74</sup> Espinosa Romero, J., González Pañero, J. A., Y Nieto Sánchez, J. A. (1995), p. 231.

- Nueva ordenación del espacio urbano que entra en vigor en 1768 con la reducción a ocho cuarteles –de los 11 que había desde 1749- subdivididos a su vez en ocho barrios cada uno. En éstos se establecen Alcaldes de barrio para reforzar el mantenimiento del orden y seguridad.
- En el ámbito de la labor asistencial, que en realidad significa control y represión de pobres, en 1778 se crean las Diputaciones de barrio y la Junta General de Caridad. Sus ideólogos imputan a la ociosidad ser la fuente de la pobreza, contra la cual sólo cabe un remedio, el trabajo<sup>75</sup>; dicho principio se manifiesta en el trabajo forzado que se realiza en los centros de reclusión de pobres, las escuelas de las Diputaciones de barrio o las del Montepío de Hilazas y las denominadas *Escuelas Patrióticas* de la Sociedad Económica Matritense.

Asistimos en definitiva a un férreo control de la sociedad madrileña a través de la represión como solución a las debilidades del Estado absolutista. Pero no fueron únicamente los acontecimientos de 1766 los que motivaron los cambios acaecidos durante el último tercio del siglo XVIII; la crisis estructural de finales de siglo incrementó exponencialmente la pauperización de la población madrileña y la inmigración a la Corte, hasta el punto de que las estructuras de asistencia y represión en ella existentes quedaron desbordadas<sup>76</sup>. Las recurrentes crisis de subsistencia agravaban periódicamente las condiciones de vida de las clases populares, de forma que cuando en 1803-1805 asistimos a la peor de todas ellas, la subsiguiente avalancha de menesterosos hizo saltar por los aires un sistema asistencial carente de recursos y ocasionó fuertes disturbios en toda Castilla. Se trataba de la expresión última de

---

<sup>75</sup> Un análisis en *El trabajo como remedio para todas las formas de miseria*, en Soubeyroux, J. (1980), pp. 186-192.

<sup>76</sup> Hay que recordar que la Desamortización de Godoy en 1798 también afectó negativamente a la asistencia social de la ciudad cortesana, pues condujo a la venta de todos los bienes pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expósitos (Decreto de 19 de septiembre de 1798). Bienes que además fueron adquiridos en su mayor parte por grandes propietarios, ahondando en los males estructurales ya existentes. Sobre la venta de los bienes eclesiásticos en el periodo referido: Fontana, J. (2002), pp. 153-161. Una sucinta exposición de la crisis de la Monarquía de Carlos IV en Lynch, J. (2009), pp. 366-377.

una economía en crisis acuciada por las obligaciones militares derivadas de las sucesivas guerras contra Francia (1793-1795) y Gran Bretaña (1796-1802 y 1804-1808), que termina socavando los resortes del Estado absolutista, el cual languidece hasta la ocupación del territorio por las tropas francesas.

Así pues, la elección de este arco temporal parece totalmente justificada debido a las decisivas consecuencias que tuvo sobre los grupos subalternos de la sociedad, y, en especial, las condiciones de vida de la infancia. La Secretaría de la Presidencia nos ofrece una magnífica visión global de este periodo, así como de los cambios acaecidos durante el mismo, pues reúne documentos emanados del rector del Consejo de Castilla con otros provenientes de las diferentes instituciones de la Monarquía, a la vez que nos acerca a la vida cotidiana y las condiciones de vida de los madrileños a través de memoriales, informes de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte o del mismísimo Corregidor. Esta información la hemos complementado con la que nos suministran testimonios adicionales de los vecinos y concejos de la Tierra de Madrid, ámbito de donde procede gran parte de la inmigración que llega a la ciudad.

### 2.3 DATOS DEMOGRÁFICOS

Comenzaremos nuestro análisis con un breve repaso sobre la información cuantitativa que sobre la infancia madrileña nos ofrecen los recuentos poblacionales. A tal fin, hemos utilizado únicamente los dos censos que ofrecen unas cifras más fiables para el siglo XVIII, el de Floridablanca de 1787 y el de Godoy, confeccionado diez años después; además hemos recurrido a las cifras de la *Demostración* de 1804, informe que nos será de gran ayuda para interpretar los efectos de las crisis de subsistencia que tuvieron lugar por entonces. Como se recordará, la estructura demográfica madrileña estaba caracterizada por el predominio de la población adulta sobre la infantil y de la masculina sobre la femenina. Éste último dato parece corroborarse incluso en el caso de los menores de 16 años, un grupo en el cual los varones también superan en número a las féminas (ver Cuadro 6). En cuanto a la relación de la



población infantil con respecto a la adulta, únicamente podremos comparar los resultados de la franja de población en periodo de crianza, es decir entre 0-7 años<sup>77</sup>, pues en la *Demostración* la división por edades es diferente a la utilizada en censos precedentes. Comparando estos datos, vemos que en 1787 este grupo representa un 11,79 por ciento del total de la población, manteniéndose con una ligerísima variación (11,91) en las postrimerías de la centuria. La proporción desciende en el año 1804 hasta el 10,64 por ciento, resultado de los efectos de la crisis de subsistencia sobre la ciudad que más tarde analizaremos. Al comparar estas cifras con los datos correspondientes a la totalidad de España, corroboramos que en Madrid el porcentaje de niños con respecto a los adultos es mucho menor a la media, que a lo largo de esa década osciló entre el 18,23 y el 18,64 por ciento<sup>78</sup>.

**CUADRO 6. DATOS SOBRE LOS NIÑOS EN LOS RECuentOS POBLACIONALES (1787-1804)<sup>79</sup>.**

AÑOS	EIDADES	SOLTEROS		CASADOS		VIUDOS		TOTALES	
		V.	M.	V.	M.	V.	M.		
1787	0-7	8.841	8.554					17.395	34.261
	7-16	8.435	8.398	3	29		1	16.866	
1797	0-7	10.370	9.600					19.970	40.170
	7-16	10.365	9.810	5	20			20.200	
1804	0-7	8.744	8.016					16.760	31.966
	7-14	7.932	7.273		1			15.206	

Elaboración propia a partir de los datos consignados en los censos de Floridablanca, Godoy y la *Demostración* de 1804.

<sup>77</sup> El debate sobre las subdivisiones internas del curso de la vida según la edad ha hecho correr ríos de tinta; en este trabajo no va a ser abordado, pero haremos referencia a algunos que aluden a él: Simón García, M. M. (2009); Heywood, C. (2001c), y Heywood, C. (2001b). Heywood establece un periodo de crianza entre el nacimiento y los dos años y una segunda que iría desde los 2 a los 7, siendo interesantes las reflexiones que sobre la edad laboral en época moderna hace en el segundo de los artículos señalados. En nuestro trabajo, respetaremos las divisiones consignadas en los registros poblacionales, pues son las que se manejaban en la época moderna, tal y como se subraya en Ortega Sánchez, D. (2010). Según este artículo, ya desde Aristóteles se establece la división temporal en periodos de siete años para el estudio de la evolución pedagógica del niño, división que también defiende Antonio de Nebrija. Para Ortega Sánchez, los siete años separan los ámbitos de actuación de la madre (hasta esa edad) y el padre (a partir de entonces) con el hijo; Nebrija cita a Aristóteles para indicar que «a los niños se les debe dejar tranquilos en el primer septenio y deben dedicarse dos septenios a la instrucción de las disciplinas: el primero de estos, desde los siete a los catorce años es el de la pubertad; el otro, desde la pubertad hasta los veintiún años».

<sup>78</sup> Tal y como señala Soubeyroux, el grupo de niños y adolescentes (hasta los 16 años) representa para Madrid menos de una cuarta parte del total de sus efectivos, mientras que en el conjunto del país reino, la población infantil equivalía a más de un tercio del total.

<sup>79</sup> Las cifras de porcentajes de crecimiento anual en el Anexo VIII (p. 123).

Por lo que se refiere a la tasa de crecimiento de este colectivo, de nuevo únicamente podemos comparar las cifras de los niños hasta 7 años; entre 1787 y 1797 este segmento de edad crece a un ritmo medio del 1,48 por ciento al año, superando incluso al conjunto de la población madrileña, que lo hizo al 1,36. Para la fase comprendida entre 1797 y 1804 su desplome es también significativo: el crecimiento de la población infantil en periodo de crianza se sitúa en el -2,30 por ciento anual, una cifra muy alejada del -0,86 por ciento que sufrió la demografía madrileña en su conjunto; no en vano, las hambrunas y la sobremortalidad es cebaron sobre los más pequeños, haciendo que su número se redujera en un 23,85 por 100. Las cifras absolutas tampoco dejan lugar a dudas sobre los efectos que estas crisis tuvieron sobre la población infantil: si en 1797 había en Madrid 19.970 niños con edades comprendidas entre los 0 y 7 años, en 1804 su número se había reducido a 16.760. Gracias a la singular clasificación que Canga Argüelles hace en su *Demostración* podemos comparar así el guarismo de 1797 con el observado siete años más tarde, pues aquéllos que entonces tenían entre 0 y 7 años ahora están incluidos precisamente en la franja de 7 a 14. ¿Alguien duda entonces de que es la población infantil quien primero y con mayor vehemencia sufre los estragos de la pobreza?

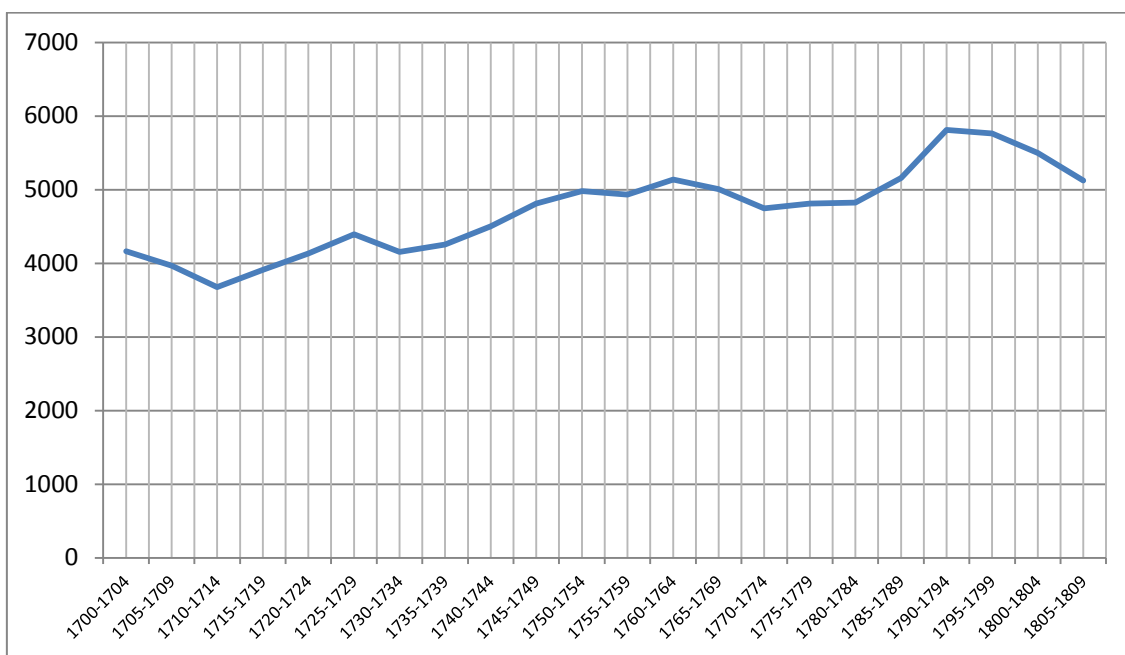
A la vista de estos datos la respuesta parece obvia, pero debemos plantearnos algunas cuestiones adicionales. En primer lugar, el estudio de los contingentes de población infantil durante la edad moderna plantea bastantes problemas, los cuales sólo pueden resolverse a través de un estudio exhaustivo de recuentos demográficos, registros parroquiales de bautismo, entradas anuales en las inclusas, etc. Debido a la entidad de este trabajo únicamente hemos podido hacerlo acudiendo a fuentes secundarias, gracias a las cuales –tal y como hiciera Carbajo Isla- podemos obtener cifras bastante precisas sobre la población de la Villa y Corte. No obstante, en ocasiones las distintas publicaciones especializadas nos ofrecen algunos guarismos contradictorios, que sólo pueden ser explicados a través de una interpretación meticulosa, en la cual no se tome a la ligera ningún factor adicional que haya

podido afectar a los cambios en la natalidad o la mortalidad totales. En la presente investigación no nos hemos contentado con exponer las cifras recogidas en otras obras, sino que a la vez hemos realizado con ellas algunos cálculos adicionales. Así, por ejemplo, parece fuera de toda duda que el ritmo de crecimiento de la población infantil en la capital es notablemente superior al del resto de España, pues el primero rozó el 1,5 por ciento al año entre 1787 y 1797 mientras que el segundo fue tres veces menor. Por otra parte, según indica Soubeyroux, la tasa de natalidad madrileña se elevaría al 30,13 por ciento para 1787 y al 32,98 diez años más tarde, bastante más baja que en Cataluña y Francia, manteniéndose en ambos casos 8 puntos por debajo de las correspondientes a esa época. En tercer lugar, tal y como refleja el gráfico 2, el número de nacimientos en Madrid se incrementó considerablemente entre 1780 y 1794, tendencia que se invertirá bruscamente a comienzos del siglo XIX. Si comparamos las cifras de bautismos en Madrid con otros ejemplos de la Meseta Norte<sup>80</sup>, comprobaremos que la población de la Villa y Corte tendió a crecer en el decurso de la época moderna, mientras que la afincada en otras urbes del interior peninsular descendió bruscamente durante la crisis del siglo XVII, de la cual jamás lograría recuperarse por completo en el Setecientos.

---

<sup>80</sup> Para comparar el número de bautizos de Madrid con los de otras ciudades de la Meseta Norte castellana, ver Yun Casalilla, B. (2010), p. 104, "Gráfico 3.7. Bautizados en Madrid y en algunas ciudades de la Meseta Norte castellana, 1585-1800 (medias anuales por quinquenios)".

**GRÁFICO 2. NÚMERO DE NACIMIENTOS EN MADRID POR QUINQUENIOS (1700-1809).**



Fuente: Elaboración personal a partir de los datos consignados en Carbajo Isla, M. F. (1985), p. 73.

A la vista de estos datos podemos hacer la siguiente interpretación; Madrid cuenta con una tasa de natalidad por debajo de la media de la época, lo que en parte explica el bajo porcentaje de población infantil con respecto al conjunto de abultado vecindario. Como nos indica Nieto Sánchez,

“Esta reducida presencia infantil y juvenil se debía a las dificultades que las familias trabajadoras encontraban para subsistir, pues tendían a recortar –contra lo que a veces se cree- el número de hijos para no soportar la dependencia económica de una prole extensa” (Nieto Sánchez, J.A., 2006, p. 292).

Asimismo, vemos que el número de nacimientos no es desdeñable, y que sufre importantes ascensos durante las fases en que se intensificó el flujo migratorio, como en los quinquenios de 1780-1784 y 1785-1790. Seguramente la llegada de un nuevo miembro a la

familia sirvió de acicate para que muchas unidades domésticas con apuros económicos marcharan a la Corte en busca de un trabajo que aumentase sus ingresos<sup>81</sup>.

Los infantes de distintas edades también engrosaron las filas de la población flotante. En efecto, si tenemos en cuenta los datos que nos ofrecen las fuentes, en el grupo comprendido entre los 0 y los 16 años la inmigración infantil desempeña un papel digno de mención; muchos de los niños acuden en compañía de sus familiares, otros en solitario en busca de trabajo o para desempeñarlo; también acuden como mendigos y lazarillos de adultos pidiendo limosna por las calles de Madrid. Analizaremos más tarde el fenómeno de la inmigración infantil, pero debemos tener en cuenta que hay un número de niños –por ahora desconocido- que no aparece en los registros poblacionales, que debemos vincular temporal o permanentemente con la *inmigración de la miseria*.

A la vez, cabe destacar a los menores de 16 años que ya están casados o han enviudado y su distribución por sexos (ver Cuadro 6). En 1787, encontramos 32 menores entre 7 y 16 años casados, de los cuales 29 son féminas, a las que se añade una viuda. Para 1797 dicho número desciende a 25, de los cuales 20 son niñas; por el contrario, el recuento de 1804 sólo nos ofrece sólo una niña casada de entre 7 y 14 años. Las conclusiones que podemos obtener son muy claras: las niñas toman matrimonio mucho más pronto que los niños, y probablemente (aunque no esté recogido en el recuento) ellas lo hagan con parejas que las superaban en edad. Finalmente, los aludidos recuentos poblacionales han permitido a Jacques Soubeyroux calcular la tasa de nupcialidad para los menores de 16 años, que es de 5/10.000 para los hombres y 20/10.000 para las mujeres<sup>82</sup>.

---

<sup>81</sup> Aunque no debemos olvidar que tal y como señalamos anteriormente, la inmigración a la capital estuvo predominantemente protagonizada por varones solteros o célibes.

<sup>82</sup> Soubeyroux, J. (1980), p. 26.

## 2.4 LA UNIDAD DOMÉSTICA

La Mesa de Madrid nos ofrece una información bastante completa acerca de la variedad de unidades domésticas en las que vivían los niños. Tal y como señala Victoria López Barahona, aquéllas “[...] son por lo general de tamaño muy reducido, en parte porque inciden en ellas de manera especial las familias monoparentales, encabezadas por viudas o casadas con maridos ausentes” (López Barahona, V., 2009, p. 70)<sup>83</sup>; por otra parte:

“La versatilidad de las unidades domésticas en el Madrid moderno, en última instancia, las hace desdibujarse en ese complicado entramado de relaciones de ayuda mutua que se teje entre las capas populares a un nivel que trasciende el mero ámbito doméstico y que apenas comenzamos a vislumbrar” (López Barahona, V., 2009, p. 69).

Todas estas afirmaciones pueden corroborarse mediante el análisis de los datos recogidos a lo largo de nuestra investigación, si bien nuestra información también comprende a la Tierra de Madrid, donde se reduce la tipología con un ligero predominio de las familias consanguíneas. Nuestros pequeños protagonistas forman parte de una variada gama de unidades domésticas, que a rasgos generales podemos dividir entre aquéllas de carácter familiar y las que se basan en otros lazos de parentesco diferente.

### - *Familias consanguíneas.*

Dentro de este grupo, destacan en primer lugar las encabezadas por los propios progenitores. Isidro Moreiras expone en su declaración ante el Juez de Vagos en 1802 que es «natural de esta Corte, de quince años soltero, aprendiz de Zapatero, que vive calle de Rodas enfrente de la calle de la Peña de Francia en compañía de sus padres Baltasar Moreiras y María Ayala»<sup>84</sup>. Del mismo modo, Guillermo Antonio Berdugo, de 12 años vivía en su localidad natal, la Puebla de don Fadrique, con sus progenitores, hasta que en 1783 se escapó de casa y fue

---

<sup>83</sup> El análisis de las familias madrileñas también en Soubeyroux, J. (1980), pp. 110-114.

<sup>84</sup> AHN, *Consejos*, leg. 9.385, Mesa de Madrid.

prendido por vago en Torrelaguna, desde donde fue conducido al Hospicio de San Fernando<sup>85</sup>. Sin embargo, esta no era la tónica general: muy a menudo encontramos ejemplos de familias monoparentales ocasionadas por la muerte, el abandono del hogar o la reclusión de alguno de los padres. En Madrid el número de viudas es muy elevado, encontrando numerosos ejemplos de niños que viven únicamente con su madre: así, Josefa Sandalia de la Cruz, residía con su progenitora Ventura Valerio, viuda y pobre que debía ejercer de lavandera y buscarse la vida con otros empleos modestos, motivo por el cual se veía obligada a tener casi todo el día abandonada a su hija, según recoge el memorial que presenta con el fin de ingresarla en el Hospicio<sup>86</sup>.

Otros, en cambio, se insertan en unidades familiares encabezadas por hermanos mayores, quienes –a su vez- viven solos o bien con su pareja. Así, tras la muerte de sus padres, María de la Concepción Farraguta de 12 años reside en compañía de su hermana María<sup>87</sup>. Si nuestros protagonistas tienen la suerte de contar con otros parientes cercanos como abuelos o tíos, suelen ser recogidos por ellos. Los abuelos de Faustina Fernández, por ejemplo, la sacaron del Hospicio de Madrid, donde había estado desde la edad de cuatro años; sin embargo, doce meses después debió abandonar ese domicilio ya que los ancianos no podían sostenerla, enviándola a trabajar como sirvienta<sup>88</sup>. Por último, debemos aludir a aquellos menores que viven con sus cónyuges, pues, tal y como ya señalamos en la *Demostración* de 1804 se registra el caso de una menor de 14 años que estaba casada, si bien en la documentación analizada no hemos encontrado ningún caso de menores que vivan en pareja. El caso que más se aproxima a esta situación es el de Juan Garrido, natural de Villanueva de los Infantes, de 17 años de edad, que vive con su hermana y su cuñado en Madrid, los cuales le mantienen. Pero es apresado por quedarse dormido en la calle, por lo que su pareja, llamada María Delgado, pide

---

<sup>85</sup> *Ibíd.*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, leg. 40.004, Mesa de Madrid.

<sup>87</sup> *Ibíd.*, leg. 40.003, Mesa de Madrid.

<sup>88</sup> *Ibíd.*, leg. 40.463, Mesa de Madrid

su libertad. Ella es viuda y declara haber apalabrado el matrimonio con Juan desde hacía un año, pues la había dejado embarazada<sup>89</sup>.

La frágil economía de estas unidades familiares, amenazadas de manera recurrente por la miseria, les obliga en muchas ocasiones en épocas de crisis a solicitar la entrada de sus miembros improductivos, caso de los niños, en el Hospicio u otra institución asistencial. En caso de orfandad, si los padres contaban con algún patrimonio, éste podía ser vendido para costear la crianza de los menores; en la documentación consultada encontramos varios ejemplos de cabezas de familia que pidieron el permiso necesario para vender los bienes de los padres del niño y así poder mantenerle. Como muestra, un botón: María del Carmen Sosa tiene a su cargo a dos sobrinas de 5 y 7 años oriundas de la Villa del Cubillo, donde sus progenitores murieron por “contagio”; pero ante la enfermedad de su marido zapatero los ingresos del núcleo familiar ya no alcanzan para su sustento, motivo por el cual solicitó a la justicia de la localidad la pertinente autorización para vender la casa de los padres de las menores, destinando el producto de la misma a la manutención de ambas hermanas<sup>90</sup>.

Las luchas entre familiares por la tutela de los menores revisten un notable interés por las interpretaciones a que dan pie. Tenemos el caso de Juan Christobal, vecino de Madrid y natural de Quijorna, villa donde en 1803 fallecieron su hija –de sobreparto- y su yerno, dos meses más tarde. La justicia le insta a que vaya a recoger a su nieta de dos meses, pero los tíos, afincados en la misma localidad, se lo impiden; probablemente el conflicto no se suscitara por la tutela en sí, sino por el control de la casa familiar –sita en la referente villa- y de sus muebles, con cuya venta Juan Christóbal pretendía sufragar la manutención y la educación de su nieta. La coyuntura de estos años de crisis puede ser un factor determinante a la hora de explicar la situación, pues probablemente los tíos de la criatura también veían en la venta de su herencia una forma de extraer ingresos adicionales. Cabe señalar que la Secretaría de la

---

<sup>89</sup> *Ibíd.*, leg. 40.458, Mesa de Madrid.

<sup>90</sup> *Ibíd.*, leg. 49.049, Mesa de Madrid



Presidencia apremió a las autoridades locales para que entregase a la niña a su abuelo junto con los bienes en disputa<sup>91</sup>.

Por otra parte existen casos en los que la teoría ya superada de Ariès sobre la ausencia de afecto hacia los niños se desmorona como un castillo de naipes. Manuel de Ambrona y Lorenza Caballero, vecinos de Madrid, son tíos de Francisca de Vega y Caballero; ésta se casó con un aprendiz de sastre, dando a luz a un varón y una hembra, a los que el matrimonio mantenía en la mayor miseria. La niña, que en 1792 tenía 16 meses fue mantenida por los tíos durante un tiempo, transcurrido el cual Francisca les pidió ayuda. Dicho y hecho: Manuel y Lorenza acogen a toda familia en su casa, pero ante sus continuas disputas obligan a los nuevos huéspedes a marcharse, y éstos se llevan consigo a la pequeña. Llegan entonces noticias a Lorenza de que la menor, ya de tres años, ha sido mandada por sus padres junto con su hermano a Talavera, donde están a cargo de una lavandera. Indignados y apenados, Manuel y Lorenza solicitan la custodia de la niña, a quien han cuidado como a su propia hija, aduciendo el cariño que le tenían «y su buena educación»<sup>92</sup>.

Así las cosas, los documentos dejan traslucir cómo la afectividad hacia los menores no fue en ningún momento del siglo XVIII menor que la que se les tiene ahora, cuestión que también ha sido tratada por el profesor Soubeyroux. Pero sí es cierto que en momentos difíciles el amor y el cariño dejan paso a otro tipo de consideraciones más prosaicas. Es en tales circunstancias cuando debemos hacer una lectura más detenida de los testimonios contenidos en las fuentes, pues si los padres, hermanos o abuelos deciden desprenderse del miembro menor de la familia, lo hacen condicionados por la miseria que les asfixia y les obliga a tomar la siempre difícil decisión de separarse de él e ingresarlo en alguna institución asistencial, donde al menos podrá comer y recibir una escueta formación laboral. Además es bien significativo que la mayoría de los familiares soliciten el ingreso del niño hasta que puedan volver a

---

<sup>91</sup> *Ibíd.*, leg. 49.050, Mesa de Madrid.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, leg. 49.040, Mesa de Madrid.

sustentarle con sus propios medios, si bien en numerosas ocasiones ese objetivo no se alcanza, por lo que –muy a su pesar- padres e hijos sólo logran reunirse, cuando les visitan, en las salas del Hospicio del Ave María.

- *Unidades domésticas no consanguíneas o de carácter artificial.*

Fuera de la familia consanguínea, encontramos otras modalidades de unidades domésticas basadas en relaciones de parentesco diferentes. Tal es el caso de aquéllas que surgen de la caridad y el paisanaje, o las que se establecen en el ámbito laboral, así como las que surgen de la adopción y la tutoría del menor, si bien estas últimas se inscribirían desde una perspectiva legal en el grupo anteriormente analizado<sup>93</sup>. En cuanto a aquéllas que se desarrollan por mor de la caridad, tenemos diferentes casos de vecinos o desconocidos que recogen a niños huérfanos o vagabundos. Así por ejemplo Águeda de Peno Sanz recogió «por caridad» en 1804 a dos huérfanos llamados Primo Ortega y Melchora Ranz<sup>94</sup>. Lo mismo ocurre con los vecinos de Fuencarral Joseph Montero y su mujer Inés del Bosque, quienes el mes de diciembre de 1770 movidos por los sentimientos de piedad y conmiseración recogieron «en su casa a un muchacho Pobre mendigo que de Puerta en Puerta pedía limosna en este dicho Pueblo, para que durmiese en ella, y su cueva, por advertirle muy escaso el vestido, y la frialdad del presente tiempo [...]». El muchacho, llamado Raimundo de San Julián, de 13 años de edad, acabó robándoles dinero, por lo que a sus “padres de acogida” no les quedó más remedio que denunciarle, siendo enviado por el Conde de Aranda a la Cárcel de Villa en espera de su conducción a la costa para cumplir condena en bajeles<sup>95</sup>. Estas unidades domésticas nacidas por un acto de caridad suelen tener una existencia limitada en el tiempo, debido a lo cual los niños suelen acabar en el Hospicio o Colegio de Desamparados.

---

<sup>93</sup> *Tutor* se define en el diccionario de la Real Academia de la Lengua de 1791 como «Persona destinada primariamente para la educación, crianza y defensa; y accesoriamente para la administración y gobierno de los bienes del que por muerte de su padre, quedó en la menor edad, y cumpliendo éste los catorce años se llama curador».

<sup>94</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.463, Mesa de Madrid.

<sup>95</sup> *Ibidem*, leg. 49.687, Vagos y Malhechores.

Otras unidades, en cambio, fueron fruto de las relaciones de paisanaje. Así le sucedió a María Orozco, viuda y residente en la corte, quien se vio precisada a recoger a la hija de unos paisanos suyos de la villa de Cogolludo que acababan de fallecer. Del mismo modo, a Antonio Díaz Reguera le traen en 1803 un niño huérfano de 10 años nacido en Asturias, Felipe de Piramuella, a quien ha estado alimentando desde entonces.

En cuando a los casos de tutoría, encontramos el ejemplo de Francisco González, vecino de Bustarviejo, que quedó huérfano a los 14 años y permaneció posteriormente en casa de su tutor, trabajando en la labranza durante tres años. Éste se comprometió a mantenerle y enseñarle a escribir mientras gestionaba su herencia; pero, incumpliendo lo prometido, el tutor descuidó su educación, le pagaba dos reales diarios y había vendido la hacienda y vivienda del joven sin que estuviera claro en qué se había gastado el dinero. Al cumplir 17 años, Francisco denuncia a su curador y pide que éste presente las cuentas de las tierras y de los demás bienes heredados, que diga en cuánto vendió la casa y se le pague el líquido resultante<sup>96</sup>. El caso presenta cierta similitud con el litigio sostenido entre el abuelo y los tíos de su nieta: se trata de disputas que llegan muy a menudo a la Mesa del oficial encargado de Madrid y su Rastro en la Secretaría de la Presidencia. Sin embargo, el caso de Francisco llama la atención, pues es él y no un familiar quien inicia los trámites legales en busca de justicia; más adelante trataremos este asunto con mayor detenimiento.

Pasemos ahora a los casos de adopción, que están profusamente documentados en los legajos del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, donde se custodian miles de escrituras de prohijamiento. Éstas solían sancionar una situación *de facto*, pues en muchas ocasiones, antes de ser adoptados por vecinos de Madrid, los niños y niñas de la Real Inclusa habían sido acogidos durante cierto tiempo en la vivienda de sus futuros padres. Es el caso de Joseph Francisco García, de oficio fontanero y su mujer María Francisca, quienes adoptan a Francisca

---

<sup>96</sup> *Ibíd.*, leg. 40.061, Mesa de Madrid.

Ignacia de Santa Theresa en 1725 con el compromiso de « [...] vestirla, calzarla, alimentarla, educarla, curarla las enfermedades y hacer todo lo demás que necesitase para su persona, lo cual han de hacer a su costa y de su propio caudal [...]»<sup>97</sup>. Esta variante documental suele recoger asimismo la obligación de los padres de dotar a la niña en caso de matrimonio o ingreso en una comunidad religiosa con una cantidad concreta de dinero, en este caso 30 ducados, así como con « [...] una cama de ropa que se reduce a un colchón, un jergón, dos sábanas, dos almohadas, dos mantas y una cama de tablas». Se trata de un caso similar al de la inclusera Prudencia Celestina, quien tras ser adoptada por Thomas Coronado y Francisca de Andrés acabó contrayendo matrimonio, momento en el cual acudió a recibir su dote, valorada en 750 reales, que los padres habían depositado para la ocasión<sup>98</sup>.

Ya sólo nos resta analizar a las unidades domésticas formadas a resultas de las relaciones laborales del menor. Sobradamente conocido es el caso de los aprendices, quienes en gran número de ocasiones residen en el domicilio del maestro, el cual se encarga de su vestuario y manutención. En una situación similar se encontraban los miembros del servicio doméstico, cuyos protagonistas, debido a las peculiaridades del trabajo desempeñado, viven asimismo en el hogar de sus señores. Más adelante atenderemos al trabajo infantil y desarrollaremos más a fondo este punto. Para redondear esta visión de las unidades domésticas de carácter artificial, aludiremos a aquellos menores que residen en casa del maestro que les enseña las primeras letras; este es el caso de Manuel de Lucas, quien se encuentra como pupilo de Juan Antonio García en la escuela de primera letras que éste regenta en El Real Sitio del Pardo<sup>99</sup>.

A la vista de los resultados obtenidos, llaman poderosamente la atención las fuertes redes de solidaridad que tejieron los integrantes de las clases populares a lo largo del siglo XVIII, redes

---

<sup>97</sup> AHPM, leg. 24.788, fol. 312r, 313v.

<sup>98</sup> AHPM, leg. 24.797, fol. 77r, 77v; y Anexo IX (p. 125).

<sup>99</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.038, Mesa de Madrid.

que en el caso de las unidades domésticas se mantuvieron hasta que la pobreza forzó su ruptura para poder asegurar la subsistencia de sus miembros.

## 2.5 LA INMIGRACIÓN INFANTIL EN MADRID.

En nuestro análisis demográfico de la población de Madrid hemos hecho referencia a la importancia que tiene la inmigración que llega a la ciudad capitalina. Consideramos que la inmigración infantil tiene suficiente entidad como para conformar este apartado específico, pues es necesario estudiar con detenimiento las diferentes modalidades que en su seno se establecen y las razones que las motivan. En muchas ocasiones serán causas idénticas a las de los adultos, mientras que en otras derivarán de las decisiones de los parientes o serán fruto de la propia iniciativa del menor. Pasemos a analizarlas con más detenimiento.

La primera modalidad de inmigración infantil que encontramos en la documentación es aquella que impulsó el éxodo de la unidad familiar en su conjunto. Los niños viajan con sus padres, quienes esperan encontrar en la capital un trabajo que les reporte los emolumentos suficientes para poder subsistir; estamos hablando del grupo más importante de todos. El desplazamiento familiar motivado por razones laborales alcanza el ámbito internacional, tal y como sucede con la familia Lefevre en 1796. El cabeza de familia, tapicero de oficio y natural de Tours marcha con su mujer, su hija e hijo (ambos de 21 años) con el fin de encontrar trabajo en Madrid, pero tras seis infructuosos meses solicitaron un pasaporte al Gobernador del Consejo de Castilla para volver a su patria chica<sup>100</sup>. Sin embargo, los motivos para viajar con familiares a la corte pueden ser muy variados y deberse a razones de otra índole; así sucede con Petra Díaz, de 6 años y natural de Valdemoro, que llegó a la capital en 1803 con su madre enferma, que pronto fue ingresada en el Hospital de la Pasión; tras su fallecimiento Petra queda desprotegida, deambulando como mendiga por las calles de la ciudad<sup>101</sup>. Otro ejemplo

---

<sup>100</sup> *Ibidem*, leg. 49.044, Mesa de Madrid.

<sup>101</sup> *Ibid.*, leg. 40.009, Mesa de Madrid.

es el de María Teresa Calonge, de nueve años y natural de Talavera de la Reina, que acude a Madrid con su madre para cobrar ciertas deudas<sup>102</sup>.

En segundo lugar encontramos la inmigración protagonizada por los niños en solitario. La primera razón que la ocasiona es –de nuevo- de carácter laboral; este fue el motivo por el cual Froilán López, gallego de 13 años natural de Castroverde se desplaza en 1783 a Madrid, donde tiene un hermano trabajando en la casa tahona de Miguel Quadrado<sup>103</sup>. Similar es el caso de Manuel del Pozo, de 15 años y vecino de Hortaleza, a quien su tío busca acomodo como hortelano en casa de Francisco de la Cuerda, anterior Obispo de Puerto Rico<sup>104</sup>.

Pero es el caso de la *inmigración de la miseria* el que más llama la atención. Un altísimo porcentaje de la documentación relativa a la infancia que estamos analizando nos habla de la dramática situación que sufrían sus protagonistas. Se trata de niños que vienen acompañados por alguno de los miembros de su unidad doméstica, quien solicita su admisión en el Hospicio de Madrid. Otras veces son los propios niños quienes se presentan ante la Junta de Caridad pidiendo su ingreso voluntario en dicha institución. El flujo se incrementa en épocas de crisis, como en 1804, año en el que las peticiones de entrada en el Hospicio de niños son numerosísimas. Junto con estas demandas encontramos los casos de aquellos sujetos pertenecientes a lo que Rheinheimer ha denominado *la cultura del camino*, como los lazarillos que acompañan en su peregrinaje hasta la capital a los ciegos que piden limosna o aquellos menores que deambulan de villa en villa en busca de una ocupación o medio de subsistencia hasta dar con sus huesos en Madrid. Según relata el autor citado, “ciertamente no les era posible a los itinerantes, material ni formalmente, cumplir con las exigencias y seguir las costumbres de los

---

<sup>102</sup> *Ibíd.*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>103</sup> *Ibíd.*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, leg. 40.003, Mesa de Madrid

sedentarios. El modo de vida vagabundo determinaba también algunas formas de comportamiento desviadas” (Rheinheimer, M., 2009, pp. 138-144).<sup>105</sup>

Y estas modalidades de conducta “antisocial” son perseguidas con mayor dureza a partir del establecimiento de la Orden de 27 de mayo de 1766 para la persecución de pobres, mendigos, vagos, parados y locos. La documentación del grupo *Vagos y Malhechores* de la sección *Consejos* del AHN recoge las causas por las cuales algunos niños fueron comprendidos en ellas. Muchos de ellos son encerrados en el Hospicio por jugar a la rayuela, recoger achicorias en el campo, y en definitiva por no estar sometidos al férreo control de sus padres, patronos o maestros o encontrarse fuera del concejo al que pertenecen. Pero también son apresados por haber acudido a la corte durante las crisis de subsistencia en busca de algún sustento; así se constata en el informe del reconocimiento que hacen los Alcaldes de Casa y Corte por las afueras de Madrid el 11 de junio de 1804: «se aprendieron diferentes personas, por no tener domicilio unas, otras por abandonadas y otras por mendigar y todas se condujeron a los Calabozos del Vivach»<sup>106</sup>. En dicha redada se prende a decenas de niños, muchos de ellos por estar rondando por las afueras de la cerca, algunos de ellos por haber sido desterrados de la corte anteriormente y otros por carecer de un sitio donde recogerse. La práctica totalidad ha nacido fuera de la capital, algunos de ellos en lugares tan distantes como Valencia, las diócesis de Astorga y León, Oviedo, Cuenca o La Alcarria, si bien es cierto que predominan los menores naturales de la Tierra de Madrid y las dos Castillas. Se trata de esos *transeúntes* de los que se habla en la *orden para que se cele la entrada de gentes en Madrid* anteriormente citada, inmigración temporal cuyas causas radican en la coyuntura adversa, sin lugar de residencia fijo ni trabajo con el que sustentarse.

---

<sup>105</sup> El autor se refiere aquí al mantenimiento de una conducta moral que se suponía correcta según el discurso oficial, pero nosotros creemos que tal problema puede extenderse al resto de los ámbitos de la vida cotidiana.

<sup>106</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1.394, fol. 820 y ss., Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

Son muchos los niños que forman parte de esta *inmigración de la pobreza* que llega a Madrid y sus alrededores, pero citaremos sólo algunos de ellos. Tal es el caso de Melchor García, de 13 años y vecino de Beguellena, que es encerrado en el hospicio de San Fernando en 1783 por acudir junto al ciego Joaquín Martín a la corte, donde ambos fueron encausados por practicar la mendicidad. Lo mismo le había ocurrido a un compañero de reclusión y también lazarillo de un tal Rodrigo Lorenzo<sup>107</sup>.

Pero la corte no sólo recibía niños, sino que también los expulsaba. De hecho, era una costumbre muy extendida en la época la de enviar a los niños al campo con el fin de «educarse y adquirir mayor robustez»; y así lo hace –sin ir más lejos– el abogado Juan Manuel Aparicio, quien envía a su vástago de seis años Dámaso Aparicio a Quintana del Pirio (partido de Aranda de Duero) a casa de su abuelo. Pero existen otras razones menos didácticas y saludables para que algunos descendientes de las clases bajas siguieran esta misma dirección. Nuestro querido Raimundo de San Julián vuelve a hacer aparición en este relato para ejemplificar la *emigración de la miseria*, un flujo de signo contrario al predominante, que resulta de la imposibilidad de encontrar una forma de subsistencia en Madrid. Tras haber escapado del aprendizaje de cerrajería que le ofrecía en la calle Ancha de San Bernardo el maestro Nicolás López, pasó a desempeñar tareas de limpieza en los muladares cercanos a la Puerta de los Pozos de la Nieve; pero al perder este nuevo empleo sólo pudo mantenerse pidiendo limosna y mendigando por diferentes pueblos de la Tierra de Madrid<sup>108</sup>.

Como cierre a este apartado volvamos sobre la reflexión acerca de la *cultura del camino* realizada por Rheinheimer:

“Al mendigo se le tenía tradicionalmente por *pícaro*, lo que significaba su exclusión de los gremios. El hecho de conservar la honorabilidad artesana no sólo era subjetivamente importante para la identidad de los oficiales empobrecidos que seguían aferrándose a su

---

<sup>107</sup> Ambos casos en AHN, *Consejos*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>108</sup> *Ibidem*, leg. 49.687, Vagos y Malhechores.



autoestima original, sino que tenía asimismo un interés material, porque les aseguraba la ayuda de gremios, corporaciones y hermandades. Además podía llegar a ser una protección frente a las autoridades, cuando éstas los veían como mendigos vagabundos” (Rheinheimer, M., 2009, p. 139).

Los planteamientos que este especialista ha expuesto para el Occidente moderno son aplicables a Madrid y su amenazada población infantil. Raimundo de San Julián, incluso, había sido tomado como aprendiz de cerrajero, pero tras su huida y su ingreso en las filas de la mendicidad sólo consigue trabajo en los muladares, pasando a ser en poco tiempo un vagabundo más. El deterioro de su *status* social es parejo al de su autonomía material y tiene, como es de esperar, su mejor manifestación en el aspecto externo: cuando le recogen los vecinos de Fuencarral se encuentra «muy escaso de vestido». La consecuencia directa es que estos niños serán perseguidos por las autoridades en calidad de mendigos o abandonados<sup>109</sup>, engrosando las filas de los hospicianos, los efectivos de la Armada, sin lograr insertarse en los talleres de las corporaciones de oficio, que ofrecen asistencia ante la enfermedad, orfandad o viudedad. El sistema por tanto se reproduce, ya que la prole de nuestros protagonistas acabará recibiendo como única herencia una vida precaria similar a la que tuvieron sus padres.

## 2.6 ABORTO, INFANTICIDIO Y ABANDONO INFANTIL.

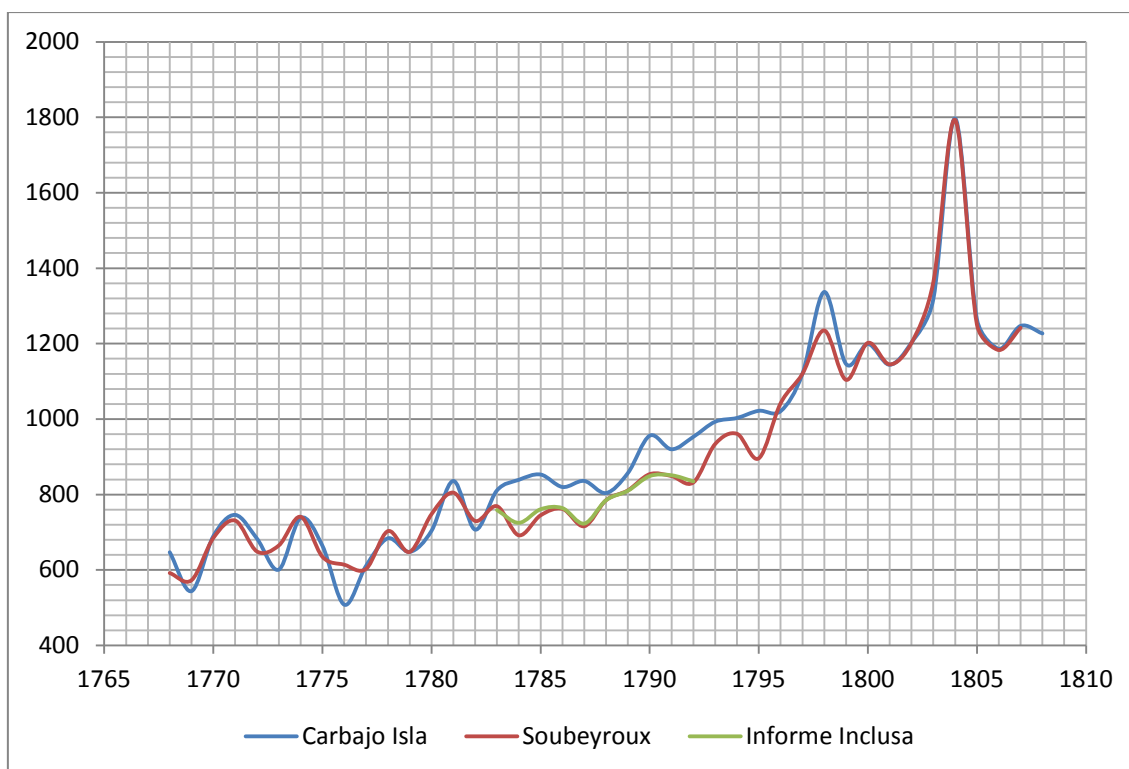
La terrible precariedad en la que se desenvuelve la vida infantil tiene su primera manifestación en los momentos más tempranos de su gestación y ulterior ciclo vital. Los casos de aborto, infanticidio y abandono infantil tienen casi siempre estrecha relación con mujeres en estado de necesidad, principalmente madres solteras. Muchas de ellas son también empleadas del servicio doméstico, entre las que se multiplican los casos de estupro por parte

---

<sup>109</sup> Tal y como relata Rheinheimer, muchos de los apresados por las autoridades por su condición de vagos recurren a sus maestros o superiores del oficio que desempeñan para probar que tienen un trabajo e incluso una residencia fija.

de sus amos u otros criados, tal y como reflejan las fuentes<sup>110</sup>. Las motivaciones que empujaron a estas féminas a interrumpir su embarazo, dejar morir al bebé o abandonarlo se encuentran según Rheinheimer menos en la pobreza y la vergüenza, que en la “desaparición de las posibilidades, el hundimiento social en vez del matrimonio y el ascenso. Un proyecto de vida destruido” (Rheinheimer, M., 2009, p. 70). No obstante, si bien es verdad que el prestigio social constituye un elemento relevante dentro del universo estamental, discrepamos de esta tajante afirmación, puesto que como veremos más adelante, las entradas de la Inclusa madrileña se disparan durante las crisis de subsistencia (ver Gráfico 3), lo cual confirma que fue la falta de recursos materiales, sumada a la crisis económica y la subsiguiente pauperización, la que llevó a las madres a tomar esta traumática decisión.

**GRÁFICO 3. EVOLUCIÓN DE LAS ENTRADAS EN LA INCLUSA MADRILEÑA ENTRE 1768 Y 1808.**



Fuente: La gráfica ha sido elaborada a partir de las cifras de Carbajo Isla, M. F. (1985), p. 360; Soubeyroux, J. (1980), p. 71; y Reyes Leoz, J. L. (1988), p. 373.

<sup>110</sup> Estupro entendido en este caso como promesa de matrimonio por parte del hombre para mantener relaciones sexuales con una mujer –generalmente menor de edad– sin que luego se ejecute dicha promesa.

Comencemos por los casos de aborto; en las fuentes no se hace referencia a los métodos seguidos, si bien en la época moderna se conocían peligrosas sustancias abortivas, se buscaba la ayuda de una comadrona o curandera e incluso se intentaba interrumpir el embarazo mediante acciones violentas. Los abortos resultaban difíciles de probar, si bien conocemos casos de muchachas que son encerradas por intentarlo; así le sucedió a Manuela Fernández Abella, soltera y natural del Concejo de Navia, sentenciada a cuatro años en la Galera por orden del juez Josef de la Olmeda. Fue acusada de haber intentado abortar, aunque su tentativa fue en vano pues dio a luz a un niño mientras se hallaba recluida; su tío intercede por ella y eleva un memorial al Gobernador del Consejo de Castilla pidiendo su libertad para que sea devuelta a sus padres en su lugar de origen. Para su defensa, alega que su sobrina « [...] vivirá como verdadera ciudadana, con acreditada conducta; útil y honesta ocupación, recogimiento, y retiro, prudente y tímido recato [...]»<sup>111</sup>. Es decir, la madre se someterá a los imperativos morales desarrollados por el Estado absolutista.

A aquellas mujeres que se desvían de la moralidad férrea impuesta al calor de la Contrarreforma, los magistrados les reservan los calificativos más peyorativos y la correspondiente reclusión. En enero de 1801, el alcalde de barrio de los Tejares informa del hallazgo de un feto que según el cirujano tenía seis meses y que había sido arrojado a uno de los pozos de aquel distrito<sup>112</sup>. Pronto las pesquisas llevan hasta la madre, Francisca Martínez, natural de Santa Cristina en Castilla la Vieja, quien debía haber arrojado al nonato veinte días atrás. El marqués de los Llanos, quien informa al Gobernador del Consejo a través de su

---

<sup>111</sup> AHN, *Consejos*, leg. 53.202, Mesa de Madrid.

<sup>112</sup> Tal y como señala Rheinheimer, «los fetos y recién nacidos encontrados muertos normalmente aparecían en un lugar cercano a donde vivía la madre, en vertederos, pozos o en algún río o lago próximo. Dado que la población rechazaba el infanticidio, se levantaban con frecuencia sospechas que hacían intervenir a las autoridades aunque no se hallara el cadáver». Vid. Rheinheimer, M. (2009), p. 71. Este patrón se repite en Madrid.

secretario, califica a la madre de «soltera y mujer mundana» y señala que «se está substanciado la causa conforme a derecho»<sup>113</sup>.

Al mismo tiempo encontramos casos de infanticidio, duramente castigados y de los que existen numerosos ejemplos en las fuentes. Joaquina Espadas es sentenciada por la Chancillería de Granada el 2 de abril de 1803 a 5 años de reclusión en la cárcel Galera por haber dado a luz y después arrojado a un silo a un bebé, cuyo cadáver apareció en él<sup>114</sup>. Para las autoridades y los agentes de la ley, la mayor dificultad estribaba en estos casos en averiguar si la criatura nació muerta o todavía vivía cuando fue abandonada; gran parte de las veces ante la falta de pruebas se opta por creer en principio la versión de la madre a la espera de que las diligencias arrojen mayor luz sobre el asunto. Así consta en el informe que el alcalde Benito Clemente hizo en 1794 al conde de la Cañada —a la sazón gobernador del Consejo— a través de la Mesa de Madrid:

Excmo. Sr.

A las doce y media de este día se me dio noticia de que en la Calle de Zurita Casa número 19 en que habita la Viuda de Pedro de Burgos, y en un tejado de ella se hallaba muerta una criatura recién nacida: En su consecuencia dispuse se practicasen las diligencias oportunas para averiguar si había sido su muerte violenta, y de ellas, y reconocimiento que han practicado diferentes cirujanos de toda experiencia ha resultado que la citada criatura es un niño de todo tiempo, en cuyo cadáver, no se encontró herida, contusión, golpe, fractura, ni dislocación de que se infiriese hubiese sido su muerte violenta, y sin embargo de la disección que se hizo del citado cadáver, eran de sentir que había nacido vivo: de las demás diligencias que hasta ahora se han practicado, aparece y resulta que la Madre del referido niño es Paula Novillo, de estado soltera de edad de 18 a 19 años natural de la Villa del Toboso Provincia de la Mancha que con su madre Josefa Moreno y padrastro Pedro Flores, peón de albañil hace dos meses poco más o menos vinieron de su Pueblo, y se albergaron en la habitación y guardilla de Antonio García,

---

<sup>113</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.049, Mesa de Madrid.

<sup>114</sup> *Ibidem*, lib. 1.393, fol. 1.400.

Tejedor de Paños casado con María Lozano, sus paisanos, moradores en la citada Calle y Casa: Que siempre se estaba quejando la Paula de dolor de tripas, y en la madrugada de este día poniéndose a hacer sus menesteres en un Sillico, desbarató, y se halló libre y aliviada, y que cogiendo la vasija, había bajado sola para verterla en la Ygriega, pero habiéndose visto la criatura en el tejado, fue reconvenida la Paula sobre que había perdido a la María Lozano, y se explicó con que sabía había nacido muerto el niño. Quedo continuando las demás diligencias de que a su tiempo daré cuenta a V.E.

Dios que a V.E. m. a.

Madrid 9 de enero de 1794<sup>115</sup>

El caso de Paula Novillo constituye un ejemplo claro de una joven soltera cuya versión de los hechos es puesta en duda por unas autoridades preocupadas por defender la moralidad y reducir la vida de la mujer al matrimonio, de manera que ésta pasara de la autoridad paterna a la del marido.

Por último, resta analizar el abandono infantil en la Inclusa; se trata de un tema profundamente estudiado por Vicente Pérez Moreda, Jacques Soubeyroux y José Luís de los Reyes Leoz, entre otros<sup>116</sup>. De origen privado, aunque desde los inicios del siglo XVI bajo patronato real, la Inclusa se ve inmersa en el proceso de secularización de la caridad tradicional que tiene lugar desde finales del siglo XVIII y que desemboca en una nueva concepción de beneficencia. El protagonismo eclesiástico es sustituido por el del Estado absolutista, quien muestra su preocupación por el problema de los niños expósitos debido a la política poblacionista que propugnan Campomanes o Ward. En las postrimerías del Siglo de las Luces la situación de las inclusas peninsulares se caracterizaba por un completo desorden. Salpicadas de manera irregular a lo largo y ancho del territorio de la Corona y sin una distribución acorde a las necesidades, eran establecimientos caracterizados por una elevada

---

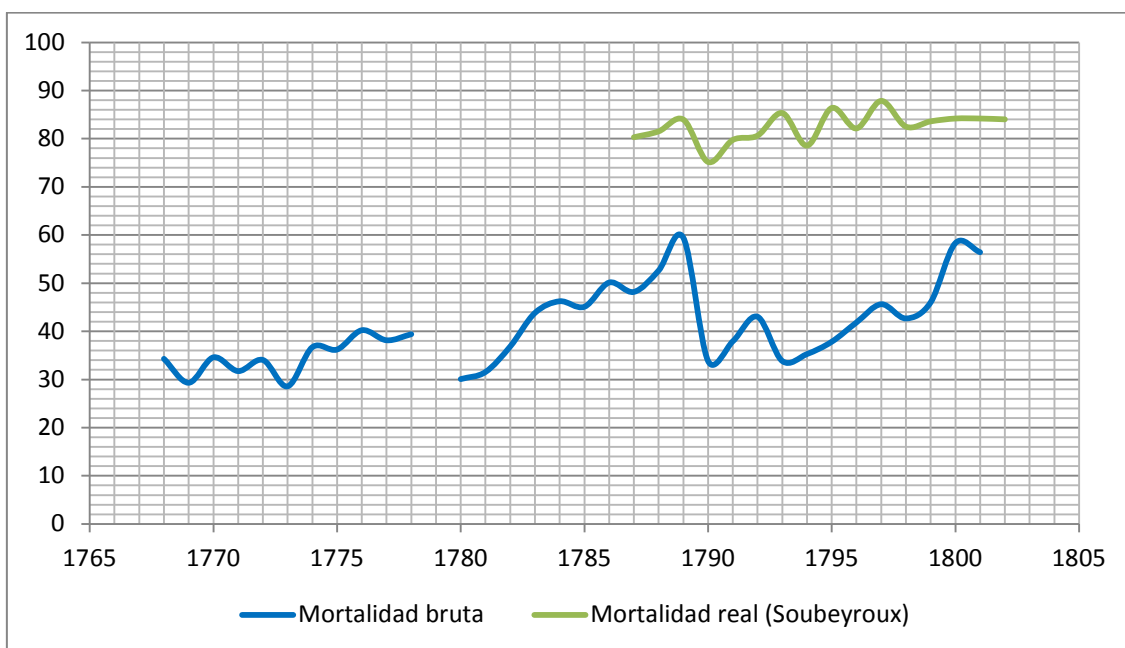
<sup>115</sup> *Ibíd.*, leg. 40.465, Mesa de Madrid.

<sup>116</sup> Pérez Moreda, V. (2005), Soubeyroux, J. (1980, 1982), Reyes Leoz, J. L. (1988), Vidal Galache F. y Vidal Galache B. (1995).

mortalidad, fruto de las pésimas condiciones en que vivían sus inquilinos forzosos. Esta situación general es extensible al *hospital de niños expósitos de Madrid*, ejemplo por excelencia de las casas-cuna españolas. La fuerte crisis que sufre la Inclusa durante los últimos treinta y cinco años de la referida centuria llevó a confiar su gestión a la Junta de Damas desde 1799, la cual sustituyó al juez protector de hospitales encargado de dirigirla hasta entonces.

Como se desprende del gráfico número 3, la evolución de las entradas de la Inclusa entre 1768 y 1808 atravesó dos fases nítidamente diferenciadas: una primera (1768-1779), dominada por las continuas fluctuaciones de la curva que sitúa la media en 653 ingresos al año. Alternan los años alcistas (1771 y 1774) con otros otros de signo inverso (1768-69, 1772-73, 1775-77 y 1779). La segunda, comprendida entre 1780 y 1808, se caracterizará porque en ella la tendencia alcista hace que el número de expósitos tienda a crecer, superando las 700 entradas en 1787, para alcanzar los 750 al año siguiente, hasta alcanzar su cénit en el tránsito del Setecientos al Ochocientos, cuando los ingresos anuales pasan de 856 a 1.301 incluso al año. Soubeyroux ya atribuyó a la miseria la principal causa del abandono infantil, y si bien es cierto que las crisis de subsistencia y las oleadas de inmigrantes llegados a Madrid a partir de la década de 1790 son los que justifican estos guarismos, no está de más hacer referencia a la Real Cédula de 11 de diciembre de 1796 por la que Godoy regula la entrega de niños al establecimiento, favoreciendo el anonimato de la madre, que también pudo haber influido positivamente en el número de entradas anuales, pues en el gráfico se aprecia un notable aumento a partir de ese año.

**GRÁFICO 4. PORCENTAJE DE MORTALIDAD EN LA INCLUSA DE MADRID (1768-1802).**



Fuente: Soubeyroux, J. (1982), p. 94-95. En la mortalidad real se tienen en cuenta las muertes acaecidas en el interior y fuera del establecimiento.

Desde una perspectiva más general, lo que es verdaderamente preocupante es la elevada tasa de mortalidad que se ha constatado dentro de esa institución, lo que hace que extrememos la cautela a la hora de valorar las reformas por entonces emprendidas, ya que las directrices filantrópicas que emanan de las mismas palidecen al considerar que, pese a los cambios en su dirección, 8 de cada 10 niños fallecía en el establecimiento –muchos de ellos antes de llevar un año dentro de sus muros-.

A renglón seguido, y hechas estas consideraciones, analizaremos algún caso relativo a los expósitos que aparece en nuestras fuentes.

A mediados de 1804 se registró en el libro de entradas de la Inclusa el ingreso de un bebé:

En 6 de Junio de 1804 se recibió en esta Real Casa un niño que entregó una mujer a las 8 de la noche con un papel que decía ser hijo de Mariano Niño y de Lucía García, haber nacido en 5 de éste, no estar bautizado, y que se ha de llamar con los nombres de Mariano Bonifacio Niño. Se

bautizó en San Josef en 7 de Junio de 1804, el cual niño existe dentro de la misma Real Casa, criándose por cuenta de ella<sup>117</sup>.

Su madre, Lucía García, era una «moza soltera» natural del Burgo de Osma, que trabajaba desde hacía poco más de nueve meses como criada al servicio de Juan Ronco y María Lorenzo. Según relata el alcalde Juan Antonio de Iguanzo en su informe al Gobernador del Consejo:

[...] el autor de su embarazo es bajo palabra de casamiento Mariano Niño Mancebo de la Botica que hay en la calle de los Tintes, con quien muy pronto se casará, pues para ello se están practicando las correspondientes diligencias. Que en los principios por ciertos resentimientos atribuyó a D. Manuel de la Cerda ser el autor de su embarazo, a quien conoció y trató, aunque hacía seis meses que no le había visto.

La “conducta desviada” de la protagonista supone un delito contra la moral, ya que implicaba el quebrantamiento de una *norma* básica de la moral católica arraigada en la sociedad<sup>118</sup>; un acto sexual no encaminado a la procreación; por esta razón, se notificó a la criada para que saliera de Madrid una vez hubiera terminado la convalecencia de su parto.

Aparte de las adopciones hasta ahora mencionadas, merece la pena que nos detengamos para analizar el caso de otros niños que fueron asimismo sacados de la Inclusa en este mismo periodo. Uno de ellos alude a Julián Nieto Villasún, un huérfano de 10 años de edad que acabó viviendo en la Morería Vieja con su madre adoptiva, una viuda llamada María Neyra, a quien el muchacho ayudaba en todo cuanto le pedía, incluida una gran cantidad de recados<sup>119</sup>. Unas décadas antes también fue adoptado Hermenegildo Josef Guerra por un hombre llamado Santiago Rubio, quien le alimentó hasta los nueve años<sup>120</sup>. En otras ocasiones, por el contrario, los que sacan a niños de la Inclusa no lo hacen por razones filantrópicas y

---

<sup>117</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.463, Mesa de Madrid.

<sup>118</sup> Sobre las transgresiones de la moral, vid. Alloza, A. (1996), pp. 247-266.

<sup>119</sup> AHN, *Consejos*, leg. 9.385, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Comisión de Vagos.

<sup>120</sup> AHPM, leg. 24.814.



humanitarias, sino para poder cobrar la cantidad mensual que la Real Casa concede a quienes se hacían cargo de ellos. Así sucede, sin ir más lejos, en las diligencias instruidas contra una mujer en 1805, año que nos remite de nuevo a un momento de crisis acusada:

[...] Dijo llamarse Bárbara Olivera, de treinta años de edad poco más o menos, viuda de José Díaz de los Santos, artífice platero, que se ejercita en lavar ropa en el río para diferentes casas y parroquianos que tiene, natural y vecina de esta Corte y que vive en la calle de la Magdalena alta, [...] presumiéndose que la causa de su arresto haya sido el haber dejado la mañana de este día encerrados en su buhardilla, dos niños y una niña, que sacó de la Real Casa Inclusa de esta Corte para criar, hace cosa de cinco o seis meses, y atados los dos las muñecas atrás, con unos pedazos de cinta casera con que regularmente se atan las cortinas de los balcones y marchándose al río [...]

¿Por qué causa o motivo dejó atados a los dos niños...? Dijo lo ejecutó por evitar que enredasen, que tal vez se hicieran daño con algún cuchillo u otra cosa, respecto andar ya solos y ser bastante enredadores [...] Declare si en algunas otras ocasiones cuando ha salido de su casa para ir al río u otra parte ha dejado también atados a los niños.. Dijo lo ha hecho una que otra vez que ha bajado al río a lavar, por iguales motivos cuando no los ha llevado consigo, pues por lo regular los llevaba..... y el no haberlos llevado hoy es por estar lloviendo cuando fue y creer venirse en breve [...]

[...] dijo se llaman el uno Antonio Cuervo, el otro Lorenzo del Río y la niña Vicenta García [...]

Declare qué cantidad cobra mensualmente de dicha Real Casa de Inclusa [...] para la crianza de cada uno de los niños y si procura dar a éstos aquel alimento y trato correspondiente según su edad y con arreglo a lo que la abonan para ello y sus posibles. Dijo cobra mensualmente de dicha Casa 24 reales por cada niño [...] con cuya cantidad y lo que adquiere por sí al lavar ropa procura alimentarlos y darles lo necesario con arreglo a su edad, y aunque es cierto que éstos, según su tendencia demuestran estar enfermos y aniquilados no es por culpa de que la declarante no los cuide ni dé de comer, pues dimana de que cuando los sacó de dicha Inclusa estaban bastante enfermos [...]

[...] si antes de ahora ha tenido también algunos otros niños de la misma Real Inclusa.... si existen o an fallecido... Dijo que anteriormente y por el verano pasado tuvo otras dos niñas, que sacó de la Inclusa para criar y la una a los quince días de tenerla se la llevaron sus Padres, la que ignora haya fallecido y la otra a poco tiempo que la sacó, por resultas de no poder echar los colmillos murió [...] <sup>121</sup>.

Bárbara Olivera fue conducida el mismo día de su declaración a la Cárcel de Corte; condenada a cuatro años de reclusión en la Galera ese mismo año, en agosto de 1808 fue puesta en libertad, indultándosele los trece meses que la quedaban por cumplir. Más allá del delito en sí, este caso es un claro ejemplo de lo expuestos que los niños se encontraban a los malos tratos y abusos, asunto que trataremos más adelante.

## 2.7 TRABAJO INFANTIL, CONFLICTO Y DELINCUENCIA

Al igual que ocurría en otros muchos rincones del subcontinente europeo, los niños madrileños realizaban en el hogar multitud de pequeñas tareas apropiadas a su edad y experiencia, de manera que hasta los seis o siete años su quehacer se limitaba al ámbito doméstico, donde hacían labores simples y pequeños recados. Más adelante empezarían a desempeñar un conjunto de tareas más especializadas, pero nunca antes de los diez años. Los censos de población no suelen prestar mucha atención a este tipo de rutinas y ayudas ocasionales, y tampoco nos ofrecen datos sobre la edad laboral y ocupación de nuestros protagonistas. Sin embargo, muestran un consenso generalizado a la hora de dividir a la infancia en una primera fase entre los 0 y 7 años, mientras que la segunda varía entre este último año y los 14 ó 16 (ver cuadro 6). Estas divisiones pueden servirnos para entender cuál era la concepción del mundo laboral infantil en España a finales del Antiguo Régimen. Los infantes pertenecientes al primer grupo estarían liberados de las tareas más exigentes, y muchos de ellos las simultanean con el estudio de las materias que integraban la enseñanza

---

<sup>121</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1395, fol. 793 y ss.

elemental hasta los diez u once años. Al cumplir los primeros siete años de vida, nuestros protagonistas comenzaban a preparar su entrada de lleno en el mundo laboral<sup>122</sup>.

Tal y como señala Heywood (2001b), en Europa la mayoría de la población infantil residía en el campo, donde el trabajo agrícola exigía una fuerza y resistencia que estaban por encima de su capacidad física, de forma que los niños eran relegados a tareas como el cuidado de los hermanos menores, ir a buscar agua, leña, esparcir estiércol, vigilar a los cerdos y ovejas en explotaciones pequeñas, etc. Conforme los primeros años de adolescencia avanzaban, las diferencias entre niños y niñas se iban acentuando, de forma que ellas se centrarían más en las tareas domésticas (sin olvidar otras estrictamente agrarias) y los muchachos comenzarían a trabajar más intensamente en los campos y establos. A esa edad, muchos jóvenes también salían del hogar para emplearse como criados en otras casas. La fuente de la Mesa de Madrid confirma todo lo expuesto por Heywood; así Manuel Molinero, de 13 años y vecino de San Martín de la Vega, ya acompaña a su padre al melonar que éste posee en el término de aquella localidad<sup>123</sup>. El ya referido Francisco González trabaja desde los 14 años en Bustarviejo en las labores del campo junto a su tutor, por los que percibe dos reales diarios de su herencia<sup>124</sup>. Las necesidades laborales son asimismo invocadas cuando el cabeza de familia solicita la libertad de alguno de ellos; así Juan Bautista Berdugo, vecino labrador de la Puebla de Don Fadrique pide la libertad de su hijo Guillermo Antonio de 12 años para «aplicarlo a la labor, y darle la enseñanza correspondiente»<sup>125</sup>. En el caso de las muchachas hemos aludido a Lucía García, de 18 años, que marchó del Burgo de Osma para colocarse como criada en Madrid<sup>126</sup>; lo mismo le

---

<sup>122</sup> Ya hemos hablado más arriba sobre la problemática de la división de la infancia por edades; pero parece interesante traer aquí a colación algunas definiciones contenidas en el diccionario de la Real Academia de la Lengua de 1791, donde se define al *niño* como «el que no ha llegado a los siete años de edad». La *adolescencia* sería «la edad desde catorce hasta veinte y cinco años», y la *pubertad* «la edad de catorce años en el varón, y de doce en la mujer». Es por tanto la pubertad, esa primera edad de la adolescencia donde se producen los cambios propios del paso de la infancia a la edad adulta, el punto de inflexión en el ámbito del trabajo infantil.

<sup>123</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.459, Mesa de Madrid.

<sup>124</sup> *Ibidem*, leg. 40.461, Mesa de Madrid.

<sup>125</sup> *Ibidem*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>126</sup> *Ibid.*, leg. 40.463, Mesa de Madrid.

había ocurrido a Antonio Fernández, un mozo de 16 años, natural de la villa de Infiesto en el principado de Asturias, que servía en casa de González del Campillo<sup>127</sup>.

No podemos abandonar el mundo rural sin hacer referencia a los efectos que la difusión de las actividades protoindustriales tuvieron sobre el trabajo infantil, pues muchas de ellas provocaron una mayor demanda de mano de obra dentro de las unidades domésticas. En el agro, la producción manufacturera descansaba sobre una organización en la cual el hogar campesino constituía la unidad productiva por excelencia, y donde la aparición de nuevos sistemas de producción como el *kaufsystem* o el *verlagssystem* junto al nacimiento de las primeras factorías intensificaron la explotación intrafamiliar dentro de las comunidades rurales<sup>128</sup>. Industrias sencillas como la del lino y el esparto que se desarrollaban en los valles del Tajo y el Tajuña permitían a muchos labradores y jornaleros allí afincados alternarlas con las faenas agrícolas, al tiempo que en sus actividades también encontró acomodo el resto de la unidad familiar.

Paralelamente, en el ámbito rural cercano a Madrid, hacen su aparición numerosos ejemplos de manufacturas centralizadas y protoindustrias, como la fábrica textil de Valdemoro y las Reales fábricas de Brihuega y Guadalajara, las cuales descentralizan el proceso de hilado en diferentes *escuelas* que absorben numerosa mano de obra femenina e infantil. Muchos padres no querían llevar allí a sus hijos, debido a sus duras condiciones laborales, que se desarrollan dentro de un local cerrado, sujetas a la tutela de un maestro y bajo el exigente ritmo productivo que imponían los destajos<sup>129</sup>. ¿Por qué entonces el número de niños empleados en ellas es tan elevado? La respuesta la encontramos en el proceso de pauperización que venían sufriendo los labradores y sus familias desde mucho tiempo atrás. La mayoría de ellos se había convertido en micro-propietarios o jornaleros que encontraban en la

---

<sup>127</sup> *Ibíd.*, leg. 53.202, Mesa de Madrid.

<sup>128</sup> Kriedte, P., Medick, H., y Schlumbohn, J. (1986).

<sup>129</sup> Los cambios industriales en el campo durante el periodo que nos ocupa, en Nieto Sánchez, J.A. (2006), pp. 379-403. El caso de las escuelas de hilazas en López Barahona, V. (2006).

producción manufacturera la posibilidad de completar sus ingresos para poder subsistir. Y en este proceso estaban también implicados los niños, quienes en multitud de ocasiones se veían abocados junto con sus madres a engrosar las filas de ese ejército industrial que aseguraba un suministro regular de hilo a las fábricas cercanas. Si la vida material de estos niños o la de sus familias se veía amenazada por la orfandad o el hambre, terminaban engrosando las filas de los pobres coyunturales que marchaban a la corte y acababan encerrados en alguno de los centros de reclusión de la ciudad. Desgraciadamente, la documentación consultada no nos ha ofrecido ningún ejemplo sobre la incidencia de estos cambios en la vida de estos pequeños, pero sí el caso de Josefa Fernández, natural de Talavera de la Reina y viuda de Juan Julián Calonge. Josefa tiene una pequeña explotación dedicada a la sembradura de secano con la cual mantiene a su hija, pero los recursos de ella extraídos son insuficientes, motivo por el cual también trabaja como hilandera en la Fábrica de Talavera, donde María Teresa faenaba de tornera<sup>130</sup>.

Mientras tanto, la situación de los niños y los jóvenes afincados en la capital era aún menos halagüeña<sup>131</sup>. Allí su edad de entrada en el mundo laboral era similar a la observada en el campo circundante. Zofío (2000) establece una edad media de entrada de los menores al servicio de un maestro artesano en los 14,8 años para la segunda mitad del siglo XVI, si bien el inicio del aprendizaje fluctuaba sobre manera desde los 12 a los 18 años. En la documentación consultada, el ejemplo más precoz lo representa Juan Borjas, que ya era aprendiz de cerrajero a los 13 años<sup>132</sup>. Pero esto no quiere decir que previamente no hubieran desempeñado

---

<sup>130</sup> En el memorial que presenta Josefa no queda claro si ella compagina los trabajos de hilandera y tornera, o si este último cargo es ejercido por su hija de nueve años María Teresa Calonge. El texto completo en el Anexo X (p. 126).

<sup>131</sup> La heterogeneidad de las fuentes y su escasa representatividad del total de la población infantil nos impiden elaborar series estadísticas de algunas de las variables. Limitaremos nuestro trabajo a un análisis cualitativo de las fuentes sobre el trabajo infantil contenidas en la documentación consultada.

<sup>132</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1.137, Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

ninguna actividad; recuérdese a este respecto el caso de Julián Nieto Villasún –de diez años-, que ayudaba a su madre haciendo los “recados” que ésta le mandaba<sup>133</sup>.

Así pues, nuestros protagonistas desarrollaban numerosas actividades laborales, algunas de las cuales tenían su escenario en el campo circundante, donde encontramos a muchachos de corta edad recogiendo alimentos. Por ejemplo, en 1783, María Teresa Calonge –de nueve años- es detenida por los guardas de El Pardo por “coger achicorias”<sup>134</sup>, una tarea que conocía desde tiempo atrás y desempeñaba dentro de su unidad doméstica junto a otras como el acopio de pequeñas cantidades de leña o agua. Se trata de trabajos auxiliares desempeñados normalmente por niños menores de diez años. De otra parte, encontramos muchachos como Manuel Pozo, de 15 años, que viene a Madrid para colocarse como hortelano en casa de Francisco de la Cuerda, quien debía poseer un huerto cuyos productos consumía y comercializaba. Se trata de un trabajo que, a diferencia del anterior, es remunerado y compete a individuos mayores de 13 años.

El caso del sector secundario es el más rico en ejemplos; sobre todo dentro del trabajo agremiado, que analizaremos a continuación, donde predomina lo que José A. Nieto Sánchez (2006) llama *Tríada capitalina* y, por lo tanto, los oficios relacionados con la construcción, la elaboración de artículos lujosos y el acabado final de otros, caso de la confección. Comencemos por los primeros que acabamos de citar. Uno de los documentos nos habla de un tal Vicente Ruíz, un aprendiz de carpintero de catorce años que desde un año antes trabajaba para el maestro Pedro del Campo<sup>135</sup>. Encontramos también a María Gálvez, cernedora de yeso en casa de un catalán<sup>136</sup>. Entre los oficios del lujo hallamos a aprendices de tapicero, de librero e incluso de otros más sofisticados: en una escritura se nos dice que el hermano de Juan Antonio Noales «le ha puesto [...] a Oficio de Guarnecedor de Coches, en cuyo Aprendizaje se

---

<sup>133</sup> AHN, *Consejos*, leg. 9.385, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Comisión de Vagos.

<sup>134</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>135</sup> AHN, *Consejos*, leg. 53.202, Mesa de Madrid.

<sup>136</sup> *Ibidem*, leg. 49.040, Mesa de Madrid.

halla destinado y continuará en él por los años que es práctica y costumbre, y en que han convenido con su Maestro»<sup>137</sup>. Por último, abundan asimismo los ejemplos de jóvenes dedicados a la elaboración de vestuario, como el aprendiz de sastre Antonio González o el aprendiz de zapatero Isidro Moreiras<sup>138</sup>.

Fuera de la *Triada capitalina*, encontramos a jóvenes que trabajan como aprendices de cerrajero o cabestreros, mientras que otros lo hacen como mancebos de tahona, no resultando infrecuentes los ejemplos de quienes no estaban agremiados, especialmente en el caso de la pequeña producción doméstica, como ocurre con las tejedoras de cintas María Gálvez y su madre Antonia Giner<sup>139</sup>.

El sector terciario está representado fundamentalmente por el servicio doméstico, que ya ha sido citado en numerosas ocasiones a lo largo de este trabajo. Vemos cómo a diferencia de épocas anteriores, desde mediados del siglo XVIII las mujeres van ocupando un lugar importante en el sector, hecho que se manifiesta a través de abundantes referencias. Mas los criados no sólo trabajan en residencias aristocráticas o conventuales, sino que también los vemos empleados como mancebos en tahonas o al servicio de algún funcionario. Dentro de este sector, también debemos incluir a los trabajadores de los muladares o los aguadores, lazarillos que acompañaban a ciegos y desempeñan las funciones de criados, e incluso a quienes prestaban servicios sexuales. De hecho, la prostitución tiene un gran arraigo en la capital, saliendo a la luz en numerosos memoriales e informes llegados hasta la Mesa de Madrid. Las fuentes nos hablan de una edad de iniciación muy precoz, así como de los duros castigos que se imponían a las féminas que la ejercían en Madrid y sus alrededores. Tal y como explica Rheinheimer (2009)<sup>140</sup>, los coetáneos veían en la pobreza la causa principal por la que las mujeres se veían obligadas a practicar la prostitución, si bien había otras muchas como la

---

<sup>137</sup> *Ibíd.*, leg. 49.050, Mesa de Madrid.

<sup>138</sup> *Ibíd.*, legs. 40.462, Mesa de Madrid y 9.385, Sala de Alcaldes de Casa y Corte, respectivamente.

<sup>139</sup> *Ibíd.*, leg. 49.040, Mesa de Madrid.

<sup>140</sup> Rheinheimer, M. (2009), pp. 56-63.

violación o el engaño. Por otra parte, la criminalización de la prostitución y la lujuria fueron acompañados de una mayor discriminación de las madres solteras y de los hijos ilegítimos – recordemos cuáles eran las principales causas del aborto, infanticidio y el abandono infantil-. Dicho autor establece en los 17 años la Edad de iniciación de las prostitutas en Dijon, pero en Madrid diversos casos permiten retrasarla incluso a los catorce<sup>141</sup>.

Por último, los niños podían ser adiestrados para servir en un futuro en los ejércitos reales. Así le sucedió, sin ir más lejos, a Nicomedes Apolo, de 15 años de edad y natural de Guadalajara, a quien su padre manifestó deseaba llevar consigo para alistarlo en su regimiento<sup>142</sup>.

Analicemos con más detenimiento el papel que desempeñaba en las corporaciones de oficio<sup>143</sup>. Gran parte de la inmigración llegada a la Villa estaba compuesta por menores de 25 años que pasaban a residir y trabajar en los hogares y talleres de las familias de artesanos. Esta relación se formalizaba con una escritura de aprendizaje ante el escribano de turno, muchas de las cuales se conservan en la actualidad en el Archivo de Protocolos Notariales de Madrid. En un expediente de la Mesa hemos hallado un magnífico ejemplo de tales escrituras, también denominada *obligación formal*<sup>144</sup>, pues en ella se fijaba una serie de condiciones que deberían respetar ambas partes:

Antonio de Alonso, Maestro sastre en esta Corte con el mayor respeto a V.E. expone: Que habiendo tratado y convenido con D. Thomas González, vecino de esta misma villa, sobre enseñar el oficio de sastre a su hijo Antonio; se formalizó la correspondiente obligación en el día 23 de Junio del año pasado con las siguientes condiciones:

- 1ª. Que había éste de asistir al obrador del Exponente por espacio de tres años, contados desde el día de la fecha.

---

<sup>141</sup> Ibídem, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>142</sup> Ibíd., leg. 40.463, Mesa de Madrid.

<sup>143</sup> El análisis de los aprendices durante el siglo XVIII en Nieto Sánchez, J.A. (1993), pp. 87-90.

<sup>144</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.462, Mesa de Madrid.



- 2ª. Que se le había de pagar por vía de jornal a razón de tres reales diarios en el primer medio año, y a tres y medio lo restante hasta cumplir los tres, no comprendiendo los días festivos, ni los demás que por enfermedad no pudiese trabajar, y la
- 3ª. Que si incurriese en alguna falta voluntaria en todo este tiempo, la haya de resarcir asistiendo al obrador después de cumplido, otros tantos días como faltas hubiese cometido.

Las escrituras de aprendizaje podían estar suscritas por los propios progenitores, como ocurre en el caso antecedente, o por apoderados, curadores, familiares cercanos e incluso otras personas sin parentesco con la familia del chico. En el caso del huérfano de 13 años Manuel Penaba, es su abuela Isabel Trigo quien se compromete a colocarle en la Real Fábrica de Porcelanas del Retiro, conocida popularmente como *la China*, donde ya habían trabajado sus padres. Según señala Zofío Llorente, los procuradores ejercían habitualmente de intermediarios, “sin llevar más de medio real del mozo o moza y otro medio del amo o ama con quien los asentare” (Zofío Llorente, J. C., 2000, pp. 521-535). Junto a esta figura, surgen en Madrid otras modalidades de intermediación, que también servían para insertar a los jóvenes en el ámbito laboral, caso de la ejercida por los llamados *padres* de mozos y mozas, o de la desempeñada por quienes regentaban mesones y posadas. Y tampoco nos olvidemos de que era posible encontrar trabajo en espacios públicos de carácter emblemático, como las Plazas Mayor y de Santa Cruz.

La duración media del aprendizaje se situaba en torno a los 4,4 años, pero existen diferencias sustanciales entre unos oficios y otros; así el aprendiz de panadero completaba su contrato en 1,3 años, mientras que en la construcción este promedio se situaba en 4,9 años. El tiempo de aprendizaje figuraba en muchas ocasiones en las ordenanzas de las corporaciones de oficio, las cuales establecían meticulosamente la duración de los periodos de aprendizaje y oficialía, así como las tasas de los exámenes de acceso a la maestría. De esta forma, la normativa gremial dotaba a los maestros de unos valiosos instrumentos para controlar esta

fuerza de trabajo, evitando los efectos perniciosos que podía acarrear su movilidad o la competencia por su adquisición. Un ejemplo de tales objetivos lo encontramos en un caso anteriormente citado: Antonio González se había retirado del obrador sin que su maestro supiera la causa, por lo que éste le reclama cumplir lo pactado o, de lo contrario, que le resarciese pagándole los daños y perjuicios, más las costas del proceso. Finalmente, el presidente del Consejo da la razón al maestro, dictaminando que «use su derecho»<sup>145</sup>.

Los aprendices constituían –junto con los oficiales- una mano de obra auxiliar barata y accesible, que además debían mostrar siempre una buena y absoluta disposición para realizar lo que les mandase el maestro. Por este motivo, la mayoría de ellos trataba a sus aprendices como si fueran criados, sometiéndoles en ocasiones a duros castigos y vejaciones. José Nieto cita al respecto a Nicolás Fernández de Moratín quien al referirse a los aprendices relata cómo:

“Los castigan cruel e intespestivamente, no sólo los Maestros, sino las Maestras, sus hijos, parientes, vecinos, y criados pues todos parece q., tienen derecho a ultrajar aq. infeliz pr. solo haver tenido el honrrado pensamiento de haberse puesto a aprender un oficio. Además de ocuparlos yncesantemte. en los ministerios más bajos y agenos de la profesión, no los permiten asearse ni ponerse decentes aun quando sus padres puedan: a muchos los matan a palos y hambre, y no les dan cama en qe. duerman, y el Aprendiz qe. no está peor acostumbrado, se ocupa todo el día en tener en brazos un niño” (Nieto Sánchez, J.A., 1993, p. 88).

Ante la preferencia por contratar a aprendices y mancebos en detrimento de la oficialía, algunas corporaciones tendieron a limitar el número de aprendices por taller; así el gremio de cabestreros estableció un máximo de cuatro, los guarnicioneros y silleros permitían dos, mientras que los peluqueros, mercaderes, encuadernadores de libros y vidrieros sólo autorizaban uno. Otra medida fue la prohibición de los cordoneros de equiparar los salarios de

---

<sup>145</sup> Ver Anexo XI (p. 127).

los aprendices más adelantados con los oficiales, intentando evitar la competencia entre ambos, a la vez que hacen aparición en algunos oficios categorías intermedias entre el aprendizaje y la oficialía –mancebos, ayudantes, etc.-. La presión a través de la huelga ejercida por los oficiales era contrarrestada por los maestros mediante el empleo de esquiroles<sup>146</sup>, lo que intensificaba aún más el conflicto entre oficiales y aprendices.

En las fuentes encontramos numerosos ejemplos de los abusos que sufrían los aprendices. Es el caso del ya citado aprendiz de carpintero de catorce años Vicente Ruíz, que desde hacía un año trabajaba en el taller de Pedro del Campo. Vicente se escapó del domicilio de su maestro debido a que éste le había «reñido, y amedrentado para que le aprendiese, temeroso aquél de si le pegaría, como muchacho de corta edad que aún no ha cumplido 15 años se marchó de su Casa encaminándose al Real Sitio del Pardo diciendo iba a buscar otro Maestro para seguir en el oficio».

Vemos por tanto que los aprendices están en la primera línea del conflicto laboral. Por una parte, sufren constantes malos tratos por parte de sus superiores, a la vez que se les intenta imponer una disciplina laboral desde edades muy tempranas: de hecho, los hijos y huérfanos de vidrieros podían empezar el aprendizaje antes de los nueve años. Por otra, sus remuneraciones eran las más bajas, estándoles vetado el poder constituir asociaciones para reivindicar sus demandas, del estilo de las que poseían los oficiales, por ser menores de edad. Si los intereses de maestros y oficiales se fueron distanciando a lo largo del siglo XVIII, ¿cuánto más lo estarían los de nuestros aprendices? Pronto, esta conflictividad se manifestará en diferentes formas de protesta laboral infantil, que en ocasiones fueron asimismo apoyadas por sus padres y familiares. Entre ellos, podemos destacar las siguientes:

- *El reclamo de mejora de las condiciones laborales en contra de la explotación*: Pedro Nolasco, de 5 años, está recogido como pobre voluntario en el Hospicio y destinado a

---

<sup>146</sup> Nieto Sánchez, J.A. (2006), p. 457.

la fábrica de fornos. Su madre presenta un memorial quejándose porque su hijo no tiene edad suficientemente para desempeñar esa tarea, pidiendo sea destinado a la escuela de primeras letras hasta que de la talla<sup>147</sup>.

- *Incumplimiento de los tiempos de aprendizaje*: Tal y como hemos visto en los casos anteriormente citados.
- *Huída del obrador o lugar de trabajo*: decisión que tomó el aprendiz de carpintero Vicente Ruíz, pero también el aprendiz de cerrajero Raimundo de San Julián anteriormente citado. Estos casos se repiten con mayor asiduidad en el ámbito del servicio doméstico.
- *Indisciplina y absentismo laboral*. Muchos niños fueron acusados de “incoregibles”, “no poderlos sujetar” o “amar la libertad”. Sus casos nos transmiten la preocupación de padres y autoridades por someterlos a la disciplina laboral dentro de un taller o en la residencia de su amo. A juicio de nuestros sesudos ilustrados, esta indisciplina se relacionaba con una actividad muy ligada a la infancia como era el juego. Froilán López, aguador de 13 años, es detenido por jugar a la rayuela mientras aguardaba su turno para conseguir agua en la Fuente de Recoletos<sup>148</sup>. Nieto Sánchez también resalta la pasión de estos menores por la celebración de *San Lunes*<sup>149</sup>.

A la hora de reprimir estas manifestaciones de rebeldía juvenil, las autoridades suministraron a los rectores de los obradores un apoyo inestimable. La Sala de Alcaldes castiga con duras penas el absentismo laboral infantil, así como los juegos (Froilán López es condenado por el implacable alcalde Bernardo Cantero a la reclusión en el Hospicio); del mismo modo, no duda en encerrar en las salas de sus instituciones represivo-asistenciales a cuantos son declarados incorregibles: Isabel Rubio, de 14 años, fue recluida en el Hospicio

---

<sup>147</sup> AHN, *Consejos*, leg. 40.009, Mesa de Madrid.

<sup>148</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>149</sup> Nieto Sánchez, J.A. (2006), p. 430.

acusada de “amar la libertad”<sup>150</sup>; un punto de vista que también compartían sus progenitores: el padre de Bárbara Nolasco, de la misma edad, solicitó por estas mismas fechas su confinamiento en la Casa de Corrección «por su rareza e [indulidad] por cuyo motivo no puede colocarla en ninguna Casa<sup>151</sup>».

Como podemos ver, en el caso de las niñas sus problemas de índole laboral se inscriben dentro de un mecanismo de marginación más amplio, derivado del sometimiento al hombre que caracteriza a la sociedad patriarcal. Durante la Edad Moderna, y principalmente desde el Concilio de Trento, se produce una rígida división sexual tanto en el mundo del trabajo como en el resto de los aspectos de la vida social. Las mujeres son tuteladas a lo largo de toda su existencia, en primer lugar por el padre y más tarde por el marido, una situación de minoría legal y dependencia completa de la que sólo logran escapar en el momento de enviudar. El género se estereotipa de tal forma que se establece el dominio del varón como cabeza de familia y en la esfera pública, al tiempo que la mujer queda relegada al ámbito de la unidad doméstica. Para lograr este objetivo, las instituciones han de poner todas las trabas posibles a fin de recluir a la mujer dentro de la esfera privada. Y lo mismo sucede en las corporaciones de oficios, cuyas ordenanzas las impiden acceder a la maestría, si bien, en consonancia con la posibilidad emancipatoria que acabamos de señalar, las viudas podían asumir la titularidad del taller durante un año hasta que se casaran con otro maestro u oficial. Pero esta excepción no debe deslumbrarnos: el Estado absolutista a través de su aparato normativo restringe al máximo los oficios que las féminas pueden desempeñar, encauzando esta valiosa mano de obra hacia el servicio doméstico y la prostitución.

Pero –para escándalo de las élites- esta subordinación va a ser contestada, desde la misma niñez, por algunas representantes de un sexo tenido por débil. La Mesa de Madrid recoge numerosos casos de mujeres y niñas que se rebelan ante los límites impuestos,

---

<sup>150</sup> *Ibidem*, leg. 40.458, Mesa de Madrid.

<sup>151</sup> *Ibid.*, leg. 40.463, Mesa de Madrid.

mostrando en público y en privado una conducta “indecorosa” que les lleva –finalmente- a huir del hogar. No obstante, la documentación judicial contiene asimismo otras muestras de rebeldía femenina menos conocidas. El 15 de marzo de 1793 Lorenza Blázquez es confinada cuatro años en el Real Hospicio por disfrazarse de hombre para trabajar en el taller del maestro herrero Pedro Asenjo, hasta que apareciese alguien que quisiera encargarse de ella, esto es, que la sometiera a la férrea tutela patriarcal<sup>152</sup>. Un caso parecido, pero ya de una mujer adulta, es el de Josefa Mongardín, cuya madre Ángela Espada elevó un memorial el 17 de enero de 1801 al Gobernador del Consejo pidiéndole que recluya perpetuamente a su hija. Ésta ha sido encerrada en San Fernando varias veces y, según cuenta en el escrito su afligida progenitora, su comportamiento incorregible había obligado al marido de Josefa –ya “cansado”- a partir hacia las Indias. Al salir de la casa de corrección, tras cuatro años de encierro, vuelve a reincidir, e incluso travestida se alista como soldado en un regimiento de caballería. Tras cumplir una nueva condena nuestra protagonista acabó fugándose del domicilio materno con alhajas y dinero<sup>153</sup>.

En esta cruzada destinada a controlar la moralidad y la libertad de las mujeres, las autoridades reales contaban con un poderoso aliado, cuyo discurso también se cimentaba en el sometimiento femenino al varón y en la imposición de una férrea disciplina sexual al resto de la sociedad: la Iglesia. De hecho, los sacerdotes actúan en muchas ocasiones para recomendar la reclusión de las niñas o, por el contrario, interceder a su favor. Y para los magistrados la palabra de los religiosos tiene fuerza de ley, especialmente cuando dudan a la hora de decidir si condenan o no a una muchacha. Así, por ejemplo, el párroco de la villa natal de Isabel Rubio remitió al alto tribunal cortesano el siguiente informe:

Como cura propio que soy de esta Parroquia de Boadilla del Monte debo informar a V.I. que la contenida en el memorial adjunto es cierto es huérfana, y con las propiedades que en él se

---

<sup>152</sup> *Ibidem*, lib. 1.137, Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

<sup>153</sup> *Ibid.*, leg. 49.048, Mesa de Madrid.

expresan, sin que haya quien pueda sujetarla, ni ella lo hace al servicio de ninguna casa, y cuando en alguna la han puesto ha hecho huída sin desdeñarse para ello a ninguna hora aún de la noche: por lo que será del servicio de ambas majestades se la recoja en el Real Hospicio tanto para que allí reciba la instrucción correspondiente como para cortar los daños espirituales que infaliblemente han de seguirse; lo que pongo en la alta consideración de V.I. para que providencie lo que en el particular corresponde.

Boadilla y Septiembre 4 de 1789.

Besa las manos de V.I. su servidor y capellán

Ramón Rosa Gutiérrez.

En otras ocasiones, los sacerdotes declaran a favor de sus pequeñas feligresas con el fin de atenuar su condena o ponerlas en libertad. Así ocurrió en el caso de la anteriormente citada María Gálvez<sup>154</sup>, recluida en el Hospicio de San Fernando junto con su madre por petición de su padrastro Enrique Pérez. Éste individuo había abusado de ella y la había maltratado, al igual que a su esposa; además de no proporcionarlas alimento, abandona durante largos periodos de tiempo hogar, obligando a ambas mujeres a pluriemplearse. No contento con ello, acusa a ambas de “amantes de la libertad”, lo que condujo a que fueran recluidas durante dos años, uno preciso y otro a condición de que solicitase su libertad el demandante. El flagrante atropello hizo que tomaran partido por ellas el presbítero Hipólito Fraga, el padre León Montalbo y el presbítero y capellán de altar del Real Convento de la Encarnación Francisco Agramuntell, en cuya residencia habían servido ambas condenadas. A pesar de memoriales presentados en pos de su liberación, el entonces gobernador del Consejo Marqués de Alconchel desestimó sus peticiones.

¿Cuál fue la aportación de todos estos menores a la formación de un nuevo mercado laboral que surge en la segunda mitad del siglo XVIII? Ante el fracaso del aprendizaje gremial

---

<sup>154</sup> Ibídem, leg. 49.040, Mesa de Madrid.

para modelar la oferta de trabajo, desde la década de los cincuenta surgen iniciativas en el ámbito privado centradas en la creación de escuelas en las que las niñas aprendan actividades “mujeriles”, principalmente en el sector textil. La iniciativa corrió pareja a la que estaban desarrollando las instituciones reales, como las Escuelas patrióticas abiertas por la Sociedad Económica Matritense, que también se orientaron preferentemente hacia los oficios textiles<sup>155</sup>.

Estas iniciativas responden al interés por reformar el mercado laboral madrileño, integrado en gran medida por una *inmigración de la miseria* que al llegar a la capital no podía integrarse en su totalidad en el sistema de aprendizaje gremial y cuya mano de obra era absorbida por la competencia y el trabajo ilegal. La avalancha cada vez mayor de miserables conduce al esbozo de unas enseñanzas de formación profesional por parte de la Matritense, las Diputaciones de Barrio y la Junta General de Caridad. En las escuelas abiertas por las Diputaciones de Barrio y el Montepío de Hilazas las niñas recibían la enseñanza laboral imprescindible para luego pasar a las de la Matritense u otras que surgieron en esos años, liberándose así a las *Escuelas patrióticas* de sufragar los primeros costes de aprendizaje<sup>156</sup>. Las maestras que abrían estos centros recibían de las Diputaciones de Barrio jugosas cantidades por cada niña que aprendiese el oficio bajo su dirección; de ahí que a la Mesa de Madrid lleguen multitud de solicitudes para obtener permiso para abrir una escuela, o bien solicitando exenciones de tasas para el examen de maestra<sup>157</sup>. Algunos gremios siguen el ejemplo, buscando de esta forma crear una cantera de mano de obra similar a la promovida para las Reales Fábricas.

Estos ensayos educativos permiten formar a una voluminosa fuerza de trabajo destinada a abaratar los costes de producción y que, además, posee un fuerte carácter

---

<sup>155</sup> Nieto Sánchez, J.A. (2006), 419-426.

<sup>156</sup> El tema ya ha sido estudiado por diferentes autores. Nosotros hemos encontrado una gran cantidad de información sobre estas escuelas en los libros del AHN referentes a la Sala de Alcaldes de Casa y Corte que hemos citado en el estudio de las fuentes. Una visión de conjunto, en Castro, C. de (1991).

<sup>157</sup> Algunos ejemplos en AHN, *Consejos*, leg. 40.003, Mesa de Madrid.



doméstico, especialmente tras la apertura del Montepío de Hilazas en 1779. En suma, desde un primer momento, esta mano de obra tuvo como principal destino el sector de la confección, el cual estaba empezando a sufrir profundas mutaciones debido al incremento del número de maestros sin taller propio, a la proletarización de la oficialía y a la competencia desleal al que le estaban sometiendo los más señeros representantes del capital mercantil. Éstos recurrían al empleo de la mano de obra infantil y femenina, mucho más barata y que para más inri realizaba sus actividades en talleres ilegales o en sus propios domicilios.

La lucha por la vida en Madrid se iniciaba a edades muy tempranas y tenía en los niños pobres sus primeros protagonistas. En numerosas ocasiones, algunos se veían obligados a ejercer actividades que se situaban al borde de la ilegalidad, como es el caso de los integrantes de bandas que se dedicaban a recoger el carbón que caía de los carros que lo introducían en la capital<sup>158</sup>. Este era el tipo de tareas a las que se veían abocadas las unidades domésticas de las clases subalternas para complementar sus ingresos y poder subsistir. Muchos de los protagonistas del nuevo mercado de trabajo que aquí exponemos practicaban una *economía de la improvisación*, en la que participaban también los miembros más pequeños de la familia; así las cosas, no resulta extraño que –en ocasiones– los menores más necesitados o indefensos protagonizaran pequeños hurtos<sup>159</sup>. La naturaleza de este tipo de delitos viene definida por su escasa entidad: los raterillos son acusados de sustraer pequeñas cantidades de dinero, joyas, ropa y productos alimenticios (pan, gallinas, café, azúcar, etc.). Muchas veces estos robos se perpetraban en compañía, documentándose bandas juveniles, como a la que pertenecía Ramón de San Juan, compuesta por once miembros cuyas edades estaban comprendidas entre los quince y los siete años<sup>160</sup>, u otra de menor tamaño en la que encontramos a José López en 1805<sup>161</sup>:

---

<sup>158</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1.388, Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

<sup>159</sup> Vid. Alloza, Á. (1996), pp. 247-266.

<sup>160</sup> AHN, *Consejos*, lib. 1.388, fol. 110, Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Ver Anexo XIII (p. 131).

<sup>161</sup> *Ibidem*, leg. 40.464, Mesa de Madrid.

Illmo. Señor

En 18 de Marzo último se me dio parte por el Alcalde de Barrio de la Encarnación de haber puesto en la Real Cárcel de Corte a Josef López, soltero de 16 años por varias raterías y robos ejecutados en compañía de otros muchachos, en especial de 21 libras de café, y 11 de azúcar en las Lonjas de géneros ultramarinos de D. Nicolás Pérez, y D. Josef Navarro. Tomada su declaración sólo confesó el del café, y puestos presos Francisco y Luís Iglesias negaron abiertamente de lo que dado cuenta a la Sala, ésta por su acuerdo de 4 de abril le destinó al servicio de la Marina por tiempo de la Ordenanza lo que se le notificó y no suplicó, que es el estado que tiene y cuanto puedo informar a V.S.Y.

Nuestro Señor guarde a V.S.Y. muchos años. Madrid y Mayo 13 de 1805

Las penas impuestas a estos pequeños delincuentes solían ser totalmente desproporcionadas y estaban completamente al arbitrio del miembro de la Sala de Alcaldes que les juzgaba<sup>162</sup>. En los casos consultados, los niños recibían dos tipos de condenas, en función de sus condiciones físicas:

- Aquellos varones que ya tenían talla suficiente eran enviados a los Presidios (principalmente al de Ceuta), los Reales Arsenales, los Caminos y la Marina. Muchos de ellos aguardaban todos los años en las cárceles de Villa y Corte para poder ser enviados a esos duros destinos.
- Las niñas y aquellos varones que no servían para realizar trabajos forzados por su corta edad eran reclusos en el Hospicio de Madrid, la Casa de Corrección de San Fernando o en la Cárcel Galera, la penitenciaria femenina más antigua de la capital.

Se ponía así de manifiesto la rentabilidad del sujeto penal, que en el caso de Madrid permitía suministrar regularmente operarios a sectores estratégicos, caso de las obras públicas

---

<sup>162</sup> Como en su día señalara un reputado especialista, la arbitrariedad de los magistrados a la hora de imponer las penas a los reos constituía una de las principales características del Absolutismo judicial. Vid. Tomás y Valiente, F. (1969).

o el textil. De hecho, el trabajo forzado en las diferentes salas de las instituciones asistenciales era desempeñado sistemáticamente por niños y niñas; muchos de estos infelices aparecen en la documentación de la Mesa, estando la gran mayoría de ellos recluidos en el Hospicio del Ave María de la calle Fuencarral.

En dicha institución existían en 1815 varias fábricas: de paños, bayetas, lienzos, alfileres, medias de seda y estambre<sup>163</sup>. Los ejemplos de menores empleados en ellas son abundantes: así, por ejemplo, Froilán López, de 15 años, Marcelo Pasqual de Sadava, de 11 y Romualdo de Coto Moreno fueron destinados en 1783 a la fábrica de alfileres del Hospicio de la Corte<sup>164</sup>. El pobre voluntario de cinco años Pedro Nolasco<sup>165</sup> es remitido a la fábrica de *fornos* [hornos] del mismo Hospicio, mientras que Desgracias Torres, de 13 años y natural de Mejorada, hila estambre y pelo de conejo en la fábrica de medias de dicha institución<sup>166</sup>. Al igual que ocurre hoy en día, estos centros, lejos de servir para la reinserción social de los reclusos, constituían otros tantos focos donde los presos se maleaban aún más. A este respecto, muchas madres cuyas hijas ingresaban en el Hospicio de San Fernando ponían de manifiesto a través de memoriales su preocupación por el contacto que allí tendrían con mujeres que habían ejercido la prostitución. Es el caso de Manuela García, que en 1804 remitió a la Mesa la siguiente solicitud<sup>167</sup>:

Excmo. Señor

Manuela García de estado viuda residente en esta Corte, con el mayor rendimiento a V.E. expone: Que con motivo de hallarse sin bienes, ni efectos para poder mantener a su hija Benita Martínez de edad de 13 años: ocurrió al Sr. Juez de Vagos, atendiendo a que dicha su hija se resistía a servir, a fin de que se la pusiese en el Hospicio en clase de voluntaria; pero lejos de hacer caso de lo que solicitaba se la destinó a la Sala de Reclusas sentenciadas en San

---

<sup>163</sup> *Paseo por Madrid...* p. 23.

<sup>164</sup> AHN, *Consejos*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>165</sup> *Ibíd.*, leg. 40.009, Mesa de Madrid.

<sup>166</sup> *Ibíd.*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

<sup>167</sup> *Ibíd.*, leg. 40.463, Mesa de Madrid.

Fernando. Y como la Hija de la exponente sea una muchacha inocente no es regular aprenda lo que no sabe entre las prostitutas. En esta atención:

A V.E. suplica se digne V.E. (que para evitar tome mal ejemplo la dicha su hija Benita Martínez) se la traslade en la Sala de Misericordia en dicho Hospicio, donde pueda subsistir de voluntaria, y aprender la Labor. Gracia que confía de la piedad de V.E. Madrid 29 de Julio de 1804.

Así pues, la criminalización de la pobreza que se desarrolla en la era del Reformismo ilustrado condujo a que se confinase al alimón en los mismos centros a niños y mendigos voluntarios, parados y sin techo, con diversos reclusos que habían sido sentenciados por un tribunal tras un proceso criminal.

Como hemos podido observar a lo largo de toda nuestra exposición, los protagonistas de este estudio se encontraban en una situación de desventaja ante las diferentes situaciones conflictivas que se les planteaban. Ante todo, se hallaban indefensos frente a los abusos de los adultos. Es cierto que en muchas ocasiones éstos recibían el amparo de sus familiares y de las instituciones, pero la simple inferioridad física y de recursos acababan en otras sellando su destino. Los casos de maltrato así lo manifiestan, al igual que las víctimas de abusos, estupro o violación; así queda recogido en la causa que en 1803 se sigue contra el oficial de sastre Manuel León por «haber estuproado a una niña llamada Teresa Ruíz de edad de nueve años contagiándola de mal venéreo que para su curación ha estado en el Hospital de Antón Martín desde el día 31 de julio hasta 9 de noviembre del año próximo»<sup>168</sup>. También Ramona Díaz Guerreiro sufre un intento de violación por parte de Francisco Balao en 1789<sup>169</sup>. Las penas por estos delitos solían comprender varios años de trabajos forzados y reclusión, más el cumplimiento de un periodo similar de destierro y el pago de las costas judiciales, como refleja el siguiente testimonio escrito:

---

<sup>168</sup> *Ibíd.*, leg. 40.003, Mesa de Madrid.

<sup>169</sup> *Ibíd.*, leg. 40.458, Mesa de Madrid, ver Anexo XII (p. 129).

El proceso del Fiscal de S.M. contra Thomas Ágreda, de sesenta años, casado, de ejercicio aguador, natural de Carabanchel y vecino de esta Corte, preso en su Real Cárcel sobre haber cometido varias acciones impuras con Ángela Cebrián, niña de nueve años.

Se le condena a seis años de Hospicio de San Fernando, y cumplidos, se le destierra por otros seis a distancia de doce leguas de esta Corte y Sitios Reales, costas y le ejecute.<sup>170</sup>

Estos casos de violencia machista deben de unirse a los ya citados en el ámbito laboral, así como a los abusos cometidos contra los niños por los que veían en su crianza y tutela un negocio, como Bárbara Olivera que maniató a los pupilos que sacaba de la Inclusa cuando salía de su domicilio. Tales situaciones contrastaban vivamente con el discurso dominante de los ilustrados, que aseguraba estar redoblando las medidas para proteger a la infancia y suministrarle una adecuada educación. Pero, como reza el aforismo popular, una cosa es predicar y otra dar trigo: en el transcurso del Setecientos los niños que crecían en la miseria siguieron siendo las primeras víctimas de la sociedad estamental, al tiempo que se fueron transformando en una fuente inagotable de mano de obra barata, a la que se disciplinaba y explotaba dentro de los centros “asistenciales” que por entonces impulsaron quienes aseguraban querer proteger a la infancia.

---

<sup>170</sup> *Ibíd.*, lib. 1.078, fol. 793 y ss., Sala de Alcaldes de Casa y Corte.

## A MODO DE CONCLUSIÓN

El día 17 de febrero de 1803 prenden en el Paseo del Prado a Narciso Diego Riesgo junto a algunos compañeros a los cuales se les acusa de cometer “raterías” en “los bullicios de gente”, como los que tenían lugar en el despacho de pan que había cerca del Pósito. En su declaración ante el alcalde de Casa y Corte Ignacio Martínez Villela –juez de la Comisión de Vagos-, Narciso dice ser oficial de sastre de 16 años, natural de Madrid y con domicilio cerca del Portal de Cabestreros. Trabajaba con su padre Diego Riesgo, maestro sastre, y niega haber acudido allí a robar sino para comprar una rosca, aunque sí confiesa conocer a los otros muchachos arrestados. Al día siguiente, Martínez Villela le condena a dos años de reclusión en el Hospicio de la Corte.

Unos meses después, el padre de Narciso acude a la Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla para presentar un memorial donde destaca lo adelantado que su hijo está en la profesión de sastre –recordemos que con 16 años ya es oficial, seguramente favorecido por su condición de primogénito de un maestro-; declara asimismo que Narciso ayuda a la subsistencia de la unidad doméstica familiar, integrada por sus progenitores y dos hermanos más pequeños; el escrito concluye solicitando la excarcelación del joven “en atención a su manifiesta enmienda”.

El entonces presidente del Consejo Conde de Montarco reclama el informe del Juez de Vagos, cargo que ahora ocupaba Tomás Moyano. En el mismo el alcalde Moyano juzga no conveniente dejar en libertad a Narciso, pues con anterioridad al suceso citado ya había sido recluido por haberse hallado en el alboroto de la Plaza del Rastro. No obstante, su padre conseguirá finalmente su salida del referido centro asistencial<sup>171</sup>.

En unos pocos meses, nuestro joven protagonista se había convertido en uno de los actores principales de las protestas que se multiplicaron durante las crisis de subsistencias que

---

<sup>171</sup> *Ibid.*, leg. 49.050, Mesa de Madrid.

sacudieron la Península entre 1803 y 1805 y que provocaron la desarticulación del sistema intervencionista del aprovisionamiento que por entonces poseía la corte, comenzando con la revuelta de la Plaza del Rastro del 6 de abril de 1802 en la que se dieron cita los trabajadores de los arrabales meridionales para protestar contra las sucesivas subidas del precio del pan, consecuencia de su escasez y el recurrente recurso al fraude en su peso<sup>172</sup>.

Ya hemos visto cómo la miseria del pueblo bajo se había visto acrecentada exponencialmente desde las dos últimas décadas del siglo XVIII, manifestándose con mayor vehemencia durante las crisis de subsistencia de los primeros compases de la centuria siguiente. Las protestas ante esta situación se multiplicaron durante el periodo, en el cual se manifestaron con toda su intensidad las contradicciones internas de una sociedad estancada, cuyo Estado absolutista era incapaz de plantear ninguna solución de carácter estructural. Dicho de otro modo: las reformas que por entonces se acometieron únicamente perseguían contener la protesta popular, con soluciones tan imaginativas como la conversión de la pobreza en un delito a combatir. Así las cosas, Madrid se convirtió en el *laboratorio de pobres* donde el «despotismo ilustrado» ensayaba sus proyectos con el fin de que tuvieran un carácter ejemplar. La lucha contra el pauperismo y la vagancia condujo a la creación o remodelación de diferentes instituciones de confinamiento, como los hospicios, los hospitales o las primitivas cárceles, «cuya finalidad política y económica se dirige a disciplinar a las clases subalternas y adaptarlas a la nueva ética del trabajo dictada por el mercantilismo»<sup>173</sup>. Se trata de un microcosmos, la capital de la Monarquía hispana, donde cada vez se manifiesta más la polarización social que está sufriendo la formación social que lidera a caballo entre el feudalismo tardío y el incipiente universo capitalista.

Las medidas represivas, encaminadas a reforzar el control social que las élites españolas ejercían sobre los pobres, repercutieron directamente sobre la infancia madrileña,

---

<sup>172</sup> Nieto Sánchez, J.A. (2004), p. 146.

<sup>173</sup> Cita ya hecha en el presente trabajo; López Barahona, V. (2009), p. 15.

toda vez que sobre un segmento cada vez mayor de ella planeaba el fantasma de la miseria. Por esta razón, cada vez más niños se hacinaban en las salas de la Inclusa y los hospicios, unos centros en los cuales las autoridades pretendían convertirlos en súbditos de provecho. Cometeríamos empero, un grave error, si considerásemos que tras una vida plagada de penalidades, castigos y disciplinamiento laboral en talleres y penitenciarías estos niños acabaron aceptando que este mundo era “un valle de lágrimas”, imposible de transformar. Muy al contrario, como muestra el caso del joven Narciso Riesgo, la experiencia cotidiana de la pobreza llevó a cientos de muchachos como él a participar en revueltas y motines en los cuales fueron aprendiendo el papel protagonista que en el ámbito de la protesta social deberían seguir desempeñando tras cumplir la mayoría de edad.



## FUENTES DOCUMENTALES

### **Archivo Histórico Nacional (AHN).**

- *Consejos*, legs. 9.385, 9.386, 9.387, 9.439, 11.895, 40.437, 40.438, 40.439, 40.440, 40.441, 40.442, 40.443, 40.444, 40.445, 40.446, 40.447, 40.448, 40.449, 40.450, 40.451, 40.452, 40.458, 40.459, 40.460, 40.461, 40.462, 40.463, 40.464, 40.465, 40.466, 49.036, 49.037, 49.038, 49.039, 49.040, 49.041, 49.042, 49.043, 49.044, 49.045, 49.046, 49.047, 49.048, 49.049, 49.050, 49.051, 49.052, 49.053, 49.671, 49.687, 49.693, 49.694, 49.706, 53.202.
- Libs. 1.078, 1.137, 1.388, 1.393, 1.394, 1.395, 1.814, 1.817.

### **Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM).**

- Protocolos 24.788, 24.797, 24.802, 24.814.

## BIBLIOGRAFÍA

Alcaraz Y Castro, I. (1828). *Método y práctica de los cuatro juicios, civil ordinario, sumario de partición, ejecutivo, y general de concurso de acreedores, anotados con las especies más ocurrentes en los tribunales*. Madrid: Julián Viala Razola.

Alloza, A. (1996). *La delincuencia en Madrid durante el siglo XVIII. Una historia social*. (Tesis doctoral inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España).

Alloza, A. (2000). *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*. Madrid: Los libros de la Catarata.

Álvarez-coca González, M. J. (1992). La Cámara de Castilla: Secretaría de Gracia y Justicia. Problemas archivísticos e investigación histórica. En Scholz, J. M. (coord.), *El tercer poder: hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*, (pp. 1-32). Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann Frankfurt am Main.

Álvarez-Coca González, M. J. (1994). La Cámara de Castilla: Secretaría de Gracia y Justicia. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, pp. 279-296. ISSN: 0214-4018.

Ariès, P. (1996). *Centuries of Childhood*. Londres: Vintage books.

Bajo, F. y Betrán, J.L. (1998). *Breve historia de la infancia*. Madrid: Temas de Hoy.

Basu, K. y Tzannatos, Z. (2003). The global child labor problem: what do we know and what can we do? *The World Bank Economic Review*, vol. 17, nº 2, pp. 147-173. ISSN: 0258-6770.

Cadalso, J. (1793). *Cartas Marruecas*. Madrid: Editorial Castalia (edición de 1996).

Canga Argüelles, J. (1833). *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Vol. 2. Madrid: Imprenta de don Marcelino Calero y Portocarrero.

Cava López, M. G. (2004). Niños e infancia en la investigación sobre la Edad Moderna: el abandono de una historia de abandonados. En Contreras, J. y otros (coords.), *Política y cultura en la época moderna: (cambios dinásticos, milenarismos, mesianismos y utopías)*, (pp. 751-762). Alcalá de Henares: UAH.

Carbajo Isla, M. F. (1985). La inmigración a Madrid (1600-1850). *Reis: Revista española de investigaciones sociológicas*, 32, pp. 67-100. ISSN: 0210-5233.

Carbajo Isla, M. F. (1987). *La población de la villa de Madrid: desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*. Madrid: Siglo XXI.

Castro, C. de (1991): Orden público, política social y manufactura en el Madrid de Carlos III, en Madrazo, S. y Pinto, V., *Madrid en la época moderna: Espacio, sociedad y cultura*, (pp. 11-25). Madrid: UAM/Casa de Velázquez.

Comín F., Hernández M. y Llopis E. (eds.) (2010). *Historia económica de España, siglos X-XX*. Barcelona: Crítica.

- Coveney, P. (1967). *The image of childhood: the individual and society: a study of theme in English Literature*. Harmondsworth: Penguin books.
- Delgado Criado, B. (1998). *Historia de la Infancia*. Barcelona: Ariel.
- Demause, L. (1982). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Duplessis, R. S. (2001). *Transiciones al capitalismo en Europa durante la Edad Moderna*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Equipo Madrid (1988). *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*. Madrid: Siglo XXI.
- Espinosa Romero, J., González Pañero, J. A., y Nieto Sánchez, J. A. (1995): El conflicto social. En Pinto Crespo, V. y Madrazo Madrazo, S. (dirs.), *Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, (pp. 224-231). Barcelona: Lunweg/Caja de Madrid.
- Fayard, J. (1982). *Los miembros del Consejo de Castilla*. Madrid: Siglo XXI.
- Febrero, J. (1769). *Librería de escribanos, abogados y jueces*, Parte II, Tomo V. Valencia: Imprenta de Ildefonso Mompíe (edición de 1829).
- Fernán Núñez, Conde de (1988). *Vida de Carlos III* (vol. I). Madrid: Fundación Universitaria Española.
- Fontana, J. (2002). *La quiebra de la Monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Crítica.
- Francisco López, R. (1828): *Cartilla de agentes y pretendientes, o Manual de Ministerios, Tribunales y Oficinas*. Imprenta de Don Miguel de Burgos: Madrid.
- García de León Y Pizarro, J. (1894). *Memorias*, 3 Vol. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra.
- Gómez Gómez, M. (2008). La Secretaría de la Presidencia del Consejo de Indias y sus competencias documentales. En Puente Brunke J. de la y Guevara Gil J. A. (coords.), *Derecho, instituciones y procesos históricos: XIV congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano*, vol. 1, (pp. 493-514). Lima: Fondo Editorial, Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gonzalbo Aizpuru, P. (coord.) (2009). *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*. Murcia: Universidad de Murcia.
- Haidt, R. (2007). ¿Emoción o aplicación? Petimetría o la economía del deseo. *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, 15, pp. 37-51. ISSN: 1132-8304.
- Hernández Sánchez, F. (1988). La corte envidiable (Delincuencia y represión en el Madrid de Carlos III, 1759-1788). En Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista* (pp. 331-353). Madrid: Siglo XXI.
- Hespanha, A. M. (1993). *La gracia del derecho*. Economía de la cultura en la Edad Moderna. Madrid: Centro de estudios Constitucionales.

Heywood, C. (2001a). *A history of childhood: children and childhood in the West from medieval to modern times*. Cambridge: Polity Press.

Heywood, C. (2001b). Child labor. En Stearns, P.N. (ed.), *Encyclopedia of European Social History. From 1350 to 2000*, (pp. 513-524). New York: Charles Scribner's Sons.

Heywood, C. (2001c). Child rearing and childhood. En Stearns, P.N. (ed.), *Encyclopedia of European Social History. From 1350 to 2000*, (pp. 175-191). New York: Charles Scribner's Sons.

Hürlimann, B. (1968). *Three centuries of children's books in Europe*. Londres: World Pub. Co.

Iglesias Pascau, V. (1998). Nuevo estudio sobre la biblioteca de Ignacio de Heredia. *Pedralbes: Revista d'Historia Moderna*, 18, 1, pp. 491-506. ISSN: 0211-9587.

Lis, C. y Soly, H. (1984). *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*. Madrid: Akal.

Kriedte, P., Medick, H., y Schlumbohn, J. (1986). *Industrialización antes de la industrialización*. Barcelona: Crítica.

López Barahona, V. y Nieto Sánchez, J. (1996). *El trabajo en la encrucijada. Artesanos urbanos en la Europa Moderna*. Madrid: Los libros de la Catarata.

López Barahona, V. (2006). Pobreza, trabajo y control social: las hilanderas de las Reales Fábricas de Guadalajara (1780-1800). *Actas del V Congreso de Historia Social de España. Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*, Madrid. Recuperado de <http://www.historiasocial.org/wp-content/uploads/2008/05/victoria2.pdf>.

López Barahona, V. (2009). *El cepo y el torno. La reclusión femenina en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid: Fundamentos.

López García, J. M. (dir.) (1998). *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid: Eurocit/Siglo XXI.

López García, J. M. (2006). *El motín contra Esquilache. Crisis y protesta popular en el Madrid del siglo XVIII*. Madrid: Alianza Editorial.

Lynch, J. (2009). *La España del siglo XVIII*. Barcelona: Crítica.

Marcos Martín, A. (1992). Infancia y ciclo vital: el problema de la exposición en España durante la Edad Moderna. En Marcos Martín, A., *De esclavos a señores*, (pp. 43-68). Valladolid: Universidad de Valladolid.

Martinez Salazar, A. (1764). *Colección de memorias y noticias del gobierno general, y político del Consejo*. Madrid: Imprenta Nacional del Boletín Oficial del Estado, (edición de 2002).

Mehlum, H., Moene, K. y Torvik, R. (2005). Crime induced poverty traps. *Journal of Development Economics*, 77, pp. 325-340. ISSN: 0304-3878.

Molas i Ribalta, P. (2001). Aragón en el Consejo de Castilla. *Cuadernos Dieciochistas*, 2, pp. 13-35. ISSN: 1576-7914.

Muñoz Buendía, A. (2000). La infancia robada. Niños esclavos, criados y aprendices en la Almería del Antiguo Régimen. En Martínez San Pedro, M. D. (ed.), *Los marginados en el mundo medieval y moderno*, (pp. 65-78). Almería: Instituto de Estudios Almerienses.

Nieto Sánchez, J.A. (1993). *La organización social del trabajo en una ciudad preindustrial europea: las corporaciones de oficio madrileñas durante el feudalismo tardío*. (Memoria de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España).

Nieto Sánchez, J.A. (2004). *Historia del Rastro. Los orígenes del mercado popular de Madrid, 1740-1905*. Madrid: Vision Net.

Nieto Sánchez, J.A. (2006). *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*. Madrid: Fundamentos.

Olaechea, R. (1984). Ignacio de Heredia y su biblioteca. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 4, pp. 211-291. ISSN: 0212-5862.

Ortega Sánchez, D. (2010): «Familia y educación en la edad moderna española: notas para un estudio histórico, antropológico y pedagógico», Recuperada de <http://www.liceus.com/cgi-bin/ac/pu/Educaci%C3%B3n%20y%20Familia%20en%20la%20Edad%20Moderna.pdf>.

Ortiz de Zúñiga, M. (1848). *Biblioteca judicial, parte legislativa, que contiene la legislación no recopilada relativa a la administración de justicia*, Tomo I. Madrid: Imprenta de D. Santiago Saunague.

*Paseo por Madrid o guía del forastero en la Corte*. Madrid: Imprenta de Repullés, 1815.

Pablo Gafas, J. L., de (2000). *Justicia, gobierno y policía en la Corte de Madrid: La Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*. (Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, España).

Pérez Moreda, V. (2005). *La infancia abandonada en España (siglos XVI-XX): discurso leído el día 8 de mayo de 2005 en la recepción pública del Excmo. Sr. Don Vicente Pérez Moreda y contestación por el Excmo. Sr. Don Quintín Aldea*. Madrid: Real Academia de la Historia.

Pinto Crespo, V. Y Madrazo Madrazo, S. (dirs.) (1995). *Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*. Barcelona: Lunwerg/Caja de Madrid.

Pradells Nadal, J. (2000). Política, libros y polémicas culturales en la correspondencia extraoficial de Ignacio de Heredia con Manuel de Roda (1773-1781). *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 18, pp. 125-222. ISSN: 0212-5862.

Reyes Leoz, J. L. (1988). Carlos III, padre de vasallos. En Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, (pp. 355-377). Madrid: Siglo XXI.

Reyes Leoz, J. L. (1995). Evolución de la población, 1561-1857. En Pinto Crespo V. y Madrazo Madrazo S. (dirs.), *Madrid. Atlas histórico de la ciudad. Siglos IX-XIX*, (pp. 140-145). Barcelona: Lunwerg/Caja de Madrid.

- Rheinheimer, M. (2009). *Pobres, mendigos y vagabundos. La supervivencia en la necesidad, 1450-1850*. Madrid: Siglo XXI.
- Riol, S. A. de (1726). *Noticia general de todos los archivos y papeles pertenecientes a los Consejos y Audiencias de España*. Madrid.
- Sarasúa, C. (1994). *Criados, nodrizas y amos. El servicio doméstico en la formación del mercado de trabajo madrileño, 1758-1868*. Madrid: Siglo XXI.
- Simón García, M. M. (2009). Juventud: familia y trabajo. Jorquera en el siglo XVIII. En Gonzalbo Aizpuru, P. (coord.), *Familias y relaciones diferenciales. Género y edad*, (pp. 127-145). Murcia: Universidad de Murcia.
- Soubeyroux, J. (1980). Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII (1). *Estudios de Historia Social*, 12-13, pp. 2-227. ISSN: 0210-1416.
- Soubeyroux, J. (1982). El encuentro del pobre y la sociedad: asistencia y represión en el Madrid del siglo XVIII. *Estudios de Historia Social*, 20-21, pp. 7-225. ISSN: 0210-1416.
- Soubeyroux, J. (1988). Sátira y utopía de la Corte en *Aventuras de Juan Luís de Rejón y Lucas (1781)*. En Equipo Madrid, *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*, (pp. 379-412). Madrid: Siglo XXI.
- Stearns, P. N. (ed.) (2001). *Encyclopedia of European Social History. From 1350 to 2000*. New York: Charles Scribner's Sons.
- Thompson, E. P. (1989). *La formación de la clase obrera en Inglaterra*. Barcelona: Crítica.
- Tomás y Valiente, F. (1969). *El derecho penal de la Monarquía absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Madrid: Tecnos.
- Vallejo García-Hevia J. M. (1996). *Un oriolano en la Corte de España: Pablo de Mora y Jaraba*. Alicante: Colección ensayo e investigación. Instituto de Cultura Juan Gil-Albert.
- Vázquez de Benito, M.C. (1987). *La medicina de Averroes: comentarios a Galeno*. Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca.
- Vidal Galache F. y Vidal Galache B. (1995). *Bordes y bastardos: Una historia de la Inclusa de Madrid*. Madrid: Compañía Literaria.
- Wilson, A. (1980). The infancy of the History of Childhood: An appraisal of Philippe Ariés. *History and Theory*, 19, pp. 132-153. ISSN: 0018-2656.
- Yun Casalilla, B. (2010). Las raíces del atraso económico español: crisis y decadencia (1590-1714). En F. Comín, M. Hernández y E. Llopis (eds.), *Historia económica de España, siglos X-XX*, (pp. 85-119). Barcelona: Crítica.
- Zofío Llorente, J. C. (2000). Trabajo y socialización. Los aprendices en Madrid durante la segunda mitad del siglo XVI. En Martínez Ruíz, E. (coord.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*, Vol. 2, (pp. 521-535). Madrid: Editorial Actas.

## **ANEXOS**

**ANEXO I: REAL DECRETO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1834 POR EL CUAL SE SUPRIME LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.**

Vengo a suprimir la secretaría de la presidencia del estinguido consejo de Castilla, cuyos papeles se pasarán al archivo general del consejo real de España e Indias: quedando cesantes todos los empleados en ella, con el sueldo que les corresponda por clasificación, hasta que sean empleados en destinos correspondientes a su clase.

Fuente: Ortiz de Zúñiga, M. (1848): *Biblioteca judicial, parte legislativa, que contiene la legislación no recopilada relativa a la administración de justicia*, Tomo 1, Madrid, Imprenta de D. Santiago Saunaque, p. 67.

ANEXO II: COPIA DE LA REPRESENTACIÓN HECHA POR BENITO PUENTE AL CONDE DE FLORIDABLANCA MANIFESTÁNDOLE EL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.

Excmo. Señor

Señor

La Secretaría de la Presidencia de Castilla se ha considerado en todos tiempos por una de las Oficinas de la primera atención de la Corte, la más inmediata a las del Despacho Universal, y adonde comúnmente van a parar cuantas Órdenes, providencias, y resoluciones se expiden a nombre de S.M. por las Secretarías de Estado en todos los negocios de gobierno, y Justicia de la Monarquía.

La preeminente autoridad que los Señores Reyes de España han depositado en los Señores Presidente, y Gobernadores del Consejo, es causa de que se dirijan a estos Supremos Magistrados como Cabezas de los Tribunales de Justicia las Reales resoluciones, y decretos para que por su medio se les de la dirección correspondiente, y sean con puntualidad obedecidos.

De esta misma autoridad, y de la justa confianza que se tiene de unas personas que el mérito propio elevó a tan alta dignidad, procede que particularmente se les consulte en los casos arduos, remitiéndoles a este fin las instancias y recursos que hacen al Trono, o bien para que insinúen su dictamen, o fiando a su prudencia y discernimiento la resolución.

En estos casos, y otros muchos a que da motivo la extensión, y grandeza de este empleo proceden por si solos los Señores Gobernadores, y la Secretaría de la Presidencia es la Oficina única donde se extienden y formalizan sus acuerdos, órdenes y providencias.

Por ella siguen estos primeros Magistrados la correspondencia gubernativa con los Presidentes, y Regentes de las Chancillerías, y Audiencias, y con los demás Jueces, y Justicias, Prelados y Comunidades del Reino.

A esta oficina vienen a parar todas las Consultas del Consejo, y las que los demás Tribunales hacen al Reino en los pleitos, y en los negocios de gobierno, y por ella se les devuelven y comunican las Reales resoluciones.

También corre a cargo de la Secretaría dar las órdenes a los Tribunales y Justicias para la ejecución de la leva, recogimiento de vagos, y malhechores, y tener cuidado de contestar con puntualidad a los reparos, dificultades, y dudas que se ofrecen en la práctica, y ejecución de estas providencias, manteniendo una exacta correspondencia, sin la cual no correspondería el efecto a las intenciones del Soberano.

La recolección de vagos, y mendigos en la Corte, el dar curso a sus instancias, y solicitudes, y el proveer una prodigiosa multitud de memoriales que diariamente se presentan, solicitando las partes en unos, incitativas para las Justicias, y quejándose en otros de los procedimientos de éstas, y de las vejaciones, y molestias que les causan en el modo, y forma de proceder en los pleitos para recaer en que se pidan los autos, son otros tantos objetos a que se debe atender



la Secretaría de la Presidencia, de forma que no sale orden, providencia, o decreto de los Señores Presidentes, y Gobernadores del Consejo como tales, que su extensión no corra a cargo de la misma.

Últimamente el cuidado de la salud pública, la superintendencia, y gobierno de sanidad, y cuanto ocurre en un ramo tan vasto pasa por la Secretaría de la Presidencia; y el Secretario, que lo es también de la Suprema Junta da cuenta a ella de los expedientes, y negocios de sanidad, de las noticias, y avisos que las Juntas, y Diputaciones del Reino dirigen al Señor Gobernador, y de las que por la primera Secretaría de Estado se le comunican también cuando hay peste en Levante, y otros Países extranjeros.

El Secretario extiende las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta, las Consultas que hacen al Rey, y por la Secretaría de la Presidencia se circulan las órdenes a los Comandantes Generales de los Puertos de Mar para las Juntas de Sanidad, y respectivas Diputaciones de su mando.

Las Juntas extraordinarias que se tienen en la Posada de los Señores Gobernadores para tratar en materia de abastos de la Corte u otros negocios graves que el Rey quiere se examinen con circunspección por personas de inteligencia, y autoridad, producen trabajos prolijos, y regularmente cargan sobre el Secretario de la Presidencia, que por lo común lo es también de dichas Juntas.

Todo este cúmulo de negocios requiere una continua, y perenne asistencia del Secretario, y Oficiales sin haber un día por festivo, y solemne que sea en todo el año que mañana y noche no esté abierta esta Oficina; y sólo por este medio pudieron haberse hecho como se hicieron en el año próximo 718 Informes a S.M. por las diferentes Secretarías del Despacho Universal, y en lo que llevamos del presente 306 instruyendo antes sus respectivos expedientes con informes y noticias para lo cual es preciso pasar Papeles a los Presidentes y Regentes o a otras personas según lo exigen los asuntos, y sin que este penoso, y complicado trabajo, evite el que salgan de la Secretaría de la Presidencia, como diariamente salen cincuenta Cartas Órdenes, ya de oficio, y ya a pedimento de partes con una multitud de Decretos que al margen de los mismo Memoriales e instancias se extienden, y rubricados por el Señor Gobernador se entregan a los interesados para los Alcaldes Tenientes, Administrador del Hospicio, etc. en negocios de corta entidad.

Para este tan vasto despacho hay desde el año de 79, además del Secretario, ocho oficiales contando con uno que en el año de 1776 de resultas de la Real Ordenanza de Levas de 7 de Mayo de 75 se creó provisionalmente para dar curso a los expedientes de esta clase, siendo la primera obligación de este empleado extender las órdenes y contestaciones que en punto de leva ocurren conforme a los Decretos puestos en ellos por el Secretario, acordados por el Señor Gobernador.

La cortedad del sueldo del Secretario, y Oficiales es tal que puede sentarse sin recelo la proposición de que no hay Oficina tan mal dotada en todo el Reino al paso que es una de las que debieran estarlo mejor, así por lo mucho que en ella se trabaja como por la utilidad que resulta al Reino, y a los vasallos en dar breve expedición a los negocios, y en ser libertados con providencias prontas, y ejecutivas de los gravámenes que padecen sin sufrir el menor desembolso, habiendo sido tal la suerte de esta oficina que si alguna vez se ha pensado en

aumentar los sueldos, ha sido con tanta economía que poco o nada ha sufragado en aumento a sus dependientes.

Será prueba terminante de esta de esta aserción lo ocurrido en el año de 79 cuando se creó la plaza de oficial [7º] de la Secretaría de la Presidencia, cuyo suceso merece individualizarse.

Hallábase vacante desde el año de 66 una plaza de la Contaduría de Sanidad de esta Corte por retiro de D. Vicente Otero que la servía con el salario de 4.000 reales, de esta suma se satisfacían de orden del Sr. Gobernador anualmente 2.400 reales a los Escribientes D. Pedro Ortiz, y D. Francisco de los Llanos al respecto de 1.200 reales cada uno, y la cantidad restante servía para gustos menores de la oficina.

Se vio en el año de 79 que era preciso proveer esta plaza, porque el número de oficiales no era bastante al desempeño de todos los asuntos de la Secretaría, y particularmente en el ramo de sanidad, y el difunto Sr. Gobernador nombró para ella a D. Manuel García Prieto con la prevención de que en el orden de su servidumbre era, y se debía entender la plaza última de la Secretaría, y que su obligación no se había de ceñir a los asuntos de Sanidad, sino también a los demás negocios que se le encomendaren y mandaren.

La dotación aunque en el nombramiento sonaba 4.000 reales que era la cantidad que gozaba el oficial de la Contaduría de Sanidad, no lo fue en realidad más que de 1.600, porque los 2.400 restantes por otro decreto separado del mismo día mandó S.E. continuasen percibiéndolos los dos escribientes, y para recompensar en parte al D. Manuel de este desfalco le señaló S.E. de su bolsillo 200 ducados, y además previno habían de quedar a su beneficio los emolumentos de la Portería de la Secretaría gozando sólo el Portero la cantidad de 200 ducados que era el sueldo asignado, y aunque en ello no se le hizo perjuicio, porque admitió el empleo en aquel mismo día con esta condición, quedó tan cortamente dotado, que no puede mantenerse, y es preciso que él, y su familia se vean estrechados de la necesidad la cual sería mayor si en las ocasiones que ha estado enfermo, no se le hubiesen suministrado algunos socorros del pequeño fondo de la Secretaría, y yo no lo diese como le doy de mi bolsillo desde que la sirvo dos reales diarios.

Prescindiendo de si fue o no decorosa la aplicación a un Oficial de la Secretaría de dichos emolumentos, ocurre en el día que como las gracias que hace el Rey se dirigen en derechura a la Secretaría de la Cámara, no hay aviso que pasar a los agraciados, ni emolumentos que percibir, habiéndole también faltado con la muerte del Sr. Gobernador el auxilio de los 200 ducados, y un Oficial laborioso y de inteligencia como lo es D. Manuel García no goza en la actualidad otra recompensa que la de los 1.600 reales que vienen a ser cuatro reales y medio diarios, premio a la verdad poco correspondiente no digo al trabajo y mérito de este Oficial que es señalado, sino al de un infeliz jornalero.

Otra prueba de la economía e indotación de esta oficina ofrecen a la vista los dos escribientes que tienen la ayuda de costa de 1.200 reales cada uno al año, después que hace el uno 20, y el otro 17 años que trabajan en esta Oficina, haciendo cuanto se les manda, y portándose con honradez, y ya uno y otro hubieran perecido, si no fuese por unos cortos agregados que tienen fuera de esta Secretaría, los cuales sólo pueden desempeñar a costa de mayor trabajo.

La superior penetración de V.E. Sr. Excmo. se hará cargo, si es o no conveniente que estos empleos en que se requiere de parte de los sujetos que les sirven pericia, decencia, y fidelidad, han de estar o no bien dotados, porque prescindiendo de las razones de justicia, y equidad que median para que se pague al que trabaja ¿a qué riesgos no está expuesto un sujeto indotado que por una parte le aflige la miseria, y por otro le combaten las sediciones y amaños de los litigantes y pretendientes? ¿Con qué confianza podrá entregarse a estos subalternos los expedientes de alguna entidad, en que la solicitud de los interesados no omite medio ni diligencia para conseguir sus fines? Y cuando prevaleciendo como prevalece su honradez a todos estos peligros, se dedican a evacuar otras Comisiones, y encargos que les producen alguna utilidad ¿cómo les podrá reconvenir el Jefe si su asistencia no es tan puntual como pudiera ser en la Secretaría, y hay algún atraso en los negocios de su departamento?

En verdad Señor que más de cuatro veces me he puesto a reflexionar sobre el asunto; y aún viviendo S.E. le hablé sobre el particular, pero aunque a este Señor le animaban unos buenos deseos, y confesaba la urgente necesidad de representar al Rey sobre ello, no se resolvía esperando mejor proporción, porque la Guerra, y los gastos que ella trae de suyo con otras consideraciones le hacían deferir el negocio para más adelante a pesar de mis instancias, y de las reflexiones que le hacía sobre que sin gravar a la Real Hacienda podría verificarse la competente dotación de los empleados en la Secretaría.

Esto mismo es lo que voy a proponer a V.E., pero antes será muy del caso que yo le entere del sueldo que gozan el Secretario, y Oficiales en el día; de los fondos, o efectos de dónde se perciben estas consignaciones, y de los que sin gravar el Erario podrá echarse mano para el aumento.

El Secretario de la Presidencia gozó hasta el año de 67 el sueldo de 20.000 reales. Los 16.000 se le pagaban de Tesorería, y los 4.000 restantes del fondo de Sanidad, se le aumentaron en aquel año a propuesta del Sr. Conde de Aranda 6.000 reales, y quedó el empleo en la dotación que hoy tiene de 26.000 reales; los 16.000 que cobra de la Tesorería mayor, y los 10.000 restantes del fondo de Sanidad.

El Oficial mayor tenía 10.000 reales, 8.000 reales pagados por Tesorería, y los 2.000 restantes por el fondo de Sanidad, se le aumentaron 4.000 reales que unidos a los antecedentes componen 14.000 reales, y de ellos los 6.000 se cobran del fondo de Sanidad.

El Oficial 2º tenía 6.000 reales que cobraba en la Tesorería, se le aumentaron en dicho año 3.000 reales, también sobre el fondo de Sanidad, y el total que goza en el día es de 9.000 reales pagados en la forma referida.

El Oficial 3º tenía también en Tesorería 5.000 reales, se le aumentaron 2.000 en Sanidad, en el día percibe 7.000.

El oficial 4º cobraba de la Tesorería 4.000, se le añadieron 1.500 sobre el fondo de Sanidad, y su sueldo en la actualidad es de 5.500 reales.

Los oficiales 5º y 6º los creó el Sr. Gobernador del Consejo D. Diego de Rojas con título de supernumerarios, señalándoles sobre el fondo de Sanidad 4.000 reales, a los cuales en el año de 67 se les aumentó 1.000 reales a cada uno, y en el día gozan 5.000 reales.

El Oficial 7º es el que antes dije a V.E. se creó en el año 79 con la dotación de 4.000 reales sobre el fondo de Sanidad, los mismos que gozaba en Oficial de la Contaduría de este ramo, pero de ellos no percibe más que 1.600, porque los 2.400 restantes se reparten entre los Escribientes.

El Archivero, que es una Comisión agregada al Oficial de la Secretaría D. Juan de Sorrondegui, tiene 2.200 reales de vellón consignados en Tesorería, y unidos a los 5.000 que según queda expresado, percibe como Oficial 6º en Sanidad compone 7.200 reales.

Y el Portero tiene 200 ducados sobre el mismo fondo de Sanidad, sin otra propina, gratificación, ni ayuda de costa, porque estos emolumentos se agregaron al Oficial 7º.

Últimamente el Oficial por donde corre la Comisión de Vagos, 10.000 reales de vellón que se le pagan por Tesorería mayor.

De todo lo referido advertirá V.E. que el total importe del sueldo del Secretario, Oficiales, Archivero, escribientes, y Portero de la Secretaría de la Presidencia asciende a 89.900 reales de vellón. Que de esta suma se pagan 51.200 reales por la Tesorería mayor, y los 38.700 reales restantes los satisface el fondo de sanidad.

Este fondo de que tantas veces he hablado está en todo, y por todo a la disposición, y arbitrio de la Suprema Junta de Sanidad, de que son Presidentes como V.E. sabe, los Señores Gobernadores del Consejo, sin que la Real Hacienda tenga sobre su inversión el menor conocimiento, a diferencia de otro derecho, que también con título de sanidad, se cobró de las Embarcaciones que llegan a nuestros Puertos, a razón de 3 por 100, cuyo importe cobra la Real Hacienda en los Puertos de Cádiz, Santa María, Sevilla, Málaga, Cartagena, y sus Agregados.

La materia pide se trate con alguna extensión para comprender la diferencia que hay de uno y otro derecho, y aunque procure ceñirme a lo más preciso, no podrá excusarse la bondad de V.E. de disimular lo largo y molesto de esta exposición.

Aunque de antiguo se cobraba en el Puerto de Cádiz cierto derecho con destino a los gastos del resguardo de la salud pública, no había en una materia tan importante toda aquella precaución, y vigilancia que requería por su naturaleza, y este descuido que no sólo era común a la España, sino a la Francia, y a otras Potencias Comerciantes, dio ocasión a la peste que en el año de 1721 se introdujo en Marsella, cuyos rápidos progresos fueron tan notorios a toda la Europa como V.E. sabe, y el gobierno Francés se vio tan consternado, que no falta quien asegure, que el Duque Regente en la menor edad del Sr. Luís XV, viendo que sus providencias no contenían los daños que ocasionaba el contagio, estuvo cuasi resuelto a arruinar esta población con todos sus moradores, para que no se propagara a los demás Pueblos de la Monarquía Francesa.

Este lamentable suceso, hizo abrir los ojos a todos los Soberanos, y por lo tocante a España tomó varias providencias el Augusto Padre de S.M. en el mismo año de 21, señalando los derechos que por razón de visita de Sanidad debían pagar en nuestros Puertos los Navíos extranjeros aplicándolos para la manutención de los empleados, y además de él, cobraba otro Cádiz con título de fondo, cuyo producto tenía igual aplicación.

Diez y nueve años después, esto es, en el año de 1740, ocurrió la peste de Argel, poco después la de Mesina, y últimamente la de Ceuta, cuya inmediatez a nuestras costas de Poniente y Levante, alarmó como era razón el gobierno, y entre las providencias que se tomaron fue una la de establecer en Cádiz, Algeciras, y otros Puertos, formales rigurosos resguardos con aprobación de S.M.

Para costear estos gastos, y los socorros que se suministraron a la Plaza de Ceuta, expidió S.M. a consulta de la suprema Junta un Decreto en 19 de septiembre del año de 43 dirigido al Consejo de Hacienda mandando que en las Aduanas de Cádiz, Puerto de Santa María, Sevilla, Málaga, y Cartagena, y las de su partido se cobrase un 3 por 100 de las Embarcaciones que arribasen a ellos, además de los derechos de almojarifazgos, destinando su producto para los gastos del resguardo de la salud pública, [...] calidad de que por la suprema Junta, sólo se aplicase por entonces el producto del 2 por 100 en los Puertos de Cádiz, Santa María, y Cartagena, y el uno restante con el 3, de los de Sevilla, y Málaga, se debiesen tener en depósito en sus respectivas Aduanas, sin que pudiese aplicar su producto a este ni otro fin, a menos que no precediese Real orden por la vía reservada de Hacienda.

Esta limitación duró poco tiempo, pues en 16 de diciembre del mismo año de 43 se puso a disposición de la Junta todo el Caudal, para que se distribuyera en los insinuados fines, llevando puntual Cuenta y razón, y quedando el sobrante a disposición de la Real Hacienda.

Pasados tres años, y en el de 1746 en que quedaron pagados los gastos de Ceuta, mandó S.M. que este fondo, su recaudación y cuenta corriese a cargo de los Ministros de rentas Generales, y como por este medio quedó indotado el resguardo de Sanidad, se hizo presente a S.M. por la suprema Junta, y se mandó en 27 de noviembre de 1747 pagar los sueldos vencidos hasta entonces, importantes 10.1174 reales y 5 maravedís de vellón y se consignaron sobre este fondo los sucesivos salarios y gastos extraordinarios de Sanidad señalados, y arreglados por la suprema Junta 140.000 reales de vellón cada año pagados por tercios en la Aduana de Cádiz en virtud de Libranzas de la Junta dando por ella noticia a los Directores de Rentas, cuya consignación se aumentó en el año de 61 hasta la cantidad de 170.000 reales con motivo del resguardo que se estableció en Algeciras para las embarcaciones que entraban a Comerciar en Gibraltar.

Este derecho de 3 por 100 es el que percibe la Real Hacienda con sólo el desfalco o descuento de la consignación referida, y ya en el día se reputa como un ramo del Real Patrimonio del cual no debemos hacer mención, ni a él es referente el aumento de sueldos cuando expongo que pueden satisfacerse del fondo de sanidad.

Éste pues es distinto y separado de aquél, y su producto procede de los derechos de visita y fondeo que se exigen en Cádiz de las embarcaciones extrajeras que allí comercian, y de los que por título de visita se cobran en el Puerto de Alicante, sobre que se lleva en cada uno de dichos Puertos la correspondiente cuenta, con formal separación uno de otro.

Con este producto de visitas, y fondeos, y con los 170.000 reales de la anterior consignación se costea el importe de los salarios de los empleados, y dependientes del resguardo de la salud pública de Cádiz y su lazareto, la manutención de los dos Barcos destinados a este fin, el costo de los resguardos de Algeciras, Ayamonte, Santi Petri, y Puerto de Santa María en que no se

exigen derechos de visita, cuyo total incluso los sueldos fijos que gozan los dependientes de Sanidad en la Corte ascienden a la suma de 210.615 reales y 25 maravedís sin incluir otros gastos extraordinarios de reparos, costos de cuarentenas, y otros a que dan motivo las mismas embarcaciones, los cuales se sacan de este fondo, y sin embargo había 50 sobrantes en fin de abril último en sólo Cádiz 755.585 reales siendo regularmente el sobrante líquido que producen estos derechos de visita y fondeo en aquel Puerto 461.321 por un quinquenio.

En Alicante también se costean del fondo de visitas todos los gastos ordinarios y extraordinarios de Sanidad que en él ocurren, y después de satisfechos queda en un quinquenio el considerable sobrante de cerca de 200.000 reales resultando por las cuentas remitidas a la suprema Junta, que en fin de diciembre próximo llegaban las existencias en Arcas a 439.000 reales cuya Partida unida a la de 755.785 que hay en las de Cádiz componen la suma de 1.194.787 reales, la cual no tiene en el día otro destino que aquél que la suprema Junta de sanidad le diese con noticia y aprobación de S.M. cuando la necesidad lo exija, sin que en él ni en los sucesivos sobrantes, tenga intervención alguna la Real Hacienda, pudiéndose regular estos en más de 120.000 reales líquidos al año, según lo persuade así lo ocurrido en el último quinquenio, no obstante que la guerra ha interrumpido gran parte del Comercio, estorbando por consecuencia el mayor concurso de embarcaciones extranjeras a nuestros Puertos.

Éste, Señor Excmo., es el caudal de donde puede salir todo cuanto sea necesario para dotar como corresponde al Secretario, Oficiales, y demás dependientes de la Secretaría de la Presidencia, poniéndola en aquel pie de estimación, y decencia a que es acreedora una oficina donde se trabaja mucho y con utilidad del Reyno, cuyas consideraciones son las que se deben tener presentes cuando se trata de recompensar el servicio, separando todas las demás que terminen a vanidad, y preferencia.

Aquí pudiera ya concluir esta reverente representación dejando al superior arbitrio de V.E. el arreglo de uno y otro punto, pero el deseo de no defraudar ni a V.E. ni al público, ni a los dependientes de esta oficina de algunos conocimientos que acaso podrán tener influjo en la resolución que haya de tomarse, hará que yo me dilate en decir lo que he observado en dos años que llevo de Secretario de la Presidencia.

Empezando por este empleo como Cabeza de la Oficina aseguro con aquella ingenuidad propia de un hombre de honor, y con la pureza y buena fe con que se debe hablar a un superior de las elevadas circunstancias de V.E. que no creí jamás que en esta oficina pudiese haber como hay tantos, y tan graves negocios los cuales exigen que el que haya de manejarlos tenga una instrucción práctica en materias contenciosas y gubernativas, y sepa lo que pasa en los Tribunales de la Corte y fuera de ella, porque no siendo esto así, ni los Sres. Gobernadores del Consejo tendrán el menor alivio, ni el público estará competentemente servido, y los negocios del Rey, esto es, aquéllos expedientes que se remiten a informe de los Señores Gobernadores, se expondrán a no ser tratados con la reserva que piden de suyo, porque habrá que confiarlos a personas peritas de fuera de la oficina que hagan lo que debiera hacer el Secretario.

Si a éste le son desconocidas las materias legales y Canónicas, no sólo tendrá mucho trabajo en hacer oportunamente relación de ciertos expedientes al Sr. Gobernador si no es que nada podrá hacer por sí en aquellas cosas menores que frecuentemente ocurren, por no exponerse

a alterar el orden gradual de los juicios, o la naturaleza de ellos convirtiendo los ordinarios en ejecutivos, o al contrario, y le faltará también aquel discernimiento legal para admitir, repeler, o encaminar las muchas instancias que todos los días se presentan en negocios de Justicia, que o deben desestimarse enteramente, o su introducción no corresponde a esta oficina.

Sin estos conocimientos, se atrasó el despacho, necesariamente se consumió el tiempo sin utilidad, y los asuntos mayores que es en los que se ha de buscar las luces del superior, quedaron sin curso, y cuando le tengan habrá muchos trabajos para la extensión de acuerdos e informes porque esto sólo puede ejecutarlo quien conoce y comprende el punto de derecho que respectivamente encierra.

No hay en la Secretaría como en otras oficinas, ciertos formularios por donde gobernarse, en los cuales puede con facilidad un sujetos de medianas luces imponerse, dar curso a lo que en ella ocurra, porque aquí la mayor parte de asuntos son distintos, piden diversas providencias, y a excepción de unos cortos ramos de gobierno, todo lo demás es judicial, o tiene una relación inmediata con la jurisprudencia civil, o canónica.

Si el Secretario ha de ser o no perpetuo es un punto problemático, porque por un lado el decoro de la oficina, y la pública utilidad por la mayor instrucción que el tiempo puede suministrarle, así lo persuaden; y por otro, siendo este destino tan íntimamente unido con el de Gobernador, es preciso que haya una confianza recíproca, porque sin ella no puede hacerse bien el servicio; verdad es que esta satisfacción lo produce, y fomenta el Trato, pero en el ínterin no deja de haber alguna inquietud y recelo.

También es preciso confesar de buena fe que el destino de Secretario no es para muchos años, porque su trabajo es largo, continuo, y pide presta ejecución, circunstancias todas que fatigan el espíritu, y deterioran notablemente el sujeto.

Todo esto no se oculta a la penetración de V.E. ni es razón que yo hable de la condecoración que deba tener quien sirva este empleo ni el sueldo que debe gozar, sólo si traeré a V.E. a la memoria que D. Ignacio Heredia en tiempo que sirvió la Secretaría, fue Comisario de Guerra gozando uno y otro sueldo y Cruz pensionada en la Orden de Carlos III, que todo junto asciende a 48.000 reales.

Que a su sucesor D. Tomás Bernad al año que servía la Secretaría de la Presidencia le confirió el Rey Plaza de Oidor en al Real Audiencia de Aragón, cuyo sueldo junto con el de Secretario gozó dos años más, hasta que fue promovido a Alcalde de Casa y Corte.

En su vacante entró D. Josef Faustino de Medina, que al sueldo de Secretario unía el de Contador, y Caballero pensionado de dicha Real Orden de Carlos III, el de Contador del Tribunal de la Inquisición, Mayordomo del Real Convento de la Encarnación, y otros agregados de utilidad.

Y últimamente habiendo yo sucedido en el mes de agosto de 81 conservo la Relatoria del Consejo cuyo empleo aún servido por substituto me deja de utilidad 30.000 a 40.000 reales al año.

El Oficial mayor se ha distinguido del resto de los demás no sólo en el orden sino en la calidad de los asuntos porque todos los negocios informativos, fuesen por donde fuesen pasaban por su mesa.

Esta práctica pudo ser útil en otro tiempo que no eran tan frecuentes tales instancias, pero en el día ni lo es, ni puede desempeñarse, y por lo mismo desde luego que yo entré en esta oficina, de acuerdo con el Sr. Gobernador, se dispuso que los demás oficiales ayudasen al mayor en esta clase de trabajos según sus departamentos, y así se practica.

El 2º y todos los demás tienen su respectivo territorio o Provincia viniendo a ser casi igual el trabajo a excepción de uno u otro [...] por su dilatación, o por el genio caviloso de sus habitantes, o por las malas costumbres da más que hacer que otros, y en este seguro supuesto la diferencia de sueldos de unas a otras mesas, no ha de ser más que en cuanto se perciba el ascenso.

Por esta regla me parece que la planta o arreglo de esta oficina podría ser la siguiente.

El oficial mayor que hasta aquí ha tenido 14.000 debería gozar 16.000 reales.

El 2º que ha tenido 9.000 debería tener hasta 14.000.

El 3º desde 7.000 se le debía aumentar hasta 13.000.

El 4º de 5.500 debía ponerse en 12.000.

El 5º de 5.000 que percibe debía quedar en 11.000.

La plaza del 6º debe ocupar el oficial creado en el año 76 para los asuntos de leva con igual sueldo que el antecedente en lo que no consigue otra ventaja que la de mil reales, pues goza en el día 10.000 reales y el trabajo que produce la leva anual en el Reyno, y la que diariamente se practica en la Corte es bastante considerable.

El 7º desde 5.000 debía aumentársele hasta 9.000.

Y el 8º y último desde los 4.000 reales o más bien 1.600 debía tener 8.000 reales sin otro emolumento.

Además de estos ocho oficiales contemplo necesario que se provea separadamente la plaza de Archivero en persona de inteligencia que bajo de un plan bien ordenado, y metódico tenga custodiados los papeles, formando índices completos de ellos, de modo que puedan encontrarse con facilidad, y que en las mudanzas que padece esta oficina, que no tiene lugar fijo y sigue de continuo a los Señores Gobernadores, no haya pérdidas, confusiones, ni extravíos, al cual podría dotársele con 600 ducados, y opción a las plazas de oficial en sus respectivas vacantes.

A los escribientes 300 ducados a cada uno, y otra igual cantidad al Portero de la Secretaría, a cuyo beneficio deberían quedar también los cortos emolumentos de estilo, pues tiene que mantener un mozo para el aseo de esta oficina.



Todo el aumento de estos sueldos consiste en 46.600 reales de vellón, los cuales podrían consignarse en el fondo de sanidad que resulta sobrante como V.E. ha visto, en los Puertos de Cádiz, y de Alicante, donde además hay las crecidas existencias de un millón ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y siete reales como anteriormente queda referido, y sobre él también podría recaer el aumento a que se considere acreedor el Secretario.

V.E. sabe muy bien que estas dotaciones comparadas con el trabajo no son excesivas, y que el precio subido en que se hallan todas las cosas necesarias a la vida humana no permite rebaja, y aún así es preciso que los Oficiales casados, que lo son todos a excepción de dos, necesitan gobernar sus Casas con economía para mantenerse con la decencia debida y correspondiente.

No creo tampoco necesario para persuadir a V.E. la moderación de estas asignaciones traer a un juicio comparativo las que tienen otras oficinas, de más pompa y menos utilidad al público, porque no es decoroso a costa ajena mejorar de causa, y la de esta Oficina se recomienda por sí misma sin necesidad de tales auxilios.

Las superiores luces de V.E. podrán hacer de todo, aquel uso que le parezca en el seguro supuesto de que no me mueve otro objeto que la urgente necesidad en que veo constituidos a unos laboriosos, y honrados dependientes, y el de cumplir las insinuaciones de V.E. cuando tuve el honor de hablarle algo del deplorable estado en que se halla esta Secretaría.

Dios guarde a V.E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1783=Excmo. Sr. D. Benito Puento=Excmo. Sr. Conde de Floridablanca.

Fuente: AHN, *Consejos*, leg. 11.895 n.1, Secretaría de la Presidencia.

ANEXO III: NOTA DE LOS NEGOCIADOS QUE SE DESPACHAN POR LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE CASTILLA SIN INCLUIR MUCHOS QUE NO ES FÁCIL CLASIFICAR POR SU VARIEDAD Y QUE OCURREN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS.// NOTA DE LOS PAPELES QUE EXISTEN EN LA SECRETARÍA DEL MINISTERIO LLAMADO DE LO INTERIOR Y SON PERTENECIENTES A LA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE CASTILLA, DE DONDE HABÍAN SIDO SACADOS POR EL INTRUSO, Y TRASLADADOS A AQUELLA: Y SON LOS SIGUIENTES.

Nota de los negociados que se despachan por la Secretaría de la Presidencia de Castilla sin incluir muchos que no es fácil clasificar por su variedad y que ocurren según las circunstancias.

- Reales órdenes para cumplimiento de la Presidencia, a cuyo fin se trasladan o comunican a los interesados, y a las autoridades a quienes corresponda, cuidándose de su ejecución.
- Reales órdenes para providencia o para los efectos convenientes.
- Reales órdenes para informe con parecer.
- Reales órdenes para cumplimiento del Consejo y de la Cámara y consultas de estos dos tribunales supremos.
- Consultas partes y oficios de la Sala de Alcaldes de Corte, de las Chancillerías y Audiencias y de juzgados inferiores.
- Correspondencia con el Consejo y Cámara, autoridades de la Corte y demás del reino.
- Nombramientos de Ministros del Consejo para el servicio de varias Comisiones, unos a consulta con S.M. y otros sin ella.
- Nombramientos de Fiscal de la Sala de Alcaldes y de porteros y [...] del Consejo de la misma Sala.
- Habilitaciones de sujetos para servir interinamente en vacantes o por ausencia o enfermedad de los propietarios las Escribanías de Cámara, relatorías, y demás dependencias del Consejo y de la Sala de Alcaldes.
- Encomiendas por turno a los Relatores de los pleitos pendientes en el Consejo.
- Nombramientos de Regentes de la Real Jurisdicción ordinaria en los pueblos y de otros Comisionados para servir las Comisiones que decreta el Consejo.
- Órdenes Auxiliatorias para el cumplimiento de las providencias de la Sala de Alcaldes y de los juzgados ordinarios de Madrid fuera de las 10 leguas.
- Memoriales presentados en las Visitas generales y que de Orden del Consejo se pasan a la Presidencia para su determinación.
- Conducciones en Cadena de presos rematados.
- Arreglo Anual del Consejo, Sala y demás tribunales del Reino.
- Bandos y edictos de policía criminal y urbana en la Corte y quejas sobre exacción de multas.
- Levas en Madrid y generales en todo el Reino cuando se consideran convenientes.
- Españoles emigrados a Francia y que vuelven a España por los puntos de Irún y la Junquera.
- Licencias a forasteros [de ciertas clases] para residir en la Corte, y prórrogas en varias causas de las [...] por el Gobernador de la Sala.

- Policía reservada de la Corte y del Reino.
- Recursos en materia de Policía General y pública en el Reyno.
- Causas formadas por el Juez de Vagos que se remiten a la Presidencia en Consulta cuando en ellas se impone la pena de presidio en el Correccional del Prado.
- Licencias a los Ministros del Consejo y Cámara, Sala de Alcaldes, Chancillerías y Audiencias para ausentarse de su tribunal respectivo por algún tiempo, y son consultivas a S.M.
- Licencias a los Corregidores y Alcaldes Mayores para venir a Madrid.
- Licencias a los Ministros del Consejo y Cámara, Sala de Alcaldes y demás togados y jubilados de las Chancillerías y Audiencias para contraer matrimonio, habilitación para el mismo objeto que solicitan los hijos de familia en Madrid y su rastro, entendido por las diez leguas.
- Licencias para funciones de Novillos en todo el reino.
- Recursos de queja y otras incidencias en materia de teatros cómicos de Madrid y de todo el Reyno, sus actores y actrices.
- Recursos y consultas sobre el uso de Escopeta en Caza conforme a lo dispuesto en Real Orden de 17 de febrero de este año.
- Nombramientos de los ~~escribanos~~ y <sup>174</sup> dependientes del juzgado de caza y pesca en Madrid.
- Nombramientos de Alcaldes trienales de fuero en Vizcaya y de Alcaldes mayores y sus tenientes de juntas o partidos en las Montañas de Santander.
- Elecciones anuales de justicia y gobierno en los Pueblos pertenecientes al Marquesado de Mortara y otros por secuestrados o en virtud de Real privilegio.
- Memorias que fundó en la villa de Fuente de Cantos el Conde de Montalbán y están bajo la protección inmediata de la Presidencia a nombre de S.M.
- Desavenencias entre casados y sus separaciones voluntarias en Madrid y en las provincias.
- Incitativas a las Justicias morosas para que la administren sin dilación.
- Quejas contra las Justicias por no haber procedido a la práctica de diligencias para la averiguación y castigo de los culpados, o por no arreglarse en la sustanciación al orden legal.
- Recursos de protección con que se dirigen a la Presidencia los presos y oprimidos ~~sin justa causa~~ injustamente.
- Causas leves o livianas y expedientes sobre deudas de menor cuantía, o que no llegan a la cantidad de quinientos reales.
- Recursos impertinentes a la Presidencia y que según su naturaleza se pasan al Consejo y a la Cámara o se remiten a los demás tribunales y justicias del reino a que corresponda su conocimiento.

---

<sup>174</sup> Las tachaduras son originales.

Registro de Reales Órdenes para su cumplimiento en el Consejo o en la Real Cámara.

Otro de Consultas a S.M. por el Consejo y por la Cámara.

Otro de las Reales Órdenes para cumplimiento de la Presidencia, bien sea para comunicarlas a los interesados y autoridades a quienes corresponda, para providencia y efectos convenientes o para que informe con parecer.

Otro de la multitud memoriales y recursos que se pasan al Consejo y Cámara.

Otro de encomiendas de pleitos a los Relatores del Consejo.

Otro de los Españoles emigrados a Francia y que vuelven a España por los puntos de Irún y la Junquera conforme de lo prevenido en Real Orden de 24 de Abril de este año.

Matrícula general de cuantos expedientes se forman en Secretaría

#### Nota

El Archivero tiene a su cargo la Matrícula general de todos los negociados por Mesas y para ello sus libros de registro.

Nota de los papeles que existen en la Secretaría del Ministerio llamado de lo Interior y son pertenecientes a la de la Presidencia del Consejo de Castilla, de donde habían sido sacados por el intruso, y trasladados a aquella: y son los siguientes.

#### Secretaría de la Presidencia del Consejo de Castilla

41 legajos	De sanidad
1	Sobre el arreglo de medidas y pesos de todo el Reyno
5	Comisiones de granos
1	Obras de Málaga, Cieza, Murcia y Orihuela
1	Obras del puente de Cordovilla la Real
1	Obras de la villa de Tamarite de Litera
1	Licencias de Caza
1	Expedientes de teatros fuera de la Corte
1	Teatros
1	Teatro de Bilbao
1	Teatros de Sevilla y Valencia
1	Sobre una academia de música proyectada
1	Teatro de Barcelona
5	Teatros de Madrid
1	Teatros del Reyno
2	Teatros fuera de la Corte
1	Teatros, informes, y pretensiones
1	Sobre langosta
1	Incendio de la Plaza Mayor de Madrid
1	Diputaciones de Caridad
9	Asuntos varios
1	Nombramientos a destinos

28 libros De Sanidad

Practicado por el infrascripto como encargado por S.M. a este fin, y para su remisión a la Secretaría del Gobierno, o Presidencia del Consejo de Castilla. Madrid 5 de septiembre de 1814.

Pedro Vázquez Ballesteros

Fuente: AHN, *Consejos*, leg. 11.895, Secretaría de la Presidencia.

ANEXO IV: INSTRUCCIÓN DE PEDRO RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, GOBERNADOR INTERINO DEL CONSEJO DE CASTILLA, PARA LA FORMACIÓN DE LIBROS DE ASIENTOS PARA LOS EXPEDIENTES DESPACHADOS EN LA MESA DE MADRID (31 DE DICIEMBRE DE 1784).

Índice en que por orden alfabético se ponen los nombres de las personas residentes en Madrid que recurren al Sr. Gobernador del Consejo.

Se extenderán las providencias dejando tres dedos de blanco para anotar quando y a quien se piden los informes.

Después se escribirá el día en que se determina el recurso.

Si la determinación es favorable sólo se dirá que se determinó en...

Si se niega se añadirá que está negado o el Tribunal a donde deben acudir.

Para que este libro sirva también de gobierno a la Secretaría se numerarán los mismos recursos y en la partida se señalará el número

Diariamente llevará la Mesa de Madrid el cuidado de hacer la numeración y la papeleta para estender en este libro las partidas que se fueren causando

Este libro ha de empezar desde mañana 1º de Enero de 1784

El Conde de Campomanes.

Fuente: AHN, *Consejos*, lib. 1817, fol. 1.

ANEXO V: CURSUS HONORUM DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA ENTRE 1766-1803.

<b>IGNACIO DE HEREDIA (1766-1773)</b>	<b>TOMÁS BERNAD Y SANS (1773-1776)</b>	<b>JOSEPH FAUSTINO DE MEDINA (1776-1781)</b>	<b>BENITO PUENTE (1781-1789)</b>	<b>MANUEL MARÍA CAMBRONERO (¿1789?)</b>	<b>EUGENIO MANUEL ÁLVAREZ CABALLERO (1789-1795)</b>	<b>JUAN PÉREZ VILLAMIL Y DE PAREDES (1797-1798)</b>	<b>SIMÓN DE VIEGAS Y GARCÍA (¿?)</b>	<b>PEDRO DE LA PUENTE (¿1803-1807?)</b>
Estudios de Derecho Canónico				Doctor en ambos Derechos				
Covachuelista en la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia	Abogacía en Zaragoza			Fiscal y auditor de Guerra				Abogado
Secretario de la Capitanía General de Valencia y Murcia	Oidor de la Real Audiencia de Aragón	Miembro fundador y secretario de la Sociedad Económica Matritense		Miembro de la Sociedad Económica Matritense y Real Academia de la Historia		Director de la Real Academia de la Historia		
Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla	Secretario de la Presidencia del Consejo de Castilla
Oficial de la Secretaría de Estado	Alcalde de Casa y Corte		Alcalde de Casa y Corte				Alcalde de Casa y Corte	Alcalde de Casa y Corte
Secretario de la Embajada en París			Presidente de la Chancillería de Granada	Oidor de la Audiencia de Valladolid				Oidor de la Audiencia de México y Superintendente de policía de México
Comisario del Consejo de Guerra	Consejero de Castilla		Consejero de Castilla	Ministro honorario del Consejo de Hacienda		Fiscal del Consejo de Guerra	Fiscal del Consejo de Castilla	Corregidor de Lorca
Orden de Carlos III		Orden de Carlos III		Presidente de la Real Academia de Derecho Público de Sta. Bárbara				Orden de Carlos III

ANEXO VI: ORDEN DEL GOBERNADOR DEL CONSEJO A JUAN MATÍAS DE AZCÁRATE, GOBERNADOR DE LA SALA, PARA QUE SE CELE LA ENTRADA DE GENTES EN MADRID (21 DE AGOSTO DE 1794).

Madrid – 21 agosto 1793

Orden al Sr. Gobernador de la Sala para que se cele la entrada de gentes en Madrid y no se permitan los que no tengan vecindad ni destino.

Nota

Se repitió esta orden según minuta en 7 de junio de 94 según minuta que está [...]

\*\*\*\*\*

Al Gobernador de la Sala

Con fecha de 21 de agosto del año próximo comunicué a V.S. la orden siguiente

Aquí la orden

Como sea este un asunto que requiera puntual y continua vigilancia, encargo a V.S. recuerde a los Alcaldes de cuartel la más exacta en su desempeño celando por sí y los de Barrio la introducción de gentes recorriendo las posadas, sin permitir en la Corte a los que no tengan justa causa, cuyo examen ha de depender de los mismos Alcaldes de cuartel ~~sin admitir excusas ni pretextos que retarden la salida~~<sup>175</sup> [...] me prometo que procederán con la eficacia y prudencia que les es propia y ~~acostumbran~~, pues conviene limpiar el Pueblo de gente superflua, en que interesa la quietud común y las mismas personas a quienes comprende esta disposición.

Para que sea efectiva no estimo necesario fijar bando, ni que se vie de estrépito. La inspección de las matrículas, y el reconocimiento de Posadas públicas y secretas, por los Alcaldes de cuartel y de Barrio son los medios naturales.

Espero que la Sala dedique su atención de esta importancia, tomando por sí las medidas que estime más a propósito, o proponiéndome ~~las que crea más con~~ cualquiera otra providencia que crea conveniente, ~~de modo que se consiga~~ impedir y contener el abuso de que se perepetúen en Madrid las gentes no necesarias, cobre que han sido y son tan continuas las reales prohibiciones. Dios que a V.S. m. a. Madrid 7 de junio de 1794.

A Juan Mathías de Azcárate

\*\*\*

Por repetidas reales órdenes está mandado que no se permitan en la Corte las personas que no tengan vecindario o precisa ocupación, y que las transeúntes [a

---

<sup>175</sup> Las tachaduras son originales.



diligencias temporales] sólo se toleren con conocimiento de causa a prudencia de los Alcaldes de cuartel que deben tener exacta noticia de ellos por medio de los de Barrio.

Aunque no dudo del cumplimiento, ~~se advierten todavía muchas gentes en Madrid que no tienen destino ni ocupación, y seguramente se evitaría su estancia si en la matrícula que se hace anualmente se procediese con la exactitud que es devida, celando con diligencia las posadas públicas,~~ conviene que la Sala vigile sobre este asunto con la mayor diligencia, encargando a los Alcaldes de cuartel que por sí y los de Barrio celen la entrada de gentes y no permitan su residencia sin justo motivo haciendo recorrer a este efecto las posadas públicas y secretas para que no haya fraude en la ejecución, a que contribuya mucho la exactitud de las matrículas.

Como todas estas disposiciones se encaminan a mantener la quietud alejando cuanto puede interrumpirla, espero que la Sala en [...] de su celo y actividad tome las medidas más oportunas a su cumplimiento dándome cuenta de todo lo que crea necesario a fin de acreditar a S.M. la puntualidad y empeño con que se procede y desea llenar cuantos es de su real servicio. Dios que a V.S. m. a. Madrid 21 agosto 1793

A Juan Mathías Azcárate

Fuente: AHN, *Consejos*, leg.49.039, Mesa de Madrid.

ANEXO VII: MINUTA DE LA CARTA ENVIADA AL EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA DE FRANCIA, QUIEN PIDE SE LE PERMITA INTRODUCIR UNA TERNERA Y MEDIA QUE NECESITA TODAS LAS SEMANAS PARA EL CONSUMO DE SU CASA.

Minuta del oficio comunicado al Sr. Embajador de Francia

Excmo. Señor

Me he enterado de el papel de V.E. de 8 de diciembre último atestando necesita para el gasto y consumo de su Casa una ternera y media cada semana; y en su vista debo manifestar a V.E., que a consecuencia de órdenes del Consejo apoyadas en las Leyes del Reino se ha prohibido justamente la introducción y consumo de terneras en esta Corte, con el objeto de evitar la ruina de la agricultura, y fomentar la cría de ganados tan necesaria en este Reino, como que el abasto de carnes de Madrid tiene que acudir a Francia por carnes, como consta a V.E.; pero esto no obstante pasare el papel de V.E. al Consejo, a cuyo tribunal corresponde este asunto, para que acuerde lo conveniente, debiendo de advertir a V.E. que dicho tribunal necesita saber el paraje donde puede acopiar la ternera, la persona que cuide de ello, y que no hacía abuso en la introducción. Por mi parte puedo asegurar a V.E. que contribuiré a que quede complacido, como en cuanto fuere de su obsequio.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 8 de enero de 1804

Excmo. Sr. Embajador de la República Francesa.

Fuente: AHN, *Consejos*, leg. 40.003, Mesa de Madrid.

ANEXO VIII: CIFRAS DEMOGRÁFICAS Y DE CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN MADRILEÑA Y ESPAÑOLA.

**A. DATOS DE POBLACIÓN TOTAL, ADULTA E INFANTIL.**

<b>POBLACIÓN TOTAL DE MADRID</b>			
<b>RECUENTOS POBLACIONALES</b>	<b>FECHA</b>	<b>Nº HABITANTES</b>	<b>POBLACIÓN REAL EN SOUBEYROUX</b>
Censo de Aranda	1768-69	133.426	170.000
Censo de Floridablanca	1787	164.000	210.000
Censo de Godoy	1797	187.269	235.000
Diccionario de Canga Argüelles	1799	184.404	
Demostración general de la población de Madrid	1804	176.374	

<b>POBLACIÓN ADULTA EN ESPAÑA</b>		
<b>Años</b>	<b>Población total</b>	<b>Población adulta</b>
1787	10.268.250	8.395.638
1797	10.541.321	8.575.623

<b>POBLACIÓN ADULTA EN MADRID</b>		
<b>Años</b>	<b>Población total</b>	<b>Población adulta</b>
1787	147.543	130.148
1797	167.598	147.628
1804	157.505	140.745

**B. DATOS DE CRECIMIENTO ANUAL.**

<b>CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN TOTAL DE MADRID</b>		
<b>Años</b>	<b>Crecimiento anual medio (nº de personas)</b>	<b>Porcentaje</b>
1768-87	1.609,157895	1,20603023
1787-97	2.326,9	1,41884146
1797-99	-1.432,5	-0,76494241
1799-04	-1.606	-0,87091386
1768-04	23,80709534	0,01784292
1768-99	1.856,655172	1,39152427

<b>CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN INFANTIL DE MADRID</b>			
Edades	Años	Crecimiento anual medio (nº de personas)	Porcentaje
0-7	1787-97	257,5	1,48031043
	1797-04	-458,5714286	-2,2963016
	1787-04	-37,35294118	-0,21473378
7-16	1787-97	333,4	1,97675797

<b>PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFANTIL CON RESPECTO AL TOTAL DE ESPAÑA</b>	
Años	Tanto por ciento
1787	18,23691476
1797	18,64754901

<b>PORCENTAJE DE POBLACIÓN INFANTIL CON RESPECTO AL TOTAL DE MADRID</b>	
Años	Tanto por ciento
1787	11,78978332
1797	11,91541665
1804	10,64093203

<b>RITMOS DE CRECIMIENTO DE POBLACIÓN ENTRE 1787-1797</b>		
	Crecimiento anual	Porcentaje
Población adulta España	17.998,5	0,21437918
Población adulta Madrid	1.748	1,34308633
Población total España	27.307,1	0,26593723

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos contenidos en Carbajo Isla, M. F. (1987): *La población de la villa de Madrid: desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*, Madrid, Siglo XXI, pp. 187, 196 y 206.

## ANEXO IX: OBLIGACIÓN DE NIÑO DE LA INCLUSA.

Joseph Ramos y Prudencia Celestina, obligación de niño de la Inclusa} En 19 de septiembre de 1745.

En la Villa de Madrid, a diez y nueve días del mes de Septiembre año de mil setecientos cuarenta y cinco: ante mí el escribano y testigos parecieron Joseph Ramos y Prudencia Celestina, su mujer residentes al presente en esta Corte, y precedida la marital licencia, de cuya petición, concesión y aceptación yo el escribano doy fee; Dijeron, que con el motivo de ser la otorgante Niña de la Real Casa de Niños expósitos de Nuestra Señora de la Inclusa de esta Corte, y como tal haberla criado Thomas Coronado y Francisca de Andrés su mujer; por el mucho cariño que la tenían depositaron y entregaron en la Arca de tres llaves setecientos y cincuenta reales de vellón para que cuando la otorgante tomase estado se la entregasen, cuyo depósito hicieron los susodichos en el día dos de enero del año próximo pasado de mil setecientos cuarenta y cuatro, de que les entregaron papel firmado de los señores Administrador, Contador y Thesorero substituto de dicha Real Casa al que se remiten. Y es así que los otorgantes, habiendo contraído matrimonio en el día veinte y siete de Junio de este presente año, en esta Corte, como consta de la fe de desposorios dada por D. Alexandro Martínez Theniente de Cura de la Iglesia Parroquial de San Sebastián de ella a tres de Julio de este presente año, han acudido a dichos Sres. Para que se les entregue la cantidad referida y viendo que a ello están prontos, desde luego en la vía y forma que más haya lugar en derecho por la presente otorgan que confiesan haber recibido realmente y con efecto de los Señores D. Juan Bautista de Brizar Administrador, D. Gerónimo del Moral Contador, y D. Francisco Xavier Fernández Thesorero Substituto de la citada Real Casa de la Inclusa como claveros de la [...] de tres llaves de ella, los dichos setecientos cincuenta reales de vellón en moneda de o[ro y] plata y vellón en presencia del infrascripto escribano y testigos que de ello da fe y yo el infrascripto la doy de que en mi presencia y de dichos testigos pasa a los otorgantes a su parte y poder la cantidad referida en la expresada [...] como entregados a su voluntad dan y otorgan tan firme y bastante carta de Pago como al derecho y satisfacción de los tres predichos Señores convergen asegurando como aseguran que dicha cantidad les ha sido bien dada y pagada, y a Parte Legítima y que como tal no será vuelta a pedir en ningún tiempo por Persona alguna pena de su restitución y de las costas que de ello se causaren a lo que se obligan en toda forma; y entregan juntamente con esta Carta de pago el papel original del Depósito, y la expresada fee de desposorios en cuyo testimonio los otorgantes (a quienes [yo] el escribano doy fee conozco) así lo otorgaron, y no lo firmaron por decir no sabe, lo que a su ruego hicieron dos de los testigos siéndolo D. Pedro de Irizán, D. Martín de Ayesta, y Santiago Cama [...] residentes en esta Corte

Testigo a ruego\_D. Pedro de Irizar

Testigo a ruego\_ Martín de A[yesta]

Ante mí

Joseph Moraleja

Fuente: AHPM, leg. 24.797, fol. 77r, 77v.

ANEXO X: MEMORIAL PRESENTADO POR JOSEFA FERNÁNDEZ PIDIENDO LA LIBERTAD DE SU HIJA MARÍA TERESA.

Señor:

Josefa Fernández natural de Talavera de la Reina, viuda de Juan Julián Calonge, a la atención de V.S. con el mayor respeto expone: Que habiendo venido a la Corte a cobrar ciertos créditos en compañía de su hija María Teresa, niña de nueve años, la dejó en Las Rozas, desde donde la indujeron otras de su edad a que fuesen juntas a coger achicorias en el sitio que llaman de la Pontillera, tres cuartos de legua distante del Pardo; y como la hubiesen encontrado los Guardas, la hicieron presa, de cuyas resultas hace más de un mes que se haya destinada al Real Hospicio de esta Corte. Y respecto a que la madre que expone, tiene tierras sembradas con que mantener a su hija, y salario de hilandera en la Fábrica de Talavera, en la que también sirve ésta de tornera, siendo cierto que no pudo pecar con malicia por su tierna edad; para remedio y consuelo de la infeliz madre q. quien sobre esa pena, le aflige el accidente que padece de mal de corazón. Por tanto:

De V.S. suplica que teniendo en consideración estos juntos motivos, se sirva mandar que se le entregue desde luego su hija, dando a ese fin las órdenes correspondientes, en lo que recibirá [...]. Madrid, 19 de mayo de 1783.

A ruego de la suplicante, Pedro Fernández.

Fuente: AHN, *Consejos*, leg. 49.671, Vagos y Malhechores.

ANEXO XI: MEMORIAL PRESENTADO POR EL MAESTRO SASTRE ANTONIO DE ALONSO AL GOBERNADOR DE CASTILLA DEBIDO A QUE EL APRENDIZ ANTONIO GONZÁLEZ HA ROTO SU OBLIGACIÓN.

Excmo. Sr.

Antonio de Alonso, Maestro sastre en esta Corte con el mayor respeto a V.E. expone: Que habiendo tratado y convenido con D. Thomas González, vecino de esta misma villa, sobre enseñar el oficio de sastre a su hijo Antonio; se formalizó la correspondiente obligación en el día 23 de Junio del año pasado con las siguientes condiciones:

- 1ª. Que había éste de asistir al obrador del Exponente por espacio de tres años, contados desde el día de la fecha.
- 2ª. Que se le había de pagar por vía de jornal a razón de tres reales diarios en el primer medio año, y a tres y medio lo restante hasta cumplir los tres, no comprendiendo los días festivos, ni los demás que por enfermedad no pudiese trabajar, y la
- 3ª. Que si incurriese en alguna falta voluntaria en todo este tiempo, la haya de resarcir asistiendo al obrador después de cumplido, otros tantos días como faltas hubiese cometido.

Bajo de estos pactos, y condiciones siguió el citado Antonio por espacio de cinco meses percibiendo su contingente, y habiéndose retirado al cabo de ellos sin haber ni saberse la causa que lo motivase, reconvino a su padre, en fuerza de lo estipulado en el papel de obligación, que original obra en su poder, y copia de ella en Autos; mas todo ha sido en vano por cuya causa el que expone se vio en la precisión de recurrir al Alcalde de Corte el Sr. D. Josef Navarro, para que se le compeliere al cumplimiento de la expresada obligación, o de lo contrario le indignizase (sic) de todos los daños, y perjuicios que se le han originado por faltar a lo estipulado, condenándole como por vía de pena a la devolución de cuanto se ha entregado en los cinco meses que asistió al obrador, y además las costas, y gastos que con este motivo haya contraído.

Todo se estimó así, mas a pesar de una providencia tan justa, no pudo lograr se cumpliese con lo mandado en cualquiera de los dos extremos, por manera que se vio el exponente en la nueva precisión de recurrir al expresado Sr. Navarro, a quien volvió a mandar lo mismo, mas como se hubiese opuesto el D. Thomas, mudó de dictamen dicho Sr. Navarro, y mandó informase el Gremio de Sastres, cuya providencia ha reclamado el suplicante por ser inoportuna, mediante a que nada tiene que intervenir el citado Gremio con una obligación, y convenio particular, y concluyó pidiendo los autos para en su vista exponer lo que convenía.

Este medio que era el único que se podía desear para descubrir todo el fondo de la realidad, no lo ha querido adoptar dicho Sr. Juez, y mandó que el citado Antonio González, continuase al obrador del suplicante con la condición de que se le asistiese

con tres reales diarios, y su manutención, providencia a la verdad muy distinta y opuesta a la obligación que estaba estipulada, de forma que a pesar de varias instancias que le hizo el suplicante no ha podido hasta ahora obtener la debida y justa satisfacción, después de cinco me[ses] que han corrido desde que formó la primera queja [...] hasta el día, y no siendo justo se de ocasión a que el D. Thomas quede indemne, y libre por un efecto de su voluntariedad de una obligación que se ha impuesto con la mayor formalidad, y que el exponente haya de sufrir todo el pago de las costas devengadas y quedar burlado, y perjudicado por la [...] del cumplimiento a la obligación contratada; por tanto

A V.E. suplica se sirva pedir los autos, o diligencias practicadas en el particular, y a su consecuencia, y en vista de ellas deducir de plano al tenor de lo que queda expuesto en este, y en el anterior escrito que está presentado, o como V.E. lo halle por más conveniente, para cortar de una vez un asunto que no merece tanta discusión, como asó lo espera el suplicante.

Madrid 18 de Marzo de 1801=

Antonio de Alonso

Fuente: AHN, *Consejos*, leg.40.462, Mesa de Madrid.



ANEXO XII: CAUSA SEGUIDA CONTRA FRANCISCO BALAO POR INTENTAR FORZAR A RAMONA DÍAZ GUERRERO.

Pinto – Septiembre de 1789

Yllmo. Señor

Gregorio Artalexo, Alcalde ordinario de dicha villa, consulta con V.S.Y. los Autos que ha formado de oficio contra Francisco Balao, alias sobrón, residente en aquella villa, de edad de cuarenta y dos años, y natural de San Juan de Marturín [o Marsurín] Arzobispado de Santiago; por haber intentado forzar a Ramona Díaz Guerrero, de estado honesto, edad de quince años, y del propio vecindario; hija de Eugenio Díaz y Antonia Guerrero, los que, aunque dieron parte a la Justicia, se excusaron a pedir por sí, a causa de su notoria pobreza; para que disponga del reo según como hallare ser Justo.

En dichos Autos y para el asunto de queja, sólo se examinan dos Niñas que en algún modo pudieron presenciarle, la una de once años y la otra de ocho, a las que por su corta edad no las reciben juramento; la mayor dice, que yendo a buscar para Jugar a la dicha Ramona en compañía de la otra, vio al que dicen Sobrón que se estaba desatacando en una corraliza, como para hacer una diligencia; que luego que las vio éste, echó a correr tras de ellas; y que en seguida vio salir de un hoyo a la dicha Ramona, y que llorando expresaba que la había azotado: Y la menor sólo expresa, que yendo a lo mismo, vio salir llorando a la dicha Ramona del referido paraje.

En la confesión que se toma a la Ramona Díaz depone bajo de Juramento, que yendo a Jugar con las antecedentes, como lo tiene de costumbre, la salió al encuentro el referido, la agarró con una mano y llevó con violencia al dicho paraje, y con la otra, la cubrió la boca; que allí la azotó e hizo otras acciones hasta dejarla rendida; y que habiéndose ya desatacado pudo evadirse de él y empezar a vocear a sus Padres, por haber llegado a buscarla las dichas dos Niñas.

En este estado se mandó ampliar la sumaria sobre la vida y costumbres del Agresor, y aseguró a éste en la cárcel; Y por los tres testigos que se examinan resulta calificado, ser un hombre sin oficio ni beneficio, sin más haberes que lo que trae sobre sí, y que jamás sale de la Taberna; Que todos los años hay que aprisionarle para que cumpla con la Iglesia; y que en diferentes ocasiones ha intentado burlar a otras mujeres de honor; Pero en su confesión niega los principales cargos, a otros responde no se acuerda porque estaba embriagado, y en cuanto al cumplimiento de Iglesia contesta andar omiso por no tener lo que otros de qué confesarse.

V.S.I. hará lo que tenga por conveniente. Alcalde, Gregorio Artalexo; Agresor, Francisco Balao, alias Sobrón; ofendida, Ramona Díaz Guerrero.

Madrid y Septiembre 6 de 1789

Devuélvase la Causa a la Justicia de Pinto para que destine por mal entretenido a Francisco Balao, al servicio de las Armas por el tiempo de la Ordenanza hacerle conducir por tran<sup>tos</sup> a la Carcel de Corte con testimonio de la condena.

Fuente: AHN, *Consejos*, leg.40458, Mesa de Madrid.

ANEXO XIII: SENTENCIA DE LA SALA DE ALCALDES CONTRA UNA BANDA DE RATEROS MENORES DE EDAD.

Ramón de San Juan (por mote Ra[...]o), de quince años, aprendiz de tallista; Josef Aguilera, conocido por el librero, de catorce años, así oficio; Juan Borjas, por mote Panza, de doce años, aprendiz de cerrajero; Gil Arrun, de quince, aprendiz de sastre; Antonio Carlos, de once; Francisco Sancho, conocido por el muñelero, de nueve; Francisco Galindo, de siete; Justo González, de ocho; Casimiro González, de diez; Cayetano González, de la misma edad; y Eusebio Marín, de once años, los siete últimos iban a la Escuela, y todos están presos en esta Real Cárcel sobre sospechas de haber ejecutado varias raterías [siendo] del Sr. Alcalde D. Josef Rico Acedo quien dio [queja]:

A Ramón de San Juan, Josef Aguilera, Juan Boigar y Gil Arrun se les condena por cuatro años a los arsenales, para que se los destine al ejercicio que viesen por conveniente; a Antono Carlos, Francisco Sancho, Francisco Galindo, Justo González, Casimiro González, Cayetano González y Eusebio Martín se les destina (sin puertas) por cuatro años al Real Hospicio de San Fernando para que se les enseñe doctrina cristiana y oficio, condenando a los padres y madres respectivos en las costas causadas por el abandono que han tenido en la educación de sus hijos, y se ejecute.

Fuente: AHN, *Consejos*, lib. 1.137, Sala de Alcaldes, Acuerdos (4 de mayo de 1793).